



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO**

---



**“LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:**

**P.D. EDGAR HUMBERTO CRUZ DÍAZ**

**No. DE CUENTA**

**0248330**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**M. EN D. ROBERTO EMILIO ALPIZAR GONZÁLEZ**

**REVISORES:**

**DR. EN D. CLAUDIA ELENA ROBLES CARDOSO**

**DR. EN D. CARLOS MUÑIZ DÍAZ**

**MARZO DE 2017.**

# Introducción

---



El estudio del comportamiento político en una sociedad democrática como la nuestra constituye el resultado de la participación ciudadana o de la ciudadanía y es el núcleo mismo de la democracia. Sin embargo tal parece que el incremento de la no participación es la característica de las elecciones de nuestro entorno social contemporáneo. En el presente estudio pretendo aportar elementos para encontrar una explicación al proceso de democratización que se vive actualmente, tanto la influencia del medio social y la cultura política en el comportamiento de los individuos.

Cuando en el pasado 2012 se dio el cambio de presidente de la República Mexicana después de un periodo en el cual fue ocupada por otro partido político distinto al Partido Revolucionario Institucional (PRI) se da un cambio paradigmático de nueva cuenta en donde la sociedad exige de forma particular al candidato electo por el partido que había durado más de 70 años en el poder; -representante del Partido Revolucionario Institucional (PRI)- Enrique Peña Nieto, a quien se le acusa de ostentar un cargo para el cual no está capacitado y que el regreso de su partido al Ejecutivo implicaría un retroceso en todos los sentidos. Es así que ante las exigencias sociales, éste señala que forjará un gobierno cooperativo tomando como primordial la inclusión social, por lo que el inicio de su sexenio se inauguró con una serie de acciones en las que llama a la pluralidad de opiniones y un evidente espíritu de inclusión partidista.

Es así que en el Castillo de Chapultepec en la Ciudad de México se reunieron el 2 de diciembre de 2012 los representantes de los principales partidos mexicanos: Gustavo Madero Muñoz presidente del Partido Acción Nacional (PAN), Jesús Zambrano Grijalva presidente del Partido de la

Revolución Democrática (PRD) y Cristina Díaz Salazar presidente interina del PRI en donde participan en el “El Pacto por México” el que se compone por tres ejes: 1). Fortalecimiento del Estado Mexicano. 2). Democratización de la economía y política a partir de los derechos sociales. 3). Participación del ciudadano como actor fundamental así como una constante evaluación de las políticas públicas. El Pacto contiene cinco grandes acuerdos, que a su vez, contienen líneas particulares de cada tema que se traducen en 95 compromisos.

Más tarde el 7 de mayo se efectuó la firma del *adéndum* al Pacto, con lo cual se “blindarán las próximas elecciones”, además se incluye la creación de mecanismos de acuerdo político para responder oportunamente a retos coyunturales, reformar leyes y programas para mejorar la estructura de nuestros sistemas, y especialmente castigar a quienes cometan delitos electorales. Es así que la configuración del Pacto por México se sustenta en el paquete de Reformas Estructurales presentadas por el Presidente, entre ellas la Reforma Política, la cual busca promover mayor colaboración entre el poder Ejecutivo y el Legislativo así como certidumbre y credibilidad en los comicios. La Reforma Política-Electoral inició con la desaparición del Instituto Federal Electoral (IFE) para darle espacio al Instituto Nacional Electoral (INE) a partir de la centralización de todas las acciones relacionadas con los comicios en el INE; como el monitoreo de la aplicación de la nueva legislación relacionada con la regulación con el uso de la propaganda política y probablemente el punto más importante es el sistema de rendición de cuentas por parte de los partidos políticos y la figura de candidaturas independientes en el Sistema Político Mexicano.

Es innegable que la prueba de la Reforma Político Electoral, fueron los comicios celebrados en el año 2015 en donde los protagonistas sin duda alguna fueron los candidatos independientes, la aparición en el mapa político de los

pequeños partidos, el papel secundario de los medios de comunicación en el desarrollo de las campañas de los diferentes candidatos.

Los comicios electorales dejaron como resultado la desaparición del Partido del Trabajo (PT); un gobernador, diputado federal y diputado local sin partido que lo respalde, un proceso aparentemente más transparente y un ahorro reflejado en la disminución del tiempo y gasto de las campañas políticas.

Ante los hechos, el INE señaló que los pasados comicios fungieron como ensayo de la Reforma Político-Electoral y que por lo tanto aún se deberían de realizar una serie de correcciones y contemplar nuevas regulaciones para llegar a una optimización de la propuesta presidencial.

Por lo que a partir de un breve planteamiento de la situación actual en materia Político-Electoral, se puede desarrollar el análisis donde se implica la cultura política y participación ciudadana en el derecho electoral del Estado de México basándome en un ejercicio retrospectivo para así evaluar las implicaciones de la Reforma Político-Electoral en los comicios 2015.

Para poder realizar la investigación, es fundamental iniciar con algunas preguntas de investigación: ¿Es necesario un análisis de la cultura política que permita incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático? ¿Es necesario abrir un espacio de oportunidad para promover la participación de los ciudadanos y así fomentar la Cultura Política Democrática, en donde se involucre la participación decidida de los Partidos Políticos, Órganos Electorales y Ciudadanía? ¿Fomentando y difundiendo la cultura política se logrará erradicar o por lo menos disminuir el abstencionismo, los votos en blanco o por error y los votos “ficticios” (artistas, personajes famosos) en las votaciones futuras, logrando así, una participación ciudadana consciente?

Marcándonos como objetivo general analizar la participación democrática en el Estado de México para determinar la cultura política y educación en las elecciones intermedias de 2015. Y como objetivos específicos Analizar y comprender el concepto, elementos y características de: Cultura política y educación, participación ciudadana y derecho electoral. Dando como resultado el *capítulo primero* que se denomina “*La participación democrática en el Estado de México*”; así mismo para conocer, analizar y seleccionar el marco jurídico electoral en el Estado de México; se analiza el sistema electoral en el Estado de México en las elecciones intermedias 2015 denominado “*El proceso electoral en el Estado de México*”; “*El sistema electoral en el Estado de México*”; y se concluye con el escenario de “*Las Elecciones intermedias de 2015 en el Estado de México*”, lo que permite enfatizar y determinar que, *una cultura política y educación, hacen posible la participación ciudadana en nuestro estado*, y llegar a una conclusión y posible respuesta tentativa: Si, la cultura política es aplicada a partir del conocimiento de los valores, educación y conductas de los ciudadanos en la sociedad del Estado de México, luego entonces se puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia del sistema democrático en el Estado de México.

Se utilizó una metodología Mixta: Ya que se realizó tanto la investigación cualitativa y cuantitativa (calidad y cantidad).

**A Mis Padres;**

*Elizabeth y Edgar.*

*Pilares de mi formación.*

**A Mis Abuelos Fernando y Alicia;**

*Gracias por su cariño incondicional y apoyo brindado a lo largo de mi vida.*

**A mis Hermanos;**

***Eliot y Elías***

*Amigos, compañeros y*

*Hermanos toda la vida.*

*A mi Alma Mater;*  
*UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO*  
*FACULTAD DE DERECHO*

**Al M. en D. Roberto E. Alpizar González;**  
*Gracias, por hacer posible la culminación  
del presente trabajo.*

**A la Dra. en D. Claudia E. Robles Cardoso;**  
*Por sus acertados consejos  
académicos, como revisor del  
trabajo de tesis.  
Con gran cariño.*

**Al Dr. en D. Carlos Muñiz Díaz;**  
*Por invertir su valioso  
Tiempo en la revisión del  
Presente trabajo de investigación.*

**A la Dra. en D. Inocenta Peña Ortiz;**  
*Por sus inolvidables enseñanzas  
en el aula de nuestra Facultad de Derecho.  
Con gratitud.*



# “LA PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO”

## Índice

	Pág.
<b>Introducción</b>	I
<b>Agradecimientos</b>	V
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	
<b>LA CULTURA POLÍTICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y</b>	
<b>DERECHO ELECTORAL</b>	
<b>1.1.</b> Cultura política y educación	1
<b>1.2.</b> Definición de cultura política	6
<b>1.3.</b> Clasificación de cultura política	8
<b>1.4.</b> Democracia y Derecho	9
1.4.1. Clasificación del Derecho	10
1.4.1.1. Derecho público	11
1.4.1.2. Derecho privado	11
1.4.1.3. Derecho social	12
1.4.2. Concepto de democracia	12
1.4.3. Concepto sociológico de democracia	15
1.4.4. Modalidades de la democracia	17
1.4.4.1. Democracia pura o directa	18
1.4.4.2. Democracia indirecta o representativa	18
1.4.4.3. Democracia semidirecta o participativa	18
<b>1.5.</b> Participación ciudadana	19
1.5.1. Referéndum	21
1.5.2. Plebiscito	24
1.5.3. Iniciativa popular	26
1.5.4. Revocación de mandato o revocación popular	27
1.5.5. Consulta popular	27
1.5.6. Candidatura ciudadana	29
<b>1.6.</b> Derecho electoral	33
1.6.1. Definición de Derecho electoral	35
1.6.2. Concepto de Derecho electoral	36
1.6.3. Elementos del Derecho electoral	38
1.6.4. Fines del Derecho electoral	39
1.6.5. Insumos electorales	39
1.6.6. Geografía electoral	41

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **EL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO**

2.1. La elección	45
2.1.1. Definición de proceso electoral	46
2.2. El Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017, a través de los Partidos políticos y candidatos independientes	47
2.2.1. Derechos de los partidos políticos	48
2.2.2. Obligaciones de los partidos políticos	49
2.2.3. Prerrogativas de los partidos políticos	50
2.2.4. Asuntos internos de los partidos políticos	50
2.2.5. Documentos básicos de los partidos políticos	50
2.2.6. Financiamiento de los partidos políticos	51
2.2.7. Frentes, coaliciones, candidaturas comunes y fusiones	52
2.3. Estructura y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de México	54
2.3.1. Principios rectores del IEEM	54
2.3.2. Órganos centrales	55
2.3.3. Atribuciones del Consejo General	55
2.3.4. Órganos desconcentrados	57
2.3.5. Atribuciones de los Consejos Distritales	57
2.3.6. Mesas Directivas de Casilla	58
2.4. Preparación de la elección	58
2.4.1. Actividades a desarrollar en la etapa de preparación de la elección	59
2.4.2. Procesos internos para la selección de candidatos	60
2.4.3. Registro de candidatos y campañas electorales	60
2.4.4. Ubicación e integración de casillas	61
2.4.5. Documentación y material electoral	62
2.4.6. Registro de representantes	63
2.5. Jornada electoral	64
2.5.1. Instalación de la casilla	64
2.5.2. De la Votación	64
2.5.3. Atribuciones de los funcionarios de mesas directivas de casilla	64
2.5.3.1. Presidente	64
2.5.3.2. Secretario	65
2.5.3.3. De los escrutadores	65
2.5.4. Cierre de la votación	66
2.5.5. Escrutinio y cómputo de la casilla	66
2.5.6. Clausura de la casilla y remisión del expediente	66
2.6. Actos posteriores a la Jornada Electoral	68
2.6.1. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	68
2.6.2. Cómputo en los Consejos Distritales	69
2.6.3. Calificación de la elección de Gobernador	72
2.7. Delitos electorales	73
2.8. Oficialía electoral	75
2.9. Medios de impugnación	77
2.10. Ausentismo electoral	80

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **EL SISTEMA ELECTORAL EN EL ESTADO DE MEXICO**

<b>3.1. Sistema político</b>	85
3.1.1. Funciones	87
3.1.1.1. Función organizadora	87
3.1.1.2. Función económica	87
3.1.1.3. Función ideológica-educativa	87
<b>3.2. Modelos clásicos</b>	87
3.2.1. Sistema liberal democrático	87
3.2.2. Sistema socialista	90
3.2.3. Sistema autoritario	91
<b>3.3. Procesos políticos</b>	94
<b>3.4. Participación política</b>	95
<b>3.5. Derecho electoral</b>	97
<b>3.6. Sistema electoral</b>	98
3.6.1 Sistema electoral mexicano	100

## **CAPITULO CUARTO**

### **LAS ELECCIONES INTERMEDIAS DE 2015 EN EL ESTADO DE MÉXICO**

<b>4.1. La Elección intermedia.</b>	103
<b>4.2. Calendario electoral.</b>	110
<b>4.3. Preparativos de la elección.</b>	113
<b>4.4. Datos comparativos entre procesos electorales.</b>	114
<b>4.5. El proceso electoral en el Estado de México 2014-2015.</b>	116
4.5.1. Coaliciones registradas para el proceso electoral 2014-2015.	119
4.5.2. Candidatos independientes.	119
4.4.3. Histórico de participación electoral.	120
<b>4.6. Municipios con participación superior al 80% en las elecciones 2012.</b>	120
<b>4.7. Conclusión de resultados electorales de la elección intermedia en el Estado de México.</b>	120
4.7.1. Resultados de la elección de Ayuntamientos 2014-2015.	120
4.7.2. Mapa de resultados de la elección de Ayuntamientos 2014-2015.	137
4.7.3. Diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa, representaciones proporcionales e independientes.	137
4.7.3.1. Diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa.	137
4.7.3.2. Diputadas y diputados de representación proporcional.	140
4.7.3.3. Diputadas y diputados independientes.	141
4.7.3.4. Mapa de resultados de la elección de diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa.	141
<b>Conclusiones</b>	142
<b>Propuesta</b>	144
<b>Fuentes de Consulta</b>	145

# “LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO”

## CAPÍTULO PRIMERO LA CULTURA POLÍTICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHO ELECTORAL

*Gobernar dentro de un régimen democrático  
sería mucho más fácil si no hubiera que ganar  
constantemente elecciones.*

Georges Benjamín Clemenceau.

**SUMARIO:** 1.1 Cultura política y educación, 1.2. Definición de cultura política, 1.3. Clasificación de cultura política, 1.4. Democracia y Derecho, 1.4.1. Clasificación del Derecho, 1.4.1.1. Derecho público, 1.4.1.2. Derecho privado, 1.4.1.3. Derecho social, 1.4.2. Concepto de democracia, 1.4.3. Concepto sociológico de democracia, 1.4.4. Modalidades de la democracia, 1.4.4.1. Democracia pura o directa, 1.4.4.2. Democracia indirecta o representativa, 1.4.4.3. Democracia semidirecta o participativa, 1.5. Participación ciudadana, 1.5.1. Referéndum, 1.5.2. Plebiscito, 1.5.3. Iniciativa popular, 1.5.4. Revocación de mandato o revocación popular, 1.5.5. Consulta popular, 1.5.6. Candidatura ciudadana, 1.6. Derecho electoral, 1.6.1. Definición de Derecho electoral, 1.6.2. Concepto de Derecho electoral, 1.6.3. Elementos del Derecho electoral, 1.6.4. Fines del Derecho electoral, 1.6.5. Insumos electorales, 1.6.6. Geografía electoral, sección electoral y circunscripción territorial.

### 1.1. Cultura política y educación

---

Así como la cultura en general es entendida como el conjunto de conocimientos, creencias, valores, normas, tradiciones, mitos, rituales y costumbres de una sociedad o de un grupo social dado, juega un papel determinante en el comportamiento social de los individuos, es así que la cultura política —entendida como el conjunto de conocimientos, creencias, valores, normas, tradiciones, mitos, rituales y costumbres compartidas por los miembros de una sociedad o grupo social y que tienen como objeto los asuntos políticos—<sup>1</sup> ejerce a su vez una poderosa influencia en el comportamiento político de los individuos, entendido éste como la parte del comportamiento social que tiene como propósito hacer expresas las actitudes del individuo frente a la política. De la misma forma en que la cultura hace las veces de un filtro entre la realidad social y la percepción del individuo, la cultura política se encuentra en la base de la percepción de los individuos acerca de la realidad política. La cultura política es, pues, un producto

---

<sup>1</sup> Esta definición de cultura política que se ha adoptado, es muy semejante a la que Bobbio *et al.* plasman en el Diccionario de Política (2005: 415), y a la que aparece en el diccionario de sociología de Uña y Hernández (2004: 328-329).

histórico-social que ha evolucionado junto con la sociedad y, consecuentemente, el comportamiento político también.<sup>2</sup>

El debate contemporáneo con respecto a la política se refiere por una parte a la investigación de aquello que es propiamente político, cuya intención es definir las características fundamentales de dicho concepto: por otra parte, la tentativa de elaborar una nueva filosofía política, ya que actualmente no tiene credibilidad ni aceptación social.

Por lo que me permito unir que la educación en términos generales es instruir, transmitir y hacer que se adquieran conocimientos o perfeccionar éstos.<sup>3</sup> Así mismo el artículo 3º, fracción II inciso a)., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece con respecto a la educación lo siguiente.

**Artículo 3o. [...]**

**II.** El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

**a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;**<sup>4</sup>

Conocer sobre la participación democrática, debe ser tan importante como saber leer o escribir, porque no es posible que en este milenio, exista un analfabetismo en las formas de convivencia de acuerdo al paradigma de los derechos humanos en su primera generación, porque la población con conocimientos de sus derechos políticos, será democrática y justa. Pero aquí surge una pregunta ¿Cómo enseñar democracia? De qué manera enseñar a una población que no ha tenido un contacto con el ordenamiento jurídico y que incluso se le hace “absurdo participar en las elecciones” y en algunos casos faltó de interés el conocimiento de la democracia.

---

<sup>2</sup> Duarte Moller, Armando; Jaramillo Cardona, Martha Cecilia, (2009). *Cultura política, participación ciudadana y consolidación democrática en México*. Espiral, vol. XVI, núm. 46, septiembre-diciembre, pp. 137-171 Universidad de Guadalajara, Guadalajara, México.

<sup>3</sup> Martínez Morales, Rafael. (2010). *Diccionario Jurídico Teórico Practico*, UNAM-IURE editores, México, 2010, p. 338.

<sup>4</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016.

Es necesario **educar en y para la participación democrática**, que son dos conceptos distintos, debemos de integrar ambas para que el nivel universitario brinde conocimientos que sustenten y propicien una reflexión lo más profunda y crítica posible, hacia nuestra sociedad.

La **educación en la participación democrática** se centra en la transmisión del conocimiento en derechos políticos, así como de los instrumentos e instituciones que los garantizan. El propósito de este tipo de educación consiste en que el ciudadano conozca los aspectos básicos en materia de la participación democrática, analice su vigencia, detecte las violaciones y las denuncie. Por lo que fundamentalmente se trata de una acción reactiva y de lucha contra la impunidad.

La **educación para la participación democrática** se centra en la internacionalización de los valores que están en la base de la participación democrática y en la adopción de ciertas conductas que sean congruentes con ellos y con la dignidad de la persona humana<sup>5</sup>, dicho de otra manera, se relaciona fuertemente con el contexto y con la vivienda personal, incidiendo en sus valores y percepciones, en sus prejuicios, en su acción para transformar el entorno, en sus miedos, en sus esperanzas, en sus utopías. En la **educación para la participación democrática** se clarifican una serie de elementos internos y externos, a fin de trabajar para su transformación y así contribuir a la construcción y fortalecimiento de una cultura de la democracia.

En los últimos años, se advierte en la sociedad mexicana el surgimiento de una cultura de la participación democrática, cada vez son más personas, grupos e instituciones políticas que invocan esos derechos, se organizan para protegerlos, defenderlos y promoviendo la plena vigencia de los derechos en una sociedad cada vez más democrática y organizada.

Sin embargo, la educación en la participación democrática a través del derecho electoral a nivel superior ha sido poco trabajada o poco sistematizada. El papel de las

---

<sup>5</sup> Latapí, Pablo "Educación para los Derechos Humanos", Revista Latinoamericana del Centro de Estudios Educativos, Vol. XXII, N° 1, México 1992.

universidades de educación superior en nuestro país es fundamental, a ellos se les ha encomendado la tarea, de investigar y difundir la cultura para un proceso de paz, de superación, de respeto y tolerancia, mismo a lo que Fernando Calderón llamaría la otredad, reconocimiento del otro.

En algunas universidades, domina la función de docencia, que a su vez suele encontrarse sometida a los intereses del desarrollo económico o político, mostrando, a veces, poco interés en los aspectos críticos de la vida social.

La educación universitaria no puede por sí sola humanizar, ni transmitir valores de respeto a la participación democrática, por el contrario, puede potenciar valores individualistas, de competencia inconsciente y destrucción, todo esto enmarca un reto para las universidades, lograr el equilibrio entre el desarrollo intelectual y el ético, para hacer conciencia crítica en la sociedad.

Hay que reconocer que a últimas fechas, las universidades están revisando y replanteando su quehacer, buscando cómo asumir su contribución a esa lucha por la creación de un nuevo orden social, basado en lo ético, cívico, económico, jurídico, democrático, ecológico, social y con respeto a los derechos humanos, estas nuevas tareas; son lo que la sociedad y el país están exigiendo.

Desde luego, esto implica decisiones y cambios para las instituciones de educación superior, que van desde una transformación interna en lo organizativo y educativo, hasta una nueva forma de interactuar con la sociedad, cambios que deberán incluir modificaciones en la currícula universitaria integrando en todas las disciplinas el carácter del derecho electoral, en las ciencias sociales, educar en derechos humanos y en otras ciencias, educar con valores para el cambio de actitudes en pro por el respeto, tolerancia e igualdad de todos.

Se hace pues menester, capacitar a los docentes, dotándolos de las herramientas necesarias para la incidencia en la sociedad, para así, formar profesionistas capaces, sí, pero con una visión diferente, integral, clara y crítica de los

problemas sociales, educar para la participación democrática no es tarea fácil, primero, hay que conocer los derechos y admitir que su conocimiento.

En la Conferencia Internacional de Educación de la UNESCO, se estableció lo siguiente:

“Las instituciones de enseñanza superior pueden contribuir de múltiples maneras a la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia. En este sentido, debería considerarse la posibilidad de introducir en los programas de estudio conocimientos, valores, aptitudes referentes a la paz, los derechos humanos, la justicia, la práctica de la democracia, la ética profesional, el civismo y la responsabilidad social. Las instituciones de enseñanza de este nivel también deberán velar por que los estudiantes tomen conciencia de la interdependencia de los Estados en una sociedad cada vez más mundializada”.<sup>6</sup>

Hay que considerar que en muchas universidades, se han emprendido programas, talleres, cursos, materias optativas u obligatorias destinadas a promover y difundir el conocimiento de los derechos humanos, algunas de ellas dispersas y sin una propuesta definida al futuro. Sin embargo cada una, ha contribuido a mejorar cada vez más y con mayor precisión, nuestro actual planteamiento de acción y metodología, que a pesar de sus deficiencias en recursos, conocimientos y personal, va tomando forma y se articula en torno a una estrategia cada vez más clara e institucional.

En las universidades se manifiesta un discurso de interés y apertura por la participación democrática, sin embargo, no existe una claridad de cómo crear una cultura universitaria por la democracia, por lo que muchos esfuerzos no pasan de ser acciones aisladas.

La consolidación de la participación democrática en las universidades se da a través de la formación de los profesores, para que al impartir sus materias incluyan una metodología adecuada y contenidos de reflexión que apunten hacia una ética humanista, basada en la democracia.

---

---

## 1.2. Definición de cultura política

---

<sup>6</sup> Proyecto de plan de acción integrado sobre la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia 44ª reunión Conferencia Internacional de Educación. UNESCO. Ginebra 1994.



El alemán C. Scmitt uno de los representantes más importantes en la década de los años 60 y 70 quien en su obra *“El concepto de lo político”* sitúa la esencia de la política entre la distinción de amigos y enemigos *“la específica distinción política hacia la cual es posible orientar las acciones y los motivos políticos, es la distinción entre amigo y enemigo [...] En la medida que no se puede derivar entre otros criterios, corresponde a la política criterios relativamente autónomos de las demás contraposiciones: bueno malo para la moral, bello y feo en caso de estética y así sucesivamente”* (el concepto de política, Il Mulino, Bolonia, 1972).<sup>7</sup>

Hannah Arendt elabora su cultura política, no solamente como testigo por su auto exilio a causa del totalitarismo del sistema político Partido Nacional Socialista, vivió los nuevos sistemas políticos dejando atrás su patria, en el continente Americano pudo pensar la organización entre política y sociedad iniciando un trabajo minucioso de reflexión sobre los totalitarismos, el proceso a través del cual una sociedad que bajo la promesa de condiciones de igualdad terminaron construyendo un sistema opresor y de falta de libertades, “en relación al concepto de *poder*, podemos decir, es lo que mantiene la existencia de la esfera pública, que es el espacio de aparición de los hombres que se agrupan mediante el discurso y la acción, es decir, es el espacio de aparición de los hombres que hablan y actúan. Nuestra autora establece diferencia entre *poder* y *fuerza*, al decir que “[...] el *poder* es siempre un poder potencial y no una intercambiable, mensurable y confiable entidad como la *fuerza*. Mientras que ésta es la cualidad natural de un individuo visto en aislamiento, como función corporal, [...] el *poder* surge entre los hombres cuando actúan juntos y desaparece en el momento en que se dispersan”,<sup>8</sup> fue así como investigó la relación entre filosofía sociedad y política, en una de sus textos cuasi periodísticos donde fue sometido a juicio en Jerusalén Otto Adolf Eichmann quien fue un teniente coronel de las SS nazis. Responsable directo de la solución final, principalmente en Polonia, y de los transportes de deportados a los campos de concentración alemanes durante la segunda guerra mundial, al observar y escuchar atentamente las respuestas de Eichmann fue desarrollando una categoría llamada la banalidad del mal, “el mal nunca es radical, solo es extremo de cualquier

---

<sup>7</sup> Diccionario de Filosofía. Nicola Abbagnano. Fondo de cultura económica de México. p. 831.

<sup>8</sup> Arendt Eichmann, Hannah. *Los Orígenes del Totalitarismo*. Ed. Santillana. Madrid. Cap. II, p. 66.

dimensión democrática. Puede crecer desmesuradamente y reducir todo el mundo a escombros, eso es la banalidad del mal. Sólo el bien tiene profundidad y puede ser radical”<sup>9</sup> o sea no pensar en el mal absoluto si no pensar en ese mal que surge de lo cotidiano, de lo burocrático ese desplegado por un funcionario público que puede ser un hombre ejemplar en sociedad y salir a trabajar y planificar la aniquilación de millones de personas, en perspectiva de Arendt el Nazi Eichmann fue un hombre banal común y el mal se volvió ordinario, la gran tragedia de nuestra época es que los hombres pueden quedar aprisionados en esta dinámica de la banalidad y ser parte de una lógica del prejuicio la criminalidad y represión y es así donde la sociedad puede caer a pedazos lentamente. “La igualdad de condición, aunque es ciertamente un requerimiento básico de la justicia, figura, sin embargo, entre los mayores y más inciertos riesgos de la humanidad moderna. Cuanto más iguales son las condiciones, menos explicaciones hay para las diferencias que existen en la gente; y así, más desiguales se tornan los individuos y los grupos.

Esta embarazosa consecuencia se torna completamente evidente cuando la igualdad ya no es considerada en términos de un ser omnipotente, como Dios, o un común destino inevitable, como la muerte. Allí donde la igualdad se torna un hecho mundano en sí misma, sin ninguna regla por la que pueda ser medida o explicada, allí hay también una probabilidad entre cien de que será considerada como principio viable de una organización política en la que personas de otra manera desiguales tienen derechos iguales; hay noventa y nueve probabilidades de que será confundida con una cualidad innata de cada individuo que es normal si es como todos los demás y anormal si resulta ser diferente. Esta perversión de la igualdad, de un concepto político a un concepto social, es aún mucho más peligrosa cuando una sociedad no deja el más pequeño espacio para los grupos e individuos especiales, porque entonces sus diferencias se tornan aún más conspicuas”.<sup>10</sup>

---

---

### **1.3. Clasificación de cultura política**

---

---

<sup>9</sup> Arendt. Eichmann, Hannah *En Jerusalén: un estudio sobre la banalidad del mal*, traducción Carlos Ribalta, Barcelona, Lumen, 1999.

<sup>10</sup> *Ídem.*

Bajo este nombre se han entendido varias cosas y precisamente la doctrina del derecho y la moral, la teoría del estado, el arte o la ciencia de gobernar, el estudio de los comportamientos intersubjetivos.

El primer concepto es expuesto en la ética de Aristóteles. La investigación en torno a lo que debe ser el bien y el bien supremo parece pertenecer, dice Aristóteles a la ciencia más importante y más arquitectónica “Desde el momento en que la política se sirve de las demás ciencias prácticas y legisla sobre lo que debe hacerse y lo que debe evitarse, el fin que le es propio abrazar los de todas las otras ciencias, al punto de ser por excelencia el bien humano y ésta parece ser la política, ésta, en efecto, las ciencias necesarias en las ciudades y las que hasta qué cierto punto cada ciudadano debe aprender”<sup>11</sup>. El concepto de Política se ha generalizado a un principio verdadero propio. Así lo ha hecho, en la filosofía contemporánea “el principio de no identidad sino de la presencia necesaria y de la independencia recíproca entre las determinaciones opuestas, la política en la ética o sea la ciencia de lo justo y de lo injusto “*equo iniquo*” se puede demostrar a priori en los principios en los cuales se debe juzgar lo justo equitativo en sus contrarios, o sea las causas de la justicia, las leyes o las convenciones, han sido hechos por nosotros mismos”<sup>12</sup>. En este sentido se elaboraron y fueron considerados tratados de derecho natural.

Es evidente que existe una ciencia en la que corresponde indagar cuál es la mejor constitución, cuál es la adecuada para satisfacer nuestros ideales, cuando no existen impedimentos externos y cuál se adapta a las diferentes para ser puesta en práctica. Ya que es casi imposible que muchos la puedan realizar de la mejor forma de gobierno en sentido absoluto y bajo determinadas condiciones, el buen legislador o el mejor hombre político debe de estar capacitado para eso el hombre sabio no debe abstenerse de participar en el gobierno del Estado, pues es un delito renunciar a ser útil a los necesitados y un cobardía ceder el paso a los indignos.

---

<sup>11</sup> Gómez Robledo, Antonio. *Ética Nicomaquea Aristóteles*. I, II Ed. Porrúa. México 1985, p. 4.

<sup>12</sup> Diccionario de Filosofía. Nicola Abbagnano. Fondo de cultura económica de México. p. 832.

Según Hegel, el más realista de los modos para mejorar la forma del Estado fue cuando comenzó a ser considerado como “el Dios real” y el carácter de supremacía de Estado fue aceptado por los estudios posteriores.

#### **1.4. Democracia y Derecho**

---

La palabra y el concepto democracia aparecen desde el inicio de la reflexión política. Platón y Aristóteles se refieren a la democracia pero sin dejar de darle un contenido de oposición entre pobres y ricos. La teoría clásica de la democracia toma como referencia esencial el número de quienes invierten en el gobierno, en relación con el total de los gobernados: uno, pocos o muchos.

Con la aparición y la evolución en el pensamiento político de los conceptos de soberanía popular, contractualismo, gobierno representativo y república, se llega a diferentes etapas del concepto de democracias que desembocan en la tradición republicana de la teoría moderna de la democracia.

La democracia “es un término antiguo que proviene de la unión de dos palabras griegas: demos, que quiere decir *pueblo*, y cracia, que es *gobierno*; significa, por tanto, *el gobierno del pueblo*.”<sup>13</sup>

El doctrinario Enrique Mendoza Velásquez nos dice que la democracia “Es un régimen que permite a los sectores presentes en conjunto social, llevar a mejor término sus intereses bajo la premisa de que nadie debe tener el control absoluto de los destinos generales, ni suprimir expresión alguna. La democracia es pues un conjunto de leyes, instituciones y prácticas que permiten procesar la pluralidad, sin que el orden social se trastoque”<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Biblioteca de Consulta Microsoft ® Encarta ®2012, consultado 12/09/12

<sup>14</sup> Mendoza Velásquez, Enrique, *La lid democrática y la reforma electoral*, Ed. Instituto de Estudios Legislativos, México, 2004, p.13.

Al respecto el doctrinario “Duverger cita, que es el régimen en el cual los gobernantes son escogidos por los gobernados, por medio de elecciones sinceras y libres.”<sup>15</sup>

El autor Javier Patiño Camarena manifiesta que la democracia es: “Una filosofía, una manera de vivir, una religión, y casi accesoriamente una forma de gobierno. Caracterizan a la democracia como la forma de organización política en la cual la voluntad general es titular del poder soberano y lo ejerce en beneficio de la comunidad en general, es decir el ejercicio del poder de la mayoría en beneficio de todos”<sup>16</sup> La democracia “Es una forma de organización de grupos de personas, cuya característica predominante es que la titularidad reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo.”<sup>17</sup>

De las anteriores definiciones he de deducir que la democracia es factor determinante mediante el cual se toma ciertas consultas o decisiones que le competen a un determinado grupo social eligiendo por este medio a los representantes políticos de una nación de una manera democrática, esto mediante el voto que emiten los habitantes de un país.

#### **1.4.1. Clasificación del Derecho**

Cabe hacer mención que para el estudio del derecho se suele dividir en derecho subjetivo y objetivo, el *derecho subjetivo* es la capacidad con la que cada persona cuenta para hacer o dejar de hacer algo, o bien para pedir o impedir a otro el cumplimiento de una norma, a hora bien el *derecho objetivo* son aquellas normas jurídicas que imponen deberes y otorgan facultades y están señaladas en leyes, códigos y tratados.

---

<sup>15</sup> Duverger, Maurice. *Los Partidos Políticos*. Fondo de Cultura Económica, Décimo sexta reimpresión. Traducción de Julieta Campos y Enrique González Pedrero, México 2000, p. 322.

<sup>16</sup> Patiño Camarena, Javier, *Nuevo Derecho Electoral Mexicano*, 8ª ed., Edit. Universidad Autónoma de México, México, 2006, p. 5.

<sup>17</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia>. consultado el día 22/12/16.

El Derecho objetivo se subdivide en:

- Derecho Público; conjunto de normas jurídicas que regulan la actuación de los individuos frente al estado.
- Derecho Privado; son todas aquellas normas jurídicas que regulan las relaciones de los individuos en su carácter particular.
- Derecho social; siendo una rama de suma importancia para el derecho ya que se enfoca a establecer los medios, procedimientos para apoyar a la sociedad más desprotegida o vulnerable quienes no cuentan con los medios para satisfacer sus necesidades más elementales.

**1.4.1.1. Derecho público.** Conjunto de normas jurídicas, destinada a regular la organización y funcionamiento del estado en vinculación con los individuos, es decir regula las relaciones de los individuos con el estado. Este a su vez se divide en:

- Derecho Constitucional: Conjunto de normas jurídicas que regula la organización y funcionamiento del estado así como los derechos y obligaciones de los individuos dentro de un estado de derecho.
- Derecho Administrativo: Normas jurídicas que regula la organización y funciones del estado y servicios públicos.
- Derecho Procesal: Conjunto de normas jurídicas destinadas a regular los procedimientos que deben seguirse para la aplicación del derecho.
- Derecho Penal: Conjunto de normas jurídicas que regula y establecen los delitos y sanciones.
- Derecho Electoral mismo que defino más adelante.

**1.4.1.2. Derecho privado.** Regula las relaciones de los particulares entre ellos. Se clasifica de la siguiente manera:

- Derecho Civil: Conjunto de normas jurídicas que regula la situación jurídica del ser humano es decir de manera particular.
- Derecho Mercantil: Conjunto de normas jurídicas destinado a regular el comercio y las actividades comerciales o actos de comercio.

**1.4.1.3. Derecho social.** El autor Luis Mauricio Figueroa lo define como “un derecho tuitivo, es decir el protector de la parte económicamente débil de una relación, a la cual el orden jurídico ayuda para lograr un equilibrio y con ello la justicia social.”<sup>18</sup> Este derecho social para su estudio se clasifica en:

- Derecho Agrario: Conjunto de reglas destinadas a regular la distribución y explotación de tierras, así como proteger a la clase campesina.
- Derecho Laboral: Es la rama del derecho social por medio de un conjunto de normas jurídicas que estudia las relaciones entre trabajador y patrón.
- Derecho de Seguridad Social: Conjunto de reglas que regula especialmente al individuo que cuenta con un trabajo personal protegiéndolos en la enfermedad, la invalidez, la desocupación y la vejez.
- Derecho de Asistencia Social: Es ejercido por el estado o por los particulares que brindan protección a los individuos o grupos más débiles de la sociedad.

#### **1.4.2. Concepto de Democracia**

La palabra Democracia significa literalmente, poder *kratós*, del pueblo *demos*. Por lo que significa gobierno del pueblo. Así lo definió Pericles, en su oración fúnebre en homenaje de los muertos en la primera campaña del Peloponeso (siglo V a.C.) y que Tucídides transcribe en su Historia de las guerras del Peloponeso: “nuestro régimen político –dice Pericles-, es la democracia, y se llama así por los derechos que reconoce a todos los ciudadanos. Todos somos iguales ante la ley, y cuando la república otorga honores a un ciudadano, lo hace en consideración a sus virtudes y no a su rango social [...] nuestro gobierno se llama democracia porque la administración de la república no pertenece ni está en manos de pocos sino en muchos”.<sup>19</sup>

La democracia es el “Gobierno en que el pueblo ejerce la soberanía, eligiendo a sus dirigentes”.<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> Muricio Figueroa, Luis. *Las Fuentes del Derecho*, Edit. Porrúa, México 2004, p. 6.

<sup>19</sup> Citado por Fayt, Carlos S. *Derecho Político*, 7ª. ed. Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1989. p. 366.

<sup>20</sup> Larousse, Diccionario Básico de la Lengua Española. Por Ramón García. Ed. Pelayo y Gross, México, 1995. p. 161.

Para Aristóteles, la democracia “es el gobierno de la mayoría en interés del bien general [...] en la democracia los pobres son soberanos con exclusión de los ricos, porque son los más y el dictamen de la mayoría es la ley”.<sup>21</sup>

Cicerón define al gobierno popular como “[...] aquel en que todas las cosas están en manos del pueblo”.<sup>22</sup>

Durante la Edad Media, Santo Tomás, sostuvo que la democracia es el gobierno del pueblo, en el que la masa de los plebeyos, por el poder de la cantidad, oprime a los ricos.

Ya en la Edad Moderna, John Locke, en su “Tratado del Gobierno Civil”, considera que “[...] cuando el mayor número tiene el poder legislativo por entero, empleándolo para hacer de cuando en cuando leyes relativas a la comunidad, y para hacer ejecutar estas leyes por oficiales destinados a este efecto por la mayoría: entonces la forma de gobierno es bajo este aspecto una verdadera democracia”.<sup>23</sup>

Para Montesquieu, existe democracia, “[...] cuando en la República, el poder soberano reside en el pueblo por entero [...] el pueblo que goza del poder soberano debe hacer por sí mismo todo lo que él puede hacer y lo que materialmente no pueda hacer por sí mismo y hacerlo bien, es menester que lo haga por delegación en sus ministros”.<sup>24</sup>

Kelsen sostiene que “El Estado liberal es aquel cuya forma es la democracia, porque la voluntad estatal u orden jurídico es producida por los mismos que a ella están sometidos”.<sup>25</sup>

---

<sup>21</sup> Aristóteles, *La Política*, Ed. Depalma. Lib. III, cap. V. Buenos Aires, Argentina. p. 186.

<sup>22</sup> Citado por Carlos S. Fayt. *Op. cit.* p. 366.

<sup>23</sup> *Ídem.*

<sup>24</sup> *Ídem.*

<sup>25</sup> *Ídem.*



Agustín Basave Fernández la define como “el sistema político mediante el cual los ciudadanos agrupados o no corporativamente determinan y ejercen el gobierno”.<sup>26</sup>

Tena Ramírez ha descrito que “La democracia es el gobierno de todos para el beneficio de todos”<sup>27</sup>, pero debido a que en las grandes colectividades no es posible que todos participen en las funciones del gobierno, el pueblo designa como representantes suyos a los que han de gobernarlos; la participación por igual en la designación de los representantes y no el gobierno directo del pueblo es lo que caracteriza a las democracias actuales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3 señala lo que se debe entender por democracia, al establecer que el criterio que orientará la educación “[...] Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.”<sup>28</sup>

De una manera muy clara, Amador Rodríguez Lozano nos explica que en el concepto occidental y contemporáneo de la democracia, ésta consiste en la participación del pueblo en la toma de las decisiones públicas, a través de instituciones representativas y de otras formas de participación ciudadana, lo anterior significa que las acciones de gobierno deben estar fundadas en el consenso popular, que los gobernantes hayan sido electos democráticamente y que en su acción aspiren a mantener el consenso y la participación de los gobernados.

Los gobiernos constituidos democráticamente requieren la conservación y el acrecentamiento continuo del consenso público. No es posible en estos momentos, continuar rigiéndose exclusivamente por instituciones políticas clásicas o tradicionales.

---

<sup>26</sup> Basave Fernández del Valle, Agustín. *Teoría del Estado, Fundamentos de Filosofía Política*. Edit. Jus, México 1955. p. 192.

<sup>27</sup> Tena Ramírez, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*. 28ª. ed., Edit., Porrúa, S.A. México, 1994. p. 98.

<sup>28</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2015. (Noviembre de 2016). <http://www.cndh.gob.mx>

Se necesita de la participación ciudadana, de la opinión de los administrados respecto de la problemática de la cual ellos son los sujetos principales, a fin de que las políticas que se adopten sean las más viables y los ordenamientos jurídicos respondan eficazmente a la solución de los problemas.

#### **1.4.3. Concepto sociológico de democracia**

En este orden de ideas, la sociología de Max Weber señala que la dominación estatal se manifiesta y funciona en forma de gobierno. En el gobierno democrático el poder de mando asume una modesta apariencia y el jefe es considerado servidor de los dominados. Un gobierno es calificado como democrático por dos razones: a) la suposición de que todos están igualmente calificados para la dirección de los asuntos comunes; b) la reducción al mínimo del poder de mando.<sup>29</sup>

La falencia del tipo puro de democracia no consiste en la combinación de rasgos liberales con rasgos igualitarios sino en ser sólo un tipo de carácter político, con exclusión de las condiciones económicas de la democracia. La irreductibilidad de lo político es una nota característica del pensamiento weberiano.

Weber reconoce que su definición de democracia se da solamente cuando, en las asociaciones políticas, se cumplen ciertas condiciones: 1) limitación territorial y en el número de participantes, 2) poca diferenciación social y económica de los participantes, 3) suficiente instrucción y práctica de éstos en la determinación objetiva de los medios y fines apropiados, 4) tareas de gobierno relativamente simples y estables.<sup>30</sup>

La organización democrática del gobierno aparece históricamente como una forma inestable que se rompe fácilmente con las desigualdades sociales y económicas y que, funciones dentro de límites aristocráticos.

El gobierno democrático, en cuanto forma de dominación, se da en el marco de una situación de legitimidad. Pero violencia y legitimidad son en el pensamiento weberiano totalmente inseparables.

---

<sup>29</sup> Weber Max, *Economía y sociedad*, Fondo de Cultura Económica. México, 1964. pp. 699 y ss.

<sup>30</sup> *Ídem.*

La razón por la cual Weber consideraba posible conciliar la concentración del poder, propia de la burocracia, con la descentralización y limitación del poder, propia de la democracia, la encontramos en aquello que Weber pensaba debía ser la democracia.

En una democracia el pueblo elige al líder en quien confía. Entonces el elegido dice: ahora a callarse y obedecer. Nada de que el pueblo y los partidos se entremetan. Y después el pueblo puede juzgar, y si el líder ha cometido errores, se lo ahorca. La única democracia posible sería esa forma cuasi autoritaria donde el líder puede mandar sin restricciones asumiendo la totalidad de la responsabilidad. Racionalidad formal, liderazgo carismático y democracia.

El tipo ideal de democracia queda reservado para el gobierno de pequeñas unidades homogéneas, donde la dominación sólo se da en germen. Cuando la organización social altera sus dimensiones cuantitativas y las tareas de gobierno se vuelven cualitativamente más complejas, se hace necesaria la aparición de una estructura, más o menos permanente, de funcionarios técnicamente especializados.

El tipo ideal de democracia no es una posibilidad real en el mundo moderno porque está pensado para pequeñas comunidades. La verdadera alternativa es repensar la idea de democracia para la sociedad moderna. El tipo ideal de democracia resulta poco relevante para el análisis empírico de las formas de gobierno moderno y el calificativo de democracia de masas dado a las formas políticas de las sociedades industriales modernas parece una ironía más que una afirmación científica.<sup>31</sup>

Por lo que se puede concluir que la conceptualización sociológica de democracia, se debe de entender que la democracia *“es una forma de organización de un grupo de personas, donde la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros. Por lo tanto, la toma de decisiones responde a la voluntad general”*. En la práctica, la democracia es una forma de gobierno y de organización de un Estado. Por

---

<sup>31</sup> *Ídem.*

medio de mecanismos de participación directa o indirecta, el pueblo elige a sus representantes. Se dice que la democracia es una forma de convivencia social donde todos los habitantes son libres e iguales ante la ley, y las relaciones sociales se establecen según mecanismos contractuales. En términos históricos los partidos políticos tienen una reciente vinculación con la democracia. En sus inicios, la democracia moderna tuvo sus primeras experiencias sin la presencia de partidos tal y como hoy los conocemos. No obstante, una vez que los partidos surgieron y se consolidaron, adquirieron una vinculación íntima con la democracia representativa, a grado tal que hoy no se concibe ésta sin la existencia y la actuación de los partidos políticos.

En las sociedades modernas y democráticas los partidos políticos juegan una serie de relevantes funciones para la sociedad y el Estado. Baste referirse a su importante contribución a los procesos electorales y a la integración de las instituciones de representación y de gobierno, en que los partidos son actores fundamentales; a la socialización política, a la formación de la opinión pública, o a la dinámica del sistema de partidos que ofrece a la ciudadanía diversas opciones de proyectos y programas políticos, al tiempo que permite un juego institucional de pesos y contrapesos necesario a la vida democrática. Pero en lo fundamental, los partidos son los constructores de los regímenes democráticos. Son actores distinguidos en los procesos de transición a la democracia y pueden ser los principales garantes de la profundización y consolidación de la misma. En las democracias modernas son indispensables, aun cuando en fechas recientes se plantee el tema de su actualización ante problemáticas y desafíos tecnológicos, sociales y económicos anteriormente desconocidos.

#### **1.4.4. Modalidades de la democracia**

Dentro del sistema de gobierno caracterizado por la participación de la sociedad, que es considerada en la organización de poder público y en su ejercicio encontramos las siguientes modalidades: La democracia pura o directa, la democracia indirecta o representativa, y la democracia semi directa o participativa.

#### **1.4.4.1. Democracia pura o directa**

Es aquella en la que el pueblo, sin representantes, se da sus propias leyes y ejerce las funciones las funciones del gobierno. Existió en la antigüedad, en algunas polis griegas, siendo su prototipo la que se dio en Atenas y moderadamente en algunos cantones suizos. Sin embargo, algunos tratadistas dudan que haya sido posible su existencia, salvo en comunidades sumamente pequeñas y descartan que pueda existir en nuestros tiempos, lo cual se explica con la gran complejidad que ha adquirido la vida social.

#### **1.4.4.2. Democracia indirecta o representativa**

Sabemos que existe una imposibilidad para que físicamente se reúnan todos los ciudadanos a discutir sus leyes, pero por otra parte, no se puede olvidar que todo ciudadano tiene derecho a intervenir en la “cosa pública”. Estas ideas han tratado de ser conciliadas a través del sistema representativo, así el ciudadano participa en las decisiones, estatales por medio de sus representantes, quienes construyen las normas jurídicas de la comunidad y llevan a cabo las funciones gubernamentales.

La amplitud del ámbito espacial y humano del Estado moderno, la división del trabajo, la especialización de las funciones y la creciente complejidad de su actividad, hicieron necesaria la forma representativa.

En la actualidad, la aplicación práctica del sistema representativo implica tres grandes principios: un principio orgánico de estructuración interna, que es el de separación de poderes; un principio dinámico, que es la existencia de partidos políticos; un principio de integración de las autoridades públicas que es el sufragio. En sí se puede decir que es aquella, en que los ciudadanos eligen de entre ellos a las personas que los representarán en los cuerpos legislativos.

#### **1.4.4.3. Democracia semidirecta o participativa**

“Se identifica así el sistema político en que la participación ciudadana en la formación de la voluntad del Estado, se produce indirectamente a través de sus

representantes políticos y también en forma directa mediante la iniciativa y el veto popular, el referéndum, el plebiscito y la revocación”.<sup>32</sup>

Como forma gubernamental, es aquella que hace posible la participación directa del pueblo en el proceso de formulación de las decisiones del poder en el Estado. Combina las ideas de democracia directa y democracia representativa, sin llegar a sustituir por entero a ésta, pero logrando satisfacer el requerimiento de participación directa, que caracteriza a la vida política contemporánea, consagrándose así, el derecho de pueblo a intervenir en la actividad constitucional, legislativa y administrativa de los representantes u órganos del Estado.

En diferentes períodos históricos han surgido y sido utilizados ciertos mecanismos o instrumentos que permiten al ciudadano ejercer el derecho de participación que los ordenamientos jurídicos le han otorgado y que se han ido modificando con el paso del tiempo. Los juristas estudiosos de este tema han establecido que la democracia semi directa o participativa puede materializarse a través de las siguientes instituciones:

- Referéndum,
- Plebiscito,
- Iniciativa popular,
- Revocación popular, y
- Consulta popular.

### **1.5. Participación ciudadana**

---

Son aquellos casos que representan una respuesta, individual o colectiva, de la sociedad a una convocatoria realizada por parte de las autoridades gubernamentales en aquellos espacios institucionales que éstas designan o crean. O como la plantea el doctor Jorge Balbis, la participación ciudadana se entiende como “toda forma de acción colectiva que tiene por interlocutor a los Estados y que intenta –con éxito o no- influir sobre las decisiones de la agenda pública”.<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa y UNAM, T. II, México, 1995. p. 894.

<sup>33</sup> Balbis, Jorge, *Participación e Incidencia Política de las OSC en América Latina*, Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción, s/f, en: [http://equipopueblo.org.mx/part\\_inci\\_alop.htm](http://equipopueblo.org.mx/part_inci_alop.htm)

Sin embargo a pesar de este aparente acuerdo, la discusión del significado de participación ciudadana apenas está tomando fuerza en nuestro país. Una de las nociones más frecuentes es la que distingue dos formas de participación, por una parte, “una que se refiere a la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones” y por otra, la “que enfatiza la toma de posición de un individuo, independientemente de su poder de intervención en las decisiones públicas”.<sup>34</sup> De acuerdo con esta noción, existe una clara separación entre dos formas de participación: en una se tiene la posibilidad de intervención y en otra no, sin punto medio.

Por ejemplo, desde la perspectiva que privilegia la relación entre la participación y el estado, Alicia Ziccardi afirma que uno de los principales problemas con los que se topa el concepto de participación ciudadana es que “pretende abarcar todo un universo de asociaciones o agrupaciones del ámbito social, independientemente de que tengan o no como objetivo incidir en el espacio público estatal”.<sup>35</sup> Para esta autora, la participación implica forzosamente una vinculación entre las organizaciones civiles o ciudadanos y el Estado, que permita una participación efectiva.

Desde otra perspectiva, Silvia Bolos hace referencia a dos formas básicas de participación; una que implica decisiones de los ciudadanos en asuntos de interés público, como las elecciones, el plebiscito o el referéndum, y otra que implica las prácticas sociales que responden a intereses, muy particulares, de los distintos grupos que existen en toda sociedad. Lo importante para Bolos es que “ya sea para tomar decisiones, para gestionar o para obtener respuesta a problemas particulares, la participación debe ser vista como un proceso que incluye dos actores centrales: el gobierno y la sociedad”.<sup>36</sup> Dicho de otra manera, esta autora considera que las actividades de los grupos sociales remiten a dos formas de participación; la que se

---

<sup>34</sup> Arzaluz Solano, Socorro “La Participación Ciudadana en el Gobierno Local Mexicano: Algunas reflexiones teóricas”, IGLOM, 1999 en:

<http://www.iglom.iteso.mx/HTML/encuentros/congresol/pm4/arzaluz.html>

<sup>35</sup> Ziccardi, Alicia “Gobiernos locales: el futuro político de México”, IGLOM, 1999 en:

<http://iglom.iteso.mx/HTML/encuentros/congresol/pm4/ziccardi.html>

<sup>36</sup> Bolos Jacob, Silvia. *Los dilemas de la participación en gobiernos locales*, presentado en el 2do Congreso IGLOM, México, 2001 en:

<http://iglom.iteso.mx/HTML/encuentros/congreso2/congreso2/ponencias.html>

realiza con fines e intereses específicos, sin que incluya una demanda o una relación hacia las instancias de gobierno (asociaciones tipo padres de familia, grupos juveniles, grupos de autoayuda, grupos de salud alternativa, etc.), y toda una gama de asociaciones y organizaciones agrupadas alrededor de demandas de diversa índole así como el conjunto de Organizaciones no Gubernamentales (ONG), que pueden o no tener relación con las instancias de gobierno y los partidos.

Una tercera posición sostiene que la organización de grupos e individuos que busca influir en las políticas públicas debe por definición considerarse participación política. En este sentido, Fernanda Somuano afirma que todo esfuerzo realizado por los ciudadanos que busque influir en las decisiones de políticas públicas y en la distribución de bienes públicos, sin importar el medio, “puede considerarse participación política, independientemente de que quienes detenten el poder la acepten o no”.<sup>37</sup> Somuano define la participación ciudadana más por la intención y los mecanismos utilizados por la sociedad civil que por los instrumentos que el Estado ofrece para ello.

### **1.5.1. Referéndum**

Se conoce como la votación directa de los ciudadanos de un país sobre cuestiones importantes de interés general.

Cuando la ciudadanía interviene opinando una decisión tomada o preparada por sus representantes, la población política se pronuncia mediante sufragio universal sobre un texto legislativo.

Etimológicamente proviene “[...] del latín referéndum, de referee: referir. Institución política mediante la cual el pueblo o el cuerpo electoral opina sobre, aprueba o rechaza una decisión de sus representantes elegidos para asambleas constituyentes o legislativas.”<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup> Somuano Ventura, María Fernanda *Los determinantes de la participación política no electoral en México* en *Reconstruyendo la ciudadanía. Avances y retos en el desarrollo de la cultura democrática en México.*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2002, p. 457.

<sup>38</sup> *Ibíd.*, T. IV. p. 2718.



“Del latín referéndum, referendus, refereee, que significa referir. Es una locución latina que indica lo que hay que consultar”.<sup>39</sup>

El referéndum constituye un mecanismo de consulta popular para implantar, modificar o derogar una o varias disposiciones de carácter legislativo. La Enciclopedia de la Política.<sup>40</sup> Señala que, “es una forma de sufragio consistente en el acto por el cual los ciudadanos con derecho a voto aprueban o desaprueban una disposición constitucional o legal”. La Enciclopedia Jurídica Omeba <sup>41</sup> lo define como la “Institución política mediante la cual el pueblo o cuerpo electoral opina sobre, aprueba o rechaza una decisión de sus representantes elegidos para asambleas constituyentes o legislativas”.

La Ley Reglamentaria del artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 3º, a la letra dice: “[...] se entiende por referéndum el proceso mediante el cual los ciudadanos de la entidad expresan su aprobación o rechazo a las reformas, adiciones o ambas, a la Constitución Política del Estado o a las leyes que expida la Legislatura”.<sup>42</sup>

El artículo 218 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua señala “se entiende por referéndum el procedimiento mediante el cual los ciudadanos del Estado o municipios, según sea el caso manifiestan su aprobación o desaprobación con respecto a las leyes, bandos de policía y buen gobierno reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general expedidas por los ayuntamientos o reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, excepto las de carácter tributario o fiscal”.<sup>43</sup>

---

<sup>39</sup> Diccionario de Política y Administración Pública. Ed. Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C., México, 1986. p. 380.

<sup>40</sup> Enciclopedia de la Política. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1997. p. 821.

<sup>41</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba. Ed. Driskill, S.A. Buenos Aires, Argentina. 1964, T. XXIV, p.190.

<sup>42</sup> Ley Reglamentaria del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Decreto número 91. Gran Comisión de la H. LII Legislatura del Estado de México, Poder Legislativo. Toluca, México. 1995. p.11.

<sup>43</sup> <http://www.cddhcu.gob.mx/bibliot/infolegi/consedos/constitu/chih.htm>.

Dentro del Título Tercero. De la Población del Municipio en su Capítulo único “De los vecinos, habitantes, visitantes o transeúntes del Bando Municipal Toluca 2015 dice:

“Artículo 19. Los habitantes del Municipio tienen los siguientes:

I. Derechos:...

f. Votar y ser votados en la elección de las autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana, en los términos de las disposiciones aplicables;  
g. Formular propuestas al Ayuntamiento para la solución de los problemas de interés público, así como participar en las consultas públicas y otros mecanismos de participación ciudadana que implementen las autoridades municipales, de acuerdo con las disposiciones aplicables...”<sup>44</sup>

La doctrina distingue las siguientes modalidades del referéndum:

- a) **Constituyente:** se refiere a la aprobación de una Constitución. **Constitucional:** se refiere, a la organización constitucional del Estado. **Legislativo:** se refiere sólo a la legislación ordinaria, la revisión de leyes.
- b) **Obligatorio y Facultativo:** El obligatorio es aquel que la legislación establece como ineludible, en tanto que el facultativo puede ser solicitado por un determinado número de ciudadanos o bien algún órgano del Estado propone o acuerda su realización.
- c) **Sucesivo y Preventivo:** Sucesivo es aquel que se realiza una vez que el Poder Legislativo ha emitido su opinión y el preventivo se lleva a cabo antes de que el propio Poder Legislativo se pronuncie en torno a una iniciativa de ley o proyecto de reforma.
- d) **Constitutivo o Abrogativo:** Se distinguen porque mientras uno da lugar a la implantación de una medida legislativa, el otro sólo se utiliza para abrogar alguna decisión legislativa vigente.
- e) **General y Especial:** Se entiende por general, aquel en el cual no se hace reserva expresa ni implícita de algún caso que no deba ser sometido al referéndum, y por especial aquel sistema en el cual se reserva algunas o algunas materias a la competencia de órganos especializados o por el contrario, solamente se establece el referéndum para determinar materias específicas.
- f) **Nacional y Local:** De acuerdo con el sistema que se adopte la verificación del referéndum puede tener alcance nacional o bien puede estar sujeta solamente a una determinada región.
- g) **Abrogatorio o Derogatorio:** Será abrogatorio cuando sea objetado por completo el ordenamiento correspondiente. Será derogatorio cuando se objete sólo una parte del total del articulado del mismo.

Por lo que se puede concluir que el Referéndum es una institución jurídica de democracia semi directa mediante la cual el pueblo participa de la actividad

---

<sup>44</sup> Bando Municipal Toluca 2015.

constitucional o legislativa, colaborando, mediante el sufragio directo, en la formulación, reforma o abrogación de normas constitucionales o legislativas, expresando su aprobación o rechazo al ordenamiento de que se trate.<sup>45</sup>

Quedando el referéndum como, una institución democrática a través de la cual el cuerpo electoral de un país o nación expresa su voluntad respecto a un asunto o decisión que sus representantes constitucionales o legales someten a su consulta.

### **1.5.2. Plebiscito**

Por su parte el plebiscito “[...] tiene su origen en la antigua Roma y en la época de la República, en que se llamaban plebiscitum a las decisiones de la Asamblea de la plebe o concilium plebis que actuaba agrupada por tribus y en virtud de convocatoria del tribuno”.<sup>46</sup>

Actualmente se entiende como el derecho reconocido al cuerpo electoral para intervenir en la ratificación o aprobación de un acto esencialmente político, de naturaleza constitucional o gubernamental. La Enciclopedia de la Política lo define como “[...] una forma de participación democrática consistente en la consulta directa a los votantes sobre algún asunto de excepcional importancia en la vida colectiva que requiera el consentimiento expreso de los ciudadanos”.<sup>47</sup>

Se puede entender que son los actos de voluntad popular mediante los que un pueblo exterioriza su opinión sobre un hecho determinado de su vida política. Y siempre será un acto excepcional y extraordinario vinculado sólo a problemas de hecho relativos a la estructura esencial del Estado o de su gobierno, teniendo por objeto actos de naturaleza política, no de naturaleza normativa, siendo esto lo que da la diferencia esencial del referéndum. La ciudadanía interviene emitiendo un voto de confianza o de no confianza sobre un líder o aprueba o descalifica una medida política.

---

<sup>45</sup> Entre los autores que han clasificado al referéndum en estas modalidades, encontramos a Carlos S. Fayt, Jorge Xifra Heras y Diego Valadez.

<sup>46</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba. T. XXIII, Ed. Driskill, S.A., Argentina buenos Aires, 1964. p. 372.

<sup>47</sup> Diccionario de Política y Administración Pública. Ed. Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública A.C. México 1986. p. 750.

La democracia participativa es todavía una aspiración. El impulso de la democracia participativa ha surgido desde la sociedad civil. Por eso resulta relevante recuperar la historia de cómo se hicieron los primeros ejercicios ciudadanos en materia de plebiscito y consulta ciudadana los cuales fueron muy importantes tanto por su objetivo como para plantear la importancia de estas formas de democracia participativa.

El primer plebiscito ciudadano se realizó en CDMX el 21 de marzo de 1993, en esa ocasión integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal convocaron a realizar la consulta sobre el gobierno del DF y se hicieron las siguientes preguntas:

1. Está de acuerdo en que los gobiernos del DF sean elegidos mediante voto directo y secreto de los ciudadanos?
2. Está de acuerdo en que el DF cuente con un poder legislativo propio?
3. Está de acuerdo en que el DF se convierta en un estado de la federación?

El resultado fue muy valioso: 320mil participantes, con una mayoría en el “SI” (85% en las preguntas 1, 2 y 65.5% en la pregunta 3). El cómputo estuvo a cargo de la fundación Arturo Rosenblueth y el resultado llegó 4 años, en 1997 el DF elegía por primera vez su Jefe de Gobierno y su Congreso Local.

El primer plebiscito a nivel nacional fue realizado por alianza civil en febrero de 1995 a causa de la invasión del Ejército a las zonas de conflicto consideradas zapatistas en 1994 y a raíz de ello se plantearon las siguientes tres preguntas:

1. ¿Debe investigarse y en su caso sancionarse a Carlos Salinas de Gortari por su responsabilidad en la crisis económica?
2. ¿Debe rechazarse el crédito ofrecido por el gobierno de Estados Unidos?
3. ¿Debe retomarse la vía del diálogo y la paz y desecharse la vía militar para resolver el conflicto de Chiapas?

Más de 600 mil participantes dijeron “SI” pero los resultados no fueron inmediatos y hasta hoy Carlos Salinas sigue impune, sin embargo la vía del diálogo en Chiapas se retomó y llevó a los acuerdos de San Andrés, como un resultado indirecto el hermano Raúl Salinas de Gortari fue detenido, juzgado y encarcelado.

En 2008 un movimiento encabezado por López Obrador realizó una encuesta para enfrentar la reforma petrolera y rebasó 1 millón de participantes.<sup>48</sup>

### **1.5.3. Iniciativa popular**

La proposición que un determinado número de ciudadanos hace sobre un tema legislativo –iniciativa no formulada- o del proyecto legislativo ya elaborado, para generar el proceso legislativo.

El primer paso del proceso legislativo es la iniciativa, que tradicionalmente pueden presentar ciertos órganos del Estado facultados para tal fin, bien, cuando los ciudadanos tienen el derecho de iniciar leyes nos encontramos ante la iniciativa popular. De acuerdo con la definición de Carlos S. Fayt, la iniciativa popular “[...] es el derecho de una parte del cuerpo electoral a presentar un proyecto de ley para su necesario tratamiento por las asambleas legislativas.”<sup>49</sup>

La doctrina considera que la iniciativa popular puede ser simple o formulada <sup>50</sup> Será simple cuando sólo contenga la indicación de la materia o aspecto sobre los que se quiere que se legisle. Será formulada cuando se incluya un proyecto de cómo se pretenda que sea la reglamentación.

La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en su artículo 44, la define como la facultad que tienen los ciudadanos de presentar ante el órgano legislativo de la entidad los proyectos de ley o código, o de reforma de estos, para que sea estudiada, analizada, modificada y en su caso aprobada.

Su finalidad es la de impulsar el trabajo legislativo, llevando ante los órganos competentes un proyecto de ley o reforma que se considere necesario, pero que no haya sido planteado por los representantes populares.

### **1.5.4. Revocación de mandato o revocación popular**

---

<sup>48</sup> <http://www.animalpolitico.com/?s=plebiscito>

<sup>49</sup> *Ibid.* p. 376.

<sup>50</sup> *Idem.*

Es el procedimiento por virtud del cual un número determinado de ciudadanos pone en duda la conveniencia de que un servidor público de elección popular permanezca en su cargo. Si la ciudadanía se pronuncia de acuerdo con los objetantes, el efecto que se produce consiste en la destitución del funcionario público.

Carlos S. Fayt define a esta figura como “[...] el derecho de una parte del cuerpo electoral a petitionar la destitución o separación de aquellos funcionarios electivos que no han cumplido su mandato o que por mal desempeño de sus funciones han dejado de merecer la confianza depositada en ellos por el cuerpo electoral”<sup>51</sup>

En nuestro país, la figura de la revocación popular se utiliza para los casos en que se solicita la destitución de algún funcionario electo por votación popular, actualmente sólo está contemplada en el Estado de Chihuahua. En la gran mayoría de las legislaciones locales, la facultad de solicitar tal revocación, queda reservada a las legislaturas y a los gobernadores, lo que nos sitúa frente a otra figura que es la revocación de mandato, misma que no se debe confundir con la revocación popular, aun cuando en otros países se utilicen estos términos indistintamente.

En los Estados Unidos se aplica esta figura con el nombre de recall, en el ámbito de la administración local y con referencia a funcionarios de cuerpos legislativos y judiciales.

#### **1.5.5. Consulta popular**

Al igual que los anteriores, “la consulta popular es un instrumento de participación ciudadana a través del cual el gobierno somete a consideración de la sociedad la discusión de los problemas en búsqueda de soluciones obteniendo así los puntos de vista de la sociedad”.<sup>52</sup>

La consulta popular se lleva a cabo generalmente a través de foros en los que se analizan los diversos temas planteados en cada una de ellos. Con las consultas populares se ha promovido la discusión de problemas de interés general. Los partidos políticos, las asociaciones profesionales, los académicos y todos los ciudadanos tienen

---

<sup>51</sup> *Ibid.* p. 377.

<sup>52</sup> Rodríguez Lozano, Amador. *La Consulta Popular como Instrumento de Gobierno*. Capítulo incluido en el libro *La Revocación Política y el Sistema Electoral Mexicano*. Ed. Porrúa. México. 1987. p. 2.

el derecho de expresarse y una vía adecuada para convencer a sus interlocutores de que sus ideas son las idóneas para resolver determinado problema o bien, con los demás encontrar soluciones eficaces.

En el caso específico de nuestro país, durante el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado se elevó a rango constitucional el derecho de los ciudadanos para participar en lo relacionado a la planeación del Desarrollo Nacional y que de acuerdo al artículo 26 Constitucional será democrática: “[...] Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo”. El mismo artículo señala que: “La ley facultará al ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, [...]”<sup>53</sup>, con lo anterior podemos percatarnos del gran paso que jurídicamente se dio, ya que la participación y consulta popular quedaron instituidas Constitucionalmente; posteriormente, el 5 de enero de 1988, se precisa el marco normativo de la administración pública federal, garantizando la participación social en la integración del Plan y los Programas de Desarrollo.

Desafortunadamente este instrumento se utiliza, en la mayoría de los casos, sólo en las campañas políticas, etapa en la que los candidatos buscan un acercamiento con la población y son “atentos” para sus necesidades y opiniones.

Lo conveniente sería que este tipo de ejercicio no constituye un instrumento eventual o temporal, sino un medio constante para allegarse de la opinión de los ciudadanos sobre los problemas que son comunes y cuya solución pueden ser un factor importante y determinante.

#### **1.5.6. Candidatura ciudadana**

---

<sup>53</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Op. cit.* pp. 42 y 43.

Con la reforma política a la fracción II del artículo 35 constitucional y una vez que ésta se norme en la legislación secundaria -lo que ocurrirá a más tardar el 10 de agosto de 2013- los ciudadanos de manera individual estaremos facultados para solicitar el registro como candidatos independientes a cualquier cargo de elección popular, significando un paso adelante en materia de participación ciudadana y en el fortalecimiento de nuestra joven democracia.<sup>54</sup>

Las candidaturas electorales independientes han despertado gran interés en México, sobre todo en aquellos ciudadanos que no se sienten debidamente representados por los actuales partidos políticos, quienes difícilmente se sumarían o militarían en alguno de ellos, sabiendo -además- que resulta complejo para un sólo individuo formar un partido nuevo.<sup>55</sup>

La característica esencial de estas candidaturas es que son formuladas por ciudadanos en lo individual, al margen y sin mediación de los partidos políticos, siendo conocidas también en otros países como candidaturas cívicas o ciudadanas. Aunque parezca una figura novedosa, es necesario recordar que de 1824 a 1911, ante la inexistencia jurídica de los partidos políticos, todas las candidaturas electorales fueron formalmente ciudadanas, luego ambas coexistieron hasta 1946, año en que se confirió a los partidos la exclusividad para postular candidatos a los diferentes cargos de elección popular.<sup>56</sup>

Por otro lado, los datos comparados de ACE Project "*The Electoral Knowledge Network*", nos indican que actualmente de un universo de 224 países analizados, 89 las prevén en su legislación, tanto para elecciones presidenciales como legislativas, 69 para elecciones de la cámara baja, 18 para la cámara alta, 27 únicamente para las elecciones presidenciales y sólo 21 países no las permiten.<sup>57</sup>

---

<sup>54</sup> Córdova, Enrique. *Análisis: Las candidaturas independientes a nivel mundial*, CNN, México, 23 de agosto de 2012, ADN POLITICO.

<sup>55</sup> *Idem.*

<sup>56</sup> *Idem.*

<sup>57</sup> *Idem.*



En América Latina, sólo Brasil, Costa Rica y El Salvador no las aplican ni regulan. En Colombia, Honduras, Perú, República Dominicana y Venezuela, además de las candidaturas independientes individuales, contemplan la postulación de candidatos provenientes de agrupaciones o movimientos independientes a los partidos.<sup>58</sup>

Del análisis comparado global se desprende que las candidaturas independientes generalmente inciden poco en las elecciones legislativas o parlamentarias nacionales. Suelen tener impacto mayor en elecciones (presidente, gobernador, alcaldes, municipales) donde la figura del candidato pesa más que la de los partidos mismos y en las elecciones más inmediatas a los ciudadanos, aquéllas que por su ámbito reducido les permiten competir en mejores condiciones, como es el caso de los municipios, cantones, comunas, corregimientos, concejales, etcétera.<sup>59</sup>

Sucede así (en la mayoría de los casos) porque el diseño jurídico institucional normalmente impone barreras de entrada y en la competencia difíciles de superar para los aspirantes independientes, atendiendo a dos razones fundamentales: por un lado, evitar que el número de candidatos independientes prolifere de tal forma que la organización misma de las elecciones se torne compleja, haciéndolas, técnica y financieramente, inviables; y por el otro, proteger al sistema de partidos políticos, el cual -no obstante sus deficiencias- sigue siendo, en todas las democracias del mundo, el mejor instrumento para el acceso de los ciudadanos al poder público, entre otros fines.<sup>60</sup>

Las barreras que refiero suelen ser el acreditar un número de auspiciantes, patrocinadores o promotores que mediante sus firmas respalden la candidatura, requisito que generalmente es difícil de reunir por un individuo sin cuadros organizados ni estructura de seguidores, así como el hecho que durante la contienda los candidatos independientes normalmente no gozan de las mismas prerrogativas de financiamiento

---

<sup>58</sup> *Idem.*

<sup>59</sup> *Idem.*

<sup>60</sup> *Idem.*

público y acceso a medios de comunicación, que los candidatos de los partidos políticos.<sup>61</sup>

En Chile, país que actualmente dispone de las mejores condiciones para la participación de candidatos independientes en América Latina según los datos del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), en las últimas elecciones de alcaldes celebradas en 2008, de 345 cargos se registraron 264 candidatos independientes y fueron electos 38.<sup>62</sup>

En el caso de concejales, de 2,146 cargos a elegir, se registraron 203 independientes y resultaron electos 12. En las elecciones legislativas de 2009, para ocupar 120 escaños de la Cámara de Diputados, se registraron 18 candidatos independientes y sólo fueron electos 2, mientras que en el Senado fue insignificante su votación, sin que hubiera independientes electos.<sup>63</sup>

De vuelta a nuestro país, cabe destacar que adelantándose a la reciente reforma política y siendo pionero en materia de candidaturas ciudadanas, el estado de Yucatán (en mayo de 2006) aprobó una reforma constitucional y legal para permitir e implementar las candidaturas electorales independientes, mismas que aplicaron para las elecciones estatales de 2007, registrándose 4 planillas de candidatos independientes a regidores, resultando electa una de ellas para gobernar el Municipio de Yobaín. No obstante, a raíz de ello, nuestro Congreso federal modificó en 2007 el texto del artículo 116 constitucional para establecer la exclusividad de los partidos en la postulación de candidatos a nivel local, que antes sólo consignaba el COFIPE.<sup>64</sup>

El cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política, y el artículo 28 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos del estado de Yucatán, permiten la postulación de candidaturas independientes para gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y planillas de regidores en ayuntamientos. Sin embargo,

---

<sup>61</sup> *Idem.*

<sup>62</sup> *Idem.*

<sup>63</sup> *Idem.*

<sup>64</sup> *Idem.*

la ley exige un respaldo de firmas del 2% del padrón electoral del estado para quienes aspiren a gobernador, 15% del padrón en el distrito para diputados de mayoría relativa y de 2 al 15% para las planillas dependiendo del número de regidores a elegir en cada ayuntamiento. No otorga financiamiento público a los candidatos independientes, previendo en su lugar que sólo a quienes resulten electos se les devolverá hasta el 50% de sus gastos de campaña después de comprobar debidamente los mismos, y no les concede acceso a los medios de comunicación.<sup>65</sup>

Es importante subrayar que durante las últimas dos legislaturas del Congreso de la Unión se han presentado al menos 7 iniciativas para permitir y regular las candidaturas independientes, incluida la que presentó el Presidente de la República el 15 de diciembre de 2009, la cual derivó en la reforma política apenas aprobada por el Congreso.<sup>66</sup>

Del análisis riguroso de estas iniciativas, se advierte que tienden a otorgar financiamiento y acceso a medios de comunicación en forma equitativa y proporcional a los partidos políticos, y la mayoría coinciden en exigir un número de firmas de respaldo de al menos el 1% del padrón electoral en la demarcación de que se trate, así como la entrega de una fianza con la que se garantice el cumplimiento de sus obligaciones en materia de financiamiento.<sup>67</sup>

Para que el lector tenga una idea más precisa del requisito del porcentaje de firmas que las anteriores iniciativas consignan, si el día de hoy un ciudadano pretendiera ser candidato independiente en las elecciones federales en Campeche (que es una de las entidades con menor padrón electoral) tendría que recabar 11,491 firmas para la elección de senadores y 5,729 para diputados federales. En el caso de la elección de Presidente de la República, un aspirante sin partido requeriría de al menos 844,647.13 firmas para ser registrado como candidato independiente.<sup>68</sup>

---

<sup>65</sup> *Idem.*

<sup>66</sup> *Idem.*

<sup>67</sup> *Idem.*

<sup>68</sup> *Idem.*

Por ello, aunque ya se dio el primer paso a nivel constitucional, debemos esperar a que las próximas legislaturas federal y locales, reglamenten la reforma constitucional recién aprobada, pues de los requisitos, términos y condiciones que se establezcan para las candidaturas independientes, dependerán sus alcances e impacto en nuestro sistema político.<sup>69</sup>

## **1.6. Derecho electoral**

---

Las normas electorales forman una parte esencial de una nación ya que de acuerdo a ella es como se va eligiendo, estructurando y llevando a cabo todo a lo que forma parte de un gobierno.

La ley electoral de 1918 exigía a los partidos políticos un programa de gobierno y la publicación de un órgano informativo. Para que se permitiera la intervención de los partidos políticos en las operaciones electorales, se exigía el cumplimiento de ciertos requisitos, propiamente constitutivos y otros de funcionamiento.

Las mesas directivas de casillas fueron objeto de reestructuración con la ley de 1918, eliminándose la intervención de los partidos. Los propios electores de cada casilla elegían, de entre ellos, a quienes serían los funcionarios integrantes de la casilla; acto que se efectuaba el día de la elección. Para la formación y revisión de las listas electorales permanentes, se constituyeron los consejos de listas electorales permanentes, los consejos de distritos electorales y los consejos municipales.

Con la promulgación de la Constitución de 1917 se modificó el sistema representativo mexicano. Los diputados eran elegidos por formulas integradas por propietario y suplente, para un periodo de tres años, de formula directa. Los senadores eran electos directamente, mediante fórmulas integradas por propietarios y suplente, por un periodo de seis años y en un número de dos miembros por entidad federativa; la legislatura era la responsable de declarar electo al candidato que obtuviera la mayoría de votos.

---

<sup>69</sup> *Idem.*

“En 1917 hubo un pacto social en México, tal vez no de todos los grupos de poder y de todas las clases sociales, en especial las que lucraron con el porfiriato, pero lo cierto es que hubo un pacto, el cual después, de manera tácita, fue aceptado por los grupos de poder en México con sus respectivas transacciones con los Estados Unidos de América a través de los tratados de Bucareli y con la iglesia católica una vez terminada la guerra cristera”.

En el plano de los movimientos y partidos políticos, era notoria la configuración personalista y localista; además, se inicia la era de las grandes centrales de trabajadores y agricultores. En esta etapa también fueron frecuentes las crisis institucionales, en tanto que las elecciones, no pocas veces fueron el marco de actos de violencia.

Bajo la ley electoral de 1946 destaca la creación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, con la cual se centraliza la organización de las elecciones en un órgano de naturaleza federal. Con esta ley electoral de 1946, en cuanto a los Partidos Políticos Nacionales, se establecen reglas relativas a su registro y a otras disposiciones más detalladas concernientes a sus derechos como su facultad de representación en las casillas electorales.

El derecho electoral es de recién creación y surge con la declaración universal de los derechos del hombre, en 1948 por la Organización de las Naciones Unidas, y debido a que se les otorga derechos a las personas de poder participar en el gobierno.

Por lo consiguiente el derecho electoral se desprende del derecho constitucional, ya que de la carta magna es de donde se desprenden sus bases y sus principios bien fundamentados.

Con la ley electoral de 1951 se establecen la Comisión Electoral, las locales y las distritales, que sustituyen a la comisión federal Electoral, las locales y las distritales, que sustituyen a la Comisión Federal de Vigilancia Electoral. Se establece un auténtico contencioso electoral administrativo ante el superior jerárquico genérico y un posterior recurso de revocación ante la Comisión Federal Electoral para impugnar aquella decisión. Se realizaron las siguientes reformas importantes al régimen electoral: el

reconocimiento expreso de la ciudadanía a las mujeres en el año de 1953, la disminución de la edad para adquirir la ciudadanía a los dieciocho años en el año de 1969, y la introducción de los llamados Diputados de Partido en la integración de la Cámara de Diputados, estableciendo un umbral de 25% de la votación total de un país para que un partido político nacional obtuviera cinco curules y, por cada 0.5% más, un curul adicional hasta llegar a un máximo de veinte en 1963; así mismo la reducción del anterior umbral para la asignación de Diputados de Partido a 1.5% en 1972.

Como se puede observar, México ha sufrido una transformación y transición importantes dentro del marco jurídico electoral ya, que a lo largo de los años se ha ido perfeccionando el sistema electoral, ya que en un principio se tenían las nociones de una consolidación democrática, sin embargo por múltiples circunstancias no se había podido realizar, por lo cual es muy importante para la sociedad que día a día se valla teniendo un avance y perfeccionamiento de los sistemas electorales, ya que hasta la fecha considero que se ha avanzado bastante en lo que es la consolidación de la democracia, pero en materia administrativa y de organización, considero que falta mucho por hacer; tal y como lo mencionaré más adelante.

#### **1.6.1. Definición de Derecho electoral**

Para poder definir al Derecho Electoral, es necesario partir de lo que es el Derecho, de acuerdo al jurista mexicano Eduardo García Máynez, quien establece que “es el conjunto de normas externas, bilaterales heterónomas y coercibles, que pretenden la realización de la justicia u otro valor social, surgidas de la voluntad de los hombres para la satisfacción de las necesidades y que los motiva a través de castigos y recompensas.”<sup>70</sup>

El jurista Luis Ponce de León Armenta define al derecho electoral como, “parte del derecho público que se manifiesta como un sistema de valores, principios, doctrina jurídica, legislación, jurisprudencia y resoluciones jurisdiccionales que regulan y armonizan las relaciones humanas y su entorno natural con motivo de la elección, designación y remoción de los conductores, representantes y servidores de la

---

<sup>70</sup> Orozco Gómez, Javier. *Estudios Electorales*. Editorial Porrúa, México, 1999, pp. 1 y 2.

organización política en todos sus niveles y modalidades, con el fin de realizar la justicia y la seguridad jurídica.”<sup>71</sup>

Para el maestro Manuel M. Moreno, define al Derecho Electoral como: “el conjunto de principios y reglas que definen la designación mediante el voto de los gobernantes que conforme a la ley deben ser promovidos a sus cargos de elección popular.”<sup>72</sup>

Finalmente, Francisco Berlín Valenzuela, define al derecho electoral como: “el conjunto de normas que regulan el procedimiento por medio del voto de la designación de los gobernantes, que conforme a la ley deben de ser electos por el pueblo y que determinan las condiciones de su participación a través del cuerpo electoral en las decisiones gubernativas.”<sup>73</sup>

#### **1.6.2. Concepto del Derecho electoral**

El derecho electoral en México, es un producto histórico, de nuestras propias condiciones, pero también es un producto actual, influenciado por aspectos de diversa índole. Todo esto nos lleva hacer referencia que como anteriormente se menciona fue creado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 1948, por lo que nos conlleva hacer una serie de análisis y homologías respecto al voto de los mexicanos.

El Doctrinario en materia electoral Enrique Figueroa Alfonso nos dice que el Derecho Electoral “Es una rama del derecho constitucional, dotado de autonomía (técnica y financiera) que regula los procesos en que los ciudadanos, organizados como electores, facilitan integrar los órganos de gobierno del Estado en forma periódica para sustituir a sus titulares, y su intervención en la función legislativa con diversas modalidades, como iniciativas, referéndum (consulta al pueblo) o sufragio”.<sup>74</sup>

El autor Ignacio Gómez-Palacio manifiesta que el Derecho Electoral es “Aquella rama del Derecho Público que estudia las disposiciones normativas de carácter

---

<sup>71</sup> Ponce de León Armenta, Luis. *Derecho Político Electoral*. Editorial Porrúa, México, 2001, p. 4.

<sup>72</sup> Neira García, José, *Ob. cit.* pp. 1 y 2.

<sup>73</sup> *Ibíd.* p. 2.

<sup>74</sup> Figueroa Alfonso, Enrique, *Derecho Electoral*, Ed. Iure, México, 2006, p. 2.

orgánico y de procedimiento que establecen las reglas y fijan los procedimientos de naturaleza jurídica fundamental y reglamentaria, mediante los cuales se prevén los órganos y cargos públicos representativos, así como el conjunto de normas jurídicas positivas (constitucionales, legales y reglamentarias), actos administrativos (formales y materiales) resoluciones judiciales, que regulan y garantizan tanto los procesos electivos como el Derecho Subjetivo Público de los ciudadanos a influir activamente y pasivamente en los mismos”.<sup>75</sup>

El doctrinario Fernando Serrano Migallon nos dice que el Derecho Electoral “Es el Conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad electoral de un Estado en un momento y lugar determinados”<sup>76</sup>

En referencia el mismo autor también da otra definición más amplia y completa donde dice que el Derecho Electoral es “Un sistema de normas, instituciones y principios filosóficos-jurídicos que regulan las elecciones de los individuos a cargos de representación popular, el ejercicio de los derechos políticos, los tipos de sufragio, los partidos políticos, los sistemas electorales, la organización y administración de los comicios, la competencia y las reglas de impartición de justicia en caso de controversia”<sup>77</sup>

Ahora bien como parte del concepto de Derecho Electoral y para poder entenderlo de una manera más clara mejor es de vital importancia mencionar la naturaleza del mismo, por lo que el autor Fernando Serrano Migallon menciona en cuanto a la naturaleza del Derecho Electoral corresponde decir que: “Es una “Rama del Derecho Público” porque es parte sustancial e imprescindible para la existencia, organización y funcionamiento del Estado; por supuesto de un Estado de Derecho, que como principio insalvable, éste y debe estar fincado, necesariamente en la democracia”<sup>78</sup>

---

<sup>75</sup> Gómez-Palacio, Ignacio, *Procesos Electorales*, Ed. Oxford University Press, México, 2000, p. 1.

<sup>76</sup> Serrano Migallon, Fernando, *Op. Cit.*, p. 2.

<sup>77</sup> *Ídem.*

<sup>78</sup> *Ibíd.*



Considero que el derecho electoral es un conjunto de normas jurídicas que regulan las elecciones populares de representación social, así como la participación de los ciudadanos dentro de los procesos electorales, de los partidos políticos, la forma y procedimiento para la participación de los mismos, pudiendo ver así que el derecho electoral ha adquirido en nuestros días gran importancia en cuanto a su campo de estudio en toda vez que aporta conocimientos jurídicos especializados sobre forma de nuestro gobierno, logrando con ello la consolidación de un Estado democrático que se sustenta en la ideología constitucional.

### **1.6.3. Elementos del Derecho electoral**

Los elementos que se mencionan a continuación son parte de la definición que el autor Luis Ponce de León Armenta establece sobre el derecho electoral, además, de que encierra los elementos generales del derecho electoral y solo restaría el voto y las instituciones encargadas de realizar los procesos de elección como parte del Derecho electoral.

“El derecho electoral se conforma de una serie de elementos los cuales se mencionan a continuación:

I. El Derecho Electoral es parte del derecho político y parte del Derecho como Ciencia.

II. El derecho Electoral se manifiesta Mediante un sistema de valores y principios trascendentes en el tiempo y en el espacio.

III. El derecho Electoral es también un sistema de doctrina jurídica.

IV. El Derecho Electoral se manifiesta además por la legislación, la jurisprudencia, las resoluciones jurisdiccionales y se expresa como un conjunto de normas jurídicas.

V. El derecho Electoral regula las relaciones humanas con motivo de la elección, designación y remoción de los representantes, mandatarios y servidores públicos.

VI. El fin del derecho es realizar la justicia y la seguridad jurídica.”<sup>79</sup>

### **1.6.4. Fines del Derecho electoral**

El fin del Derecho Electoral consiste en contribuir al desarrollo de la vida democrática y al régimen de los partidos políticos, garantizar a los ciudadanos mexiquenses el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones

---

<sup>79</sup> *Ibíd.*, p. 2 y 3.

para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos.

Así mismo velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática en el Estado de México.

#### **1.6.5. Insumos electorales**

Los insumos electorales empleados en el Estado de México, como el Padrón Electoral, la credencial para votar con fotografía, la Lista Nominal de Electores y la cartografía electoral, son bases fundamentales para la organización de los procesos electorales; nos permiten ubicar a los electores en un ámbito territorial específico como el Estado, municipio y sección electoral; asimismo, facilitan determinar entre otros aspectos los siguientes:

- Número de electores por entidad, distrito, municipio y sección.
- Estructura por edad, sexo, entidad de origen, movimientos migratorios y lugar de residencia actual de la población en edad de votar.
- Número de secciones electorales y tipo.
- Número y ubicación de casillas a instalar en una elección.
- Documentación electoral que se utilizará en la jornada electoral.
- Valor unitario del voto para calcular el financiamiento público para cada partido político.
- Demarcación distrital.
- Insaculación de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla.

Los insumos son aquellos gastos de campaña que se utilizan para:

a) **Padrón Electoral:** Es el registro o lista de ciudadanos que por tener más de 18 años de edad se encuentran en condiciones de votar e intervenir en el proceso electoral.

Es aquél en el que constan los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado su solicitud individual de incorporación del ciudadano, en la que consten firma, huella digital y fotografía del ciudadano<sup>80</sup>. Su objetivo principal es conformar las listas nominales de electores.

El Padrón Electoral permite organizar territorialmente las elecciones, puesto que con él a cada elector le corresponde un lugar determinado de votación; este instrumento se encuentra en constante actualización, constituye un sistema con flujos de entradas y salidas,

---

<sup>80</sup> Orozco Gómez, Javier. *Estudios Electorales*. Editorial Porrúa, México, 1999, pp. 1 y 2.

personas que alcanzan la edad para ser electores, fallecimientos, cambios de domicilio y bajas por suspensión de derechos, entre otros.

**b) Credencial para Votar:** Es el documento indispensable para que los ciudadanos ejerzan su derecho al sufragio. Dentro de las reglas para llevar a cabo la votación, el Código Electoral del Estado de México señala en el artículo 209 que los electores deberán exhibir su credencial para votar.

La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector: entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio; sección electoral donde deberá votar el ciudadano; apellido paterno, apellido materno y nombre completo; domicilio; sexo; edad y año de registro; clave de registro; y CURP. Además contiene: lugar para asentar la firma, huella digital y fotografía del elector; espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; año de emisión y año en que expira su vigencia.

**c) Listas Nominales de Electores:** Son las listas que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se les ha expedido y entregado su credencial para votar.

Por ello a las listas nominales se les ha denominado como: la herramienta indispensable para la realización de la Jornada Electoral, pues la identificación del elector en la casilla con su credencial para votar y la verificación de que el ciudadano aparece en la lista nominal es lo que hace efectivo el derecho al sufragio.

**d) Cartografía Electoral:** La cartografía electoral se utiliza, principalmente, para realizar adecuadamente las actividades de actualización del Padrón Electoral; además, es un insumo fundamental para la planeación y ejecución de otras acciones relacionadas con la organización de procesos electorales, tales como la ubicación de casillas electorales o la elaboración de rutas electorales.

Los productos cartográficos son insumos básicos que la estructura del Instituto Electoral del Estado de México utiliza constantemente para sus actividades, así como para el logro de sus fines, principalmente durante el desarrollo de los procesos electorales. Los productos cartográficos utilizados son:

- Mapa de la división política del Estado de México
- Mapa de la división distrital del Estado de México
- Plano distrital seccional
- Plano municipal seccional
- Planos distritales y municipales con traza urbana
- Plano urbano por sección individual
- Croquis rural por sección individual

### **1.6.6. Geografía Electoral**

Para efectos electorales, la división territorial de la entidad se fundamenta en varios criterios; el más importante es el relativo a quién se elige; esto es, los órganos de autoridad cuyos titulares habrán de ser electos mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de acuerdo con las leyes de la materia.

En tal sentido, al haber diversas autoridades políticas en la entidad, existen también distintos tipos de elecciones. Así, tenemos elecciones de Gobernador, de los integrantes de la Legislatura y de los ayuntamientos del Estado de México.

Puede advertirse que, mientras la elección de ayuntamientos se desarrolla en el marco geográfico de la división política y administrativa establecida para diversos efectos del territorio estatal, la de diputados se realiza en ámbitos creados específicamente con fines electorales, como son los distritos electorales y la circunscripción.

La demarcación territorial de los distritos y de la circunscripción presenta problemas técnicos y políticos. Si bien pueden servir como referencia criterios históricos, geográficos, administrativos y de otra índole, lo cierto es que la densidad de la población constituye el elemento fundamental para determinarlos.

Dentro de los propósitos de la distribución territorial de los electores señalo, entre otros, a los siguientes:

1. Hacer posible que cada elector tenga fácil acceso a un lugar cercano a su domicilio, para que cumpla con la obligación de emitir el sufragio;
2. Que el valor del voto de cada elector sea idéntico; y
3. Facilitar el conteo de los votos depositados en las urnas.

La cartografía electoral se utiliza, principalmente, para realizar adecuadamente las actividades de actualización del Padrón Electoral; además, es un insumo fundamental para la planeación y ejecución de otras acciones relacionadas con la organización de procesos electorales, tales como la ubicación de casillas electorales o la elaboración de rutas electorales.

Los productos cartográficos tal como se ha señalado son insumos básicos que la estructura del Instituto Electoral del Estado de México utiliza constantemente para sus actividades, así como para el logro de sus fines, principalmente durante el desarrollo de los procesos electorales.

**a) Sección electoral.** Se le considera a la sección electoral como una unidad especial básica de empadronamiento ciudadano, ordenada geográficamente para contener un mínimo de 50 ciudadanos y un máximo de 1,500, en su interior se agrupan las diferentes clases de áreas habitacionales existentes en el país, ya sean manzanas urbanas o localidades rurales. Pueden ser de tres tipos; Urbana (solo localidad urbana), Rural (solo una o más localidades rurales) y Mixta (localidades rurales y urbanas). Por lo que en base a este tipo de unidades, en su agrupación forman municipios, posteriormente distritos, estados, circunscripciones y finalmente forman la república mexicana, por tal motivo en la base fundamental de la organización electoral.

La sección electoral constituye la unidad básica de la división territorial para efectos electorales. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 191 numerales 2 y 3, la define como la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección electoral tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.

En toda sección electoral, por cada setecientos cincuenta electores o fracción se instalará una casilla básica para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma sección; de ser dos o más, se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

En el artículo 163 del Código Electoral del Estado de México se establece que las secciones en que se dividen los municipios tendrán como máximo mil quinientos electores; de exceder este número y en el caso de que el reseccionamiento correspondiente no sea realizado por el Instituto Federal Electoral en los términos del convenio respectivo, el Consejo General determinará los criterios para tal efecto.

Actualmente, el Estado de México cuenta con 6,364 secciones electorales, clasificadas de la siguiente forma: 4,927 son urbanas; 1,095 rurales, y 342 mixtas. Las secciones están enumeradas consecutivamente en la entidad.

**b) Circunscripción territorial.** Es la división territorial delimitada electoralmente para el efecto de designar curules de representación proporcional. La determinación de las circunscripciones depende de la densidad poblacional, cada circunscripción abarca un número determinado de entidades federativas (estados). Son cinco las circunscripciones en las que se divide al territorio nacional para fines electorales.

La circunscripción plurinominal es la porción del territorio en la cual se elige a varios representantes. Al respecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 39, fracción I, que se constituirán hasta tres circunscripciones electorales en el Estado, integradas cada una por los distritos electorales que en los términos de la ley de la materia se determinen. Por su parte, el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 22, párrafo primero, señala que para efectos de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, se constituirá una circunscripción plurinominal que comprenderá los cuarenta y cinco distritos de mayoría relativa en que se divide el territorio del Estado. El territorio del Estado constituye una circunscripción plurinominal.

Cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o postulando candidaturas comunes, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de candidatos, con sus propietarios y suplentes a diputados por el principio de representación proporcional. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta cuatro fórmulas de las postuladas para diputados por el principio de mayoría relativa.

Para la asignación de diputados de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista respectiva. La asignación de diputados, según el principio de representación proporcional, se realizará por el Consejo General del Instituto, siguiendo el procedimiento establecido en el Código Electoral del Estado de México.

## CAPÍTULO SEGUNDO EL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

*“El hombre es por naturaleza un animal político”.*  
Aristóteles.

**SUMARIO:** 2.1. La elección; 2.1.1. Definición de proceso Electoral; 2.2. El Proceso electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017, a través de los Partidos políticos y candidatos independientes; 2.2.1. Derechos de los partidos políticos; 2.2.2. Obligaciones de los partidos políticos; 2.2.3. Prerrogativas de los partidos políticos; 2.2.4. Asuntos internos de los partidos políticos; 2.2.5. Documentos básicos de los partidos políticos; 2.2.6. Financiamiento de los partidos políticos; 2.2.7. Frentes, coaliciones, candidaturas comunes y fusiones; 2.3. Estructura y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de México; 2.3.1. Principios rectores del IEEM; 2.3.2. Órganos centrales; 2.3.3. Atribuciones del Consejo General; 2.3.4. Órganos desconcentrados; 2.3.5. Atribuciones de los Consejos Distritales; 2.3.6. Mesas Directivas de Casilla; 2.4. Preparación de la elección; 2.4.1. Actividades a desarrollar en la etapa de preparación de la elección; 2.4.2. Procesos internos para la selección de candidatos; 2.4.3. Registro de candidatos y campañas electorales; 2.4.4. Ubicación e integración de casillas; 2.4.5. Documentación y material electoral; 2.4.6. Registro de representantes; 2.5. Jornada Electoral; 2.5.1. Instalación de la casilla; 2.5.2. De la Votación; 2.5.3. Atribuciones de los funcionarios de mesas directivas de casilla; 2.5.3.1. Presidente; 2.5.3.2. Secretario; 2.5.3.3. De los escrutadores; 2.5.4. Cierre de la votación; 2.5.5. Escrutinio y cómputo de la casilla; 2.5.6. Clausura de la casilla y remisión del expediente; 2.6. Actos posteriores a la Jornada Electoral; 2.6.1. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); 2.6.2. Cómputo en los Consejos Distritales; 2.6.3. Calificación de la elección de Gobernador; 2.7. Delitos electorales; 2.8. Oficialía Electoral; 2.9. Medios de impugnación; 2.10. Ausentismo electoral.

### 2.1. La elección

---

El tema de la Cultura Política es de fundamental importancia para el Instituto Electoral del Estado de México -hoy en día denominado **Organismo Público Electoral a nivel local** (OPLEs)- puesto que a partir del conocimiento de los valores creencias convicciones y conductas de los ciudadanos en una sociedad determinada puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático. Para contar con instituciones democráticas fuertes es indispensable la existencia de una cultura política democrática arraigada entre la población.

El Instituto Electoral del Estado de México requerirá en los procesos electorales de la participación de los más de 11 millones de ciudadanos en posibilidad de votar -Lista Nominal Electoral en el Estado de México es de: 11'023,636 ciudadanos de los cuales 7, 778,876 son mujeres y 7, 396,986 son hombres-; emitiendo su voto de modo consciente, libre, responsable e informado; así como Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, Observadores Electorales o Representantes de Partido Político;

sólo con la participación de todos los ciudadanos el Estado de México será el ejemplo vivo de que la Cultura Política Democrática progresa.<sup>81</sup>

### **2.1.1. Definición de proceso electoral**

El Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por el Código Electoral del Estado de México realizados por las autoridades electorales los partidos políticos y los ciudadanos, y tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo del titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado. De lo anterior se deduce que en los procesos electorales existen tres actores fundamentales: la autoridad electoral los partidos políticos y los ciudadanos. Todos ellos ejercen una participación de corresponsabilidad sin la cual las elecciones serían imposibles; es decir se requiere de una autoridad electoral imparcial que entre los partidos políticos regule los procesos con estricto apego a la legalidad y dé certeza a la ciudadanía de la transparencia de las elecciones. Por otro lado los partidos políticos como fiel reflejo de los intereses y demandas ciudadanas son quienes en la contienda electoral protagonizan su capacidad de oferta política para convertirse en verdaderas opciones para la sociedad motivando con esto la participación ciudadana. Por otra parte son los ciudadanos en quienes recae la decisión de elegir acudiendo a las urnas razón para que la autoridad electoral garantice la efectividad del voto tanto para los propios partidos políticos como para que los ciudadanos fortalezcan la democracia. El Proceso Electoral de 2015 para elegir Diputados Locales y Ayuntamientos, concluirá con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto Electoral del Estado de México o bien con las resoluciones que en su caso pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México.

El proceso electoral comprende las siguientes etapas:

- Preparación de la Elección;
- Jornada Electoral;
- Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones de Diputados y Ayuntamientos.

---

<sup>81</sup> Fuente: INE *Lista Nominal Electoral Definitiva* (Corte al 15 de abril de 2015).



## **2.2. El Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017, a través de los Partidos políticos y candidatos independientes**

---

El Instituto Electoral del Estado de México como organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral para la elección ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017.<sup>82</sup>

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios que tienen un registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Los ciudadanos que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registran libre, voluntaria e individualmente a un partido político, en los términos que el mismo partido político disponga para ello, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación, se les denomina afiliado o militante.

Los partidos políticos se fundamentan legalmente en el artículo 41 Constitucional fracciones I, II y III, así como en la Ley General de Partidos Políticos; para el caso del Estado de México, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 12 y en el Código Electoral del Estado de México (CEEM) en su Libro Segundo de los Partidos Políticos que comprende del artículo 36 al 82.

Los partidos políticos pueden conseguir su registro en dos modalidades, la primera cuando lo obtienen ante el Instituto Nacional Electoral se les llama Partidos

---

<sup>82</sup> Instituto Electoral del Estado de México. Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017. Guía de Estudio, (Valoración de conocimientos electorales), México, 2016, p. 5.

Políticos Nacionales y la segunda cuando lo obtienen ante los Organismos Públicos Locales (El Instituto Electoral del Estado de México es el Organismo Público Local en la Entidad) se denominan Partidos Políticos Locales<sup>83</sup>.

### **2.2.1. Derechos de los partidos políticos**

Los partidos políticos tienen diversos derechos, entre los que destacan:

- Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;
- Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;
- Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, de la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables;
- En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;
- Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y las leyes federales o locales aplicables;
- Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y las leyes federales o locales aplicables;
- Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;
- Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno;
- Acceder a la defensa de sus intereses legítimos dentro del sistema de justicia electoral;
- Nombrar representantes ante los órganos del INE o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable;
- Suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales<sup>84</sup>.

### **2.2.2. Obligaciones de los partidos políticos**

Dentro de las principales obligaciones de los partidos políticos se encuentran:

- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

---

<sup>83</sup> *Ibíd.*, pp. 7-14.

<sup>84</sup> *Ídem.*

- Mantener el mínimo de militantes requeridos en las leyes respectivas para su constitución y registro;
- Ostentar la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes;
- Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;
- Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
- Contar con domicilio social para sus órganos internos;
- Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico;
- Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;
- Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate;
- Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados para ello, o de los Organismos Públicos Locales cuando se deleguen en éstos las facultades de fiscalización previstas en el artículo 41 de la Constitución para el Instituto Nacional Electoral (INE), así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;
- Comunicar al INE o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del INE declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables;
- Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión;
- Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados;
- Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnie a las personas;
- Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;
- Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos;
- Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales;
- Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;
- Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone<sup>85</sup>.

### **2.2.3. Prerrogativas de los partidos políticos**

---

<sup>85</sup> *Ídem.*

Asimismo, cuentan con prerrogativas tales como: Tener acceso a radio y televisión; participar, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; gozar del régimen fiscal que se establece en la leyes de la materia, y usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, estas prerrogativas las otorga la ley para el desarrollo de sus actividades<sup>86</sup>.

#### **2.2.4. Asuntos internos de los partidos políticos**

Los actos y procedimientos relativos a la organización y funcionamiento de los partidos políticos se consideran asuntos internos, y destacan:

- La elaboración y modificación de sus documentos básicos;
- La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos;
- La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos<sup>87</sup>.

#### **2.2.5. Documentos básicos de los partidos políticos**

Los documentos básicos de los partidos políticos son:

a) La declaración de principios: Es el documento que contiene la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulen; la declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional; no solicitar o en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión y de cualquier persona que la Ley prohíbe para financiar a los partidos políticos; la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

b) El programa de acción: Es el documento que contempla las medidas para alcanzar los objetivos, proponer políticas públicas, formar ideológica y políticamente a

---

<sup>86</sup> *Ídem.*

<sup>87</sup> *Ídem.*

sus militantes, y para preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

c) Los estatutos: Son los documentos que establecen la denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales; los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones; los derechos y obligaciones de los militantes; la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político; las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos; la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; entre otros.

Se entiende por emblema a la insignia o símbolo formado por letras, colores, figuras o motivos que identifican a un partido político<sup>88</sup>.

#### **2.2.6. Financiamiento de los partidos políticos**

Los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, mismo que deberá de prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y deberá ser destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.

Los partidos políticos podrán recibir también financiamiento que no provenga del erario público tales como:

a) Financiamiento por la militancia: Son las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los

---

<sup>88</sup> *Ídem.*

militantes de los partidos políticos, los precandidatos y candidatos exclusivamente para sus precampañas y campañas.

b) **Financiamiento de simpatizantes:** Son las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

c) **Autofinanciamiento:** Se constituye por los ingresos que éstos obtienen por sus actividades promocionales como: conferencias, espectáculos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y utilitaria así como otra similar que realicen para allegarse de fondos, y

d) **Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos:** Es aquel que reciben los partidos políticos por crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciben<sup>89</sup>.

### **2.2.7. Frentes, coaliciones, candidaturas comunes y fusiones**

Los partidos políticos pueden constituir frentes a través de un convenio para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas, así también formar coaliciones que significa que dos o más partidos políticos forman una alianza temporal, a través de la cual se presenta al electorado a un mismo candidato, fórmula o planilla, cada partido político aparece con su propio emblema en la boleta electoral.

La candidatura común es la unión de dos o más partidos, sin mediar coalición, para postular al mismo candidato, fórmulas o planillas, cumpliendo los requisitos que señala el CEEM; así mismo pueden fusionarse, entendiéndose por fusión, cuando dos o más partidos políticos deciden constituirse en uno nuevo, o bien, uno de ellos

---

<sup>89</sup> *Ídem.*

conserva su personalidad jurídica y la vigencia de su registro y en el cual se establece qué partido o partidos quedarán unidos.

Una causa por la cual un partido político puede perder su registro, es por no participar en un Proceso Electoral Ordinario.

Candidatos independientes. El acceso al poder público anteriormente era un derecho exclusivo de los partidos políticos, sin embargo actualmente pueden participar los ciudadanos que obtengan por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro respectivo, mismo que debe cumplir con las etapas del proceso de selección de candidatos independientes, siendo:

I.- Convocatoria: Documento oficial expedido por el Consejo General que se dirige a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, en el que se señalan los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos, la documentación requerida, plazos, topes de gasto de campaña y formatos a utilizar.

II.- Los actos previos al registro de candidatos independientes: Es la etapa en la que el ciudadano manifiesta de manera escrita al Instituto su intención de participar como candidato independiente y presenta la documentación que acredita la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil.

III.- La obtención del apoyo ciudadano: Es la etapa que deberá realizar el ciudadano que aspira a ser candidato independiente, en la que habrá de obtener un porcentaje de firmas en la cédula de respaldo dependiendo de la candidatura a la que aspire.

IV.- El registro de candidatos independientes: Una vez que los ciudadanos que aspiran a una candidatura independiente han cubierto todos los requisitos establecidos por la Ley se celebra la sesión en la cual el Consejo General otorga el registro de las candidaturas independientes.

Los ciudadanos que cumplan con las disposiciones legales aplicables tienen derecho a participar como candidatos independientes para ocupar cargos de elección popular de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos<sup>90</sup>.

### **2.3. Estructura y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de México**

---

En el Estado de México, el organismo público local electoral que tiene como función organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales es el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), mismo que se rige por los principios de certeza,

---

<sup>90</sup> *Ídem.*

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, siendo autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño<sup>91</sup>.

### 2.3.1. Principios rectores del IEEM

Para una mayor comprensión de los principios rectores entenderemos por éstos:

**Certeza:** significa que todas las acciones que desempeñe el IEEM estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

**Imparcialidad:** En el desarrollo de sus actividades, todo el personal del IEEM debe reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

**Independencia:** Es la garantía y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley.

**Legalidad:** En el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el IEEM, debe observar escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

**Máxima publicidad:** Hace referencia a que todos los actos y la información son públicos y sólo por excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes y justificados bajo determinadas circunstancias.

**Objetividad:** Se refiere al quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

---

<sup>91</sup> Instituto Electoral del Estado de México. Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017. Guía de Estudio, (Valoración de conocimientos electorales), México, 2016, pp. 14 y 15.



El máximo órgano de dirección del IEEM es el Consejo General, quien es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de promover la cultura política y de velar porque los principios rectores del Instituto guíen todas las actividades; se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un representante de cada partido político con registro con derecho a voz y sin voto y el Secretario Ejecutivo, los Consejeros Electorales son designados por el Instituto Nacional Electoral<sup>92</sup>.

### **2.3.2. Órganos centrales**

La sede central del IEEM se ubica en Toluca, Estado de México y sus órganos centrales son:

- El Consejo General cuya integración fue señalada anteriormente;
- La Junta General que es presidida por el Consejero Presidente y cuenta con la participación con derecho a voz del Secretario Ejecutivo quién funge en calidad de Secretario General de Acuerdos, y del Director Jurídico Consultivo, y con derecho a voz y voto los Directores de Organización, Participación Ciudadana, Partidos Políticos y Administración; y
- La Secretaría Ejecutiva<sup>93</sup>.

### **2.3.3. Atribuciones del Consejo General**

Dentro de las atribuciones del Consejo General se destacan:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- Designar al Secretario Ejecutivo.
- Designar a los directores de la Junta General y a los titulares de las unidades administrativas del Instituto con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales.

---

<sup>92</sup> *Ídem.*

<sup>93</sup> *Ibíd.*, p. 15.

- Designar, para la elección de Gobernador del Estado y de diputados, a los vocales de las juntas distritales en el mes de octubre anterior al año de la elección y para la elección de miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, dentro de la primera semana del mes de noviembre del año anterior al de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- Designar, para la elección de Gobernador del Estado, de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y municipales en la segunda semana de noviembre del año anterior al de la elección, de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- Resolver sobre los convenios de coalición y de fusión que celebren los partidos políticos.
- Resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos locales, emitir la declaratoria correspondiente, solicitar su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y, en su caso, ordenar el inicio del procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes.
- Calcular el tope de los gastos de precampaña y de campaña que puedan efectuar los partidos políticos en la elección de Gobernador y en las de diputados y ayuntamientos en términos del CEEM.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.
- Registrar las candidaturas para Gobernador.
- Realizar el cómputo de la elección de Gobernador; formular las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo, ordenando su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; expedir la Constancia de Mayoría respectiva a favor del candidato que hubiera alcanzado el mayor número de votos y expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado la declaración de Gobernador electo<sup>94</sup>.

---

<sup>94</sup> *Ibíd.*, pp. 15 y 16.

#### **2.3.4. Órganos desconcentrados**

Durante el Proceso Electoral para la elección de Gobernador en el Estado, el Instituto contará con una Junta Distrital y un Consejo Distrital en cada uno de los distritos electorales que se conocen como órganos desconcentrados:

Las Juntas Distritales como órganos desconcentrados y temporales se integran por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.

Los Consejos Distritales como órganos desconcentrados y temporales se integran por dos Consejeros que serán el Vocal Ejecutivo como Presidente, con derecho a voz y voto, y el Vocal de Organización Electoral como Secretario con voz y sin voto, seis Consejeros Electorales con voz y voto y un representante de cada partido político con registro que tendrán derecho a voz y sin voto. Es importante mencionar que los Consejos Distritales deberán iniciar sus sesiones dentro de los diez primeros días de noviembre del año anterior al de la elección, y a partir de su instalación deberán sesionar por lo menos una vez al mes<sup>95</sup>.

#### **2.3.5. Atribuciones de los Consejos Distritales**

Dentro de las atribuciones primordiales a desarrollar por los Consejos Distritales están:

- Intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de Gobernador y de diputados, en sus respectivos ámbitos.
- Registrar, para la elección de Gobernador, los nombramientos de los representantes de los partidos políticos locales y candidatos independientes locales que acrediten para la Jornada Electoral y expedir la identificación, en términos de los ordenamientos que para el caso emita el INE.
- Llevar a cabo los cómputos distritales, emitir la declaración de validez y extender la constancia de mayoría a la fórmula que mayor número de votos haya obtenido en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.
- Efectuar el cómputo distrital de la elección de Gobernador.

---

<sup>95</sup> *Ibíd.*, p. 16.

- Dejar constancia de cada sesión, en las actas correspondientes y una vez aprobadas, entregar copia a los integrantes del Consejo Distrital enviándose una de éstas al Consejo General<sup>96</sup>.

### **2.3.6. Mesas Directivas de Casilla**

Durante la Jornada Electoral, las mesas directivas de casilla son órganos electorales que se integran por ciudadanos y es la única autoridad facultada para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las casillas ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado y se integran por un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales y tienen como atribuciones: instalar y clausurar la casilla, recibir la votación, efectuar el escrutinio y cómputo de la votación, permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, entre otras<sup>97</sup>.

## **2.4. Preparación de la elección**

El Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, Local y el Código Electoral del Estado de México y que son realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos y que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los ayuntamientos del Estado y comprende cuatro etapas<sup>98</sup>:

La preparación de la elección: Inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de septiembre del año anterior al de la elección correspondiente y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.

La Jornada Electoral: Inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el

---

<sup>96</sup> *Ibid.*, p. 17.

<sup>97</sup> *Ídem.*

<sup>98</sup> Instituto Electoral del Estado de México. Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017. Guía de Estudio, (Valoración de conocimientos electorales), México, 2016, pp. 18-22.

exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos Consejos Distritales y Municipales.

Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos:

Inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los Consejos Distritales o Municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral.

Los resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador electo: Inicia con la recepción de la documentación y de los expedientes electorales en los Consejos Distritales correspondientes y concluye con el cómputo final y la declaración de validez que realice el Consejo General, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

Con base a lo anterior, el Proceso Electoral ordinario para la elección de Gobernador inicia en la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección.

#### **2.4.1. Actividades a desarrollar en la etapa de preparación de la elección**

Durante la etapa de preparación de la elección son actividades que se deben desarrollar:

- Se instalan las Juntas y Consejos Distritales.
- Se desarrollan los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular por parte de los partidos políticos.
- Se realiza el procedimiento de registro de candidatos a Gobernador del Estado.
- Se realizan las campañas electorales.
- Se desarrollan los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, actividad que es realizada por las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral con el acompañamiento de los

integrantes del Consejo Distrital correspondiente del Instituto Electoral del Estado de México.

- Se realiza el registro de representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante mesas directivas de casilla ante el Consejo Distrital correspondiente del Instituto Nacional Electoral.
- Diseño, aprobación, impresión y distribución de documentación y material electoral<sup>99</sup>.

#### **2.4.2. Procesos internos para la selección de candidatos**

En los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular por parte de los partidos políticos se desarrollan una serie de acciones en las que participan los precandidatos, que son los ciudadanos que pretenden ser postulados como candidatos a cargo de elección popular conforme a lo que se establece en el Código Electoral del Estado de México y al Estatuto de cada partido político y éstos desarrollan actividades de precampaña<sup>100</sup>.

#### **2.4.3. Registro de candidatos y campañas electorales**

Al concluir los procesos internos para la selección de candidatos los partidos políticos y candidatos independientes deberán registrar sus plataformas electorales que el candidato sostendrá en su campaña electoral, posteriormente se realiza el registro de candidatos a Gobernador ante el Consejo General.

El conjunto de actividades que realicen los partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes que tengan como fin solicitar el voto ciudadano a favor de sus candidatos, fórmulas o planillas, se le conoce como Campaña Electoral, mientras que al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la Campaña Electoral difunden los partidos políticos, candidatos o simpatizantes para promover sus candidaturas, se le define como Propaganda Electoral. Los artículos promocionales utilitarios son aquellos que contienen imágenes, signos, emblemas y

---

<sup>99</sup> *Ibíd.*, p. 19.

<sup>100</sup> *Ídem.*

expresiones que tienen por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.

A efecto de garantizar la equidad en la difusión de actos proselitistas de los partidos políticos, coaliciones y candidatos, desarrolla la actividad de monitoreo a medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados<sup>101</sup>.

#### **2.4.4. Ubicación e integración de casillas**

La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores y que tiene como máximo tres mil electores.

En el procedimiento que se realiza para la integración de las mesas directivas de casilla, contempla el sorteo el 13% de los ciudadanos de las listas nominales de electores por cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos sea menor a 50, este paso se denomina Primera Insaculación, en toda sección electoral debe instalarse una casilla básica por cada setecientos cincuenta electores o fracción, de ser dos o más se colocarán de forma contigua, cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes a un mismo sitio se acordará la instalación de una o más casillas extraordinarias, así como considerar las casillas especiales que deberán recibir la votación de aquellos electores que se encuentren en tránsito.

Durante el desarrollo del procedimiento de ubicación de casillas, las Juntas Distritales Ejecutivas del INE tienen como función recorrer las secciones de los municipios respectivos, con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos establecidos en la ley respectiva para determinar la ubicación de las casillas para la elección de Gobernador.

Es importante señalar que uno de los requisitos a cumplir al definir los lugares para la instalación de las casillas es hacer posible el fácil y libre acceso a los electores; aseguren la instalación de canceles o elementos modulares que garanticen el secreto

---

<sup>101</sup> *Ibíd.*, p. 19 y 20.

en la emisión del voto; no ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales; no ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate; no ser establecimientos fabriles o lugares destinados al culto o locales de partidos políticos y no ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Es importante señalar que los supervisores y capacitadores asistentes electorales apoyan a los Consejos Distritales en la recepción y distribución de la documentación y materiales electorales, así como apoyan a los Consejos Distritales del INE en la identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casilla.

Asimismo un insumo importante a considerar para ser entregadas a los funcionarios de las mesas directivas de casilla son las listas nominales y se entiende por éstas: las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección y que podrán presentarse a votar el día de la elección por haberseles expedido y entregado su credencial para votar<sup>102</sup>.

#### **2.4.5. Documentación y material electoral**

La documentación electoral es el conjunto de formas aprobadas por el Consejo General conforme a las disposiciones de la Ley, necesaria para la preparación, desarrollo y culminación de los procesos electorales; entre otros, las actas en las que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como la integración y remisión del paquete electoral.

A

las formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla se le llama material electoral, dentro de este material están las mamparas que se deben instalar en cada

---

<sup>102</sup> *Ibíd.*, pp. 20 y 21.



casilla para garantizar el secreto del voto y en el exterior de éstas y para cualquier tipo de elección deberán contener de manera visible la leyenda “El voto es libre y secreto”.

La boleta electoral es el documento oficial que el día de las elecciones se entrega al elector para que éste, en forma secreta y libre, emita su voto marcando el círculo o recuadro que contenga el color o colores y emblema del partido político o candidato independiente por quién desea emitir su voto<sup>103</sup>.

#### **2.4.6. Registro de representantes**

Se realiza conforme a los Lineamientos que emita el INE, y una vez registrados los candidatos, fórmulas y listas por parte de los partidos políticos, y hasta trece días antes de la elección tendrán éstos como plazo para nombrar representante propietario y suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.

En la elección local cada partido político, coalición o candidato independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente.

Asimismo, los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.

Los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante mesas directivas de casilla, deberán portar en lugar visible durante toda la Jornada Electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros con el emblema del partido político al que representen y con la leyenda visible de “Representante”<sup>104</sup>.

### **2.5. Jornada electoral**

---

#### **2.5.1. Instalación de la casilla**

La Jornada Electoral es el día en que los electores se presentan a emitir su voto, siendo el primer domingo de junio del año de la elección, en donde a las 7:30 horas el Presidente, Secretario y escrutadores de las mesas directivas de casilla nombrados como propietarios, procederán a la instalación de la casilla en presencia de los

---

<sup>103</sup> *Ibíd.*, p. 21.

<sup>104</sup> *Ibíd.*, p. 22.

representantes de partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes que concurren<sup>105</sup>.

### **2.5.2. De la Votación**

En ningún caso se podrán recibir votos antes de las 8:00 horas.

El acta de la Jornada Electoral es un documento electoral que contiene los apartados de instalación y de cierre de la votación, y una vez instalada la casilla debe llenarse y firmarse el apartado de la instalación antes de que el Presidente de la mesa directiva de casilla anuncie el inicio de la votación.

Los ciudadanos que se presentan a emitir su voto en la casilla que les corresponda deberán exhibir la Credencial para votar con fotografía<sup>106</sup>.

### **2.5.3. Atribuciones de los funcionarios de mesas directivas de casilla**

Las atribuciones esenciales a desarrollar por cada uno de los funcionarios de mesa directiva de casilla son los siguientes:

#### **2.5.3.1. Presidente**

- Recibir de los Consejos Distritales la documentación y materiales para la instalación y funcionamiento de la casilla.
- Recoger las credenciales para votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano y poner a disposición de las autoridades a quien las presente.
- Suspender temporal o definitivamente la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos o de la mesa directiva.
- Fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de la elección;

---

<sup>105</sup> Instituto Electoral del Estado de México. Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017. Guía de Estudio, (Valoración de conocimientos electorales), México, 2016, pp. 23-26.

<sup>106</sup> *Ídem*.

- Tiene bajo su responsabilidad hacer llegar el paquete y expediente de casilla al Consejo Distrital correspondiente<sup>107</sup>.

#### **2.5.3.2. Secretario**

- Levantar durante la jornada las actas que ordena la ley y distribuirla en los términos de la misma.
- Anota la palabra “voto” en la lista nominal correspondiente, una vez que el elector ha emitido su voto.
- Una vez que el elector ha ejercido su voto, marcar su credencial para votar.
- Impregna con líquido indeleble el dedo pulgar derecho de los ciudadanos que hayan ejercido su derecho de voto.
- Al realizarse el escrutinio y cómputo, deberá contar las boletas sobrantes e inutilizarlas<sup>108</sup>.

#### **2.5.3.3. De los escrutadores**

- Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna y cotejar con el número de electores que, anotados en las listas nominales y adicionales, ejercieron su derecho al voto.
- Contar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes.
- Contar el número de votos que sean nulos<sup>109</sup>.

#### **2.5.4. Cierre de la votación**

La votación se cerrará a las 18:00 horas, sin embargo una casilla podrá cerrarse antes de la hora señalada cuando el Presidente y Secretario certifiquen que han votado todos los electores incluidos en la lista nominal, o bien podrá permanecer abierta después de la hora fijada para el cierre, cuando después de las 18:00 horas haya electores formados para votar<sup>110</sup>.

---

<sup>107</sup> *Ídem.*

<sup>108</sup> *Ídem.*

<sup>109</sup> *Ídem.*

<sup>110</sup> *Ídem.*

### **2.5.5. Escrutinio y cómputo de la casilla**

Una vez que cierra la casilla se procede a realizar el procedimiento de escrutinio y cómputo que consiste en que los funcionarios de las mesas directivas de casilla determinan el número de electores que votaron, el número de votos emitidos en favor de cada partido político o candidato independiente, el número de votos nulos y la cantidad de boletas sobrantes.

El Secretario de mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes que no fueron utilizadas por los electores y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta.

Durante el escrutinio y cómputo, las boletas en las que el elector marque en un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, se considerará voto válido; mientras que las boletas en las que el elector marcó dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, se considerarán voto nulo<sup>111</sup>.

### **2.5.6. Clausura de la casilla y remisión del expediente**

Una vez concluido el escrutinio y cómputo se levantará el acta correspondiente y se formará un expediente de casilla que contendrá la documentación siguiente:

- I. Un ejemplar del acta de la Jornada Electoral.
- II. Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo.
- III. Los escritos sobre incidentes y de protesta que se hubieren recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado y deberá devolverse en los términos del convenio con el INE.

---

<sup>111</sup> *Ídem.*

Con el expediente de la elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.

Por fuera del paquete firmado, se adherirá un sobre con un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega al Presidente del Consejo Distrital o del Consejo Municipal, según corresponda.

Una vez realizado lo anterior, los Presidentes de las mesas directivas de casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de la elección o, en su caso, de cada una de las elecciones, los que serán firmados por el Presidente y los representantes que así deseen hacerlo.

Después el Secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes.

Los Presidentes de las mesas directivas de casilla bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

De la elección de Gobernador:

a) Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito.

b) Hasta doce horas, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito.

c) Hasta veinticuatro horas cuando se trate de casillas rurales.

Los Consejos Distritales previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas en que se justifique<sup>112</sup>.

## **2.6. Actos posteriores a la Jornada Electoral**

---

---

<sup>112</sup> *Ídem.*

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Distritales, se deberá realizar conforme al procedimiento siguiente<sup>113</sup>:

I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello.

II. El Presidente o funcionario autorizado del Consejo Distrital extenderá el recibo, señalando la hora en que fueron entregados.

III. El Presidente del Consejo Distrital dispondrá su depósito, en el orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del Consejo que reúna condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta la conclusión del Proceso Electoral o la entrega al Consejo General o a la autoridad jurisdiccional.

IV. El Presidente del Consejo Distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos y candidatos independientes que así lo deseen.

#### **2.6.1. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)**

El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el INE o por los Organismos Públicos Locales; el INE emite las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia y tiene como objetivo informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al

---

<sup>113</sup> Instituto Electoral del Estado de México. Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017. Guía de Estudio, (Valoración de conocimientos electorales), México, 2016, pp. 27-31.

Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía<sup>114</sup>.

### **2.6.2. Cómputo en los Consejos Distritales**

El cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales y se realizarán de manera ininterrumpida hasta su conclusión. Los Consejos Distritales deberán celebrar sesión para hacer el cómputo de la elección de que se trate, el miércoles siguiente a la fecha de la votación.

El Consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección de Gobernador realizando las siguientes operaciones:

I. Examinará los paquetes electorales, separando los que tengan muestras de alteración.

II. Abrirá los paquetes que aparezcan sin alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obren en poder del Presidente del Consejo Distrital, y si los resultados de ambas actas coinciden, se asentarán en las formas establecidas para ello.

El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla, cuando existan objeciones fundadas, considerándose éstas cuando:

a) Los resultados de las actas finales de escrutinio y cómputo que obren en el paquete y las que estén en poder del Consejo.

1. No coincidan o sean ilegibles.

2. El total de boletas extraídas de las urnas no coincida con el número de total de los ciudadanos registrados en la lista nominal que votaron; y la diferencia sea determinante para el resultado de la casilla.

3. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.

---

<sup>114</sup> *Ídem.*

4. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o coalición.

b) Cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del Presidente del Consejo.

c) Existan alteraciones evidentes en los distintos elementos de las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

III. Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en los incisos anteriores, el Presidente o el Secretario del Consejo Distrital extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al Consejo Distrital.

Los paquetes con dicha documentación quedarán bajo resguardo del Presidente del Consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del Instituto.

IV. Anotará los resultados de cada una de las casillas en la forma establecida para ese fin, dejando constancia en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital, de igual manera se anotarán, respecto de cada casilla, las objeciones relativas a votos computados o a votos no computados en el escrutinio, así como aquéllas que se refieran a irregularidades e incidentes en el funcionamiento de las mismas.

V. Abrirá a continuación, los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva. Los resultados de esta operación se sumarán a los obtenidos previamente.

VI. Acto seguido, se procederá a abrir los paquetes en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, se tomarán los resultados correspondientes a la elección de Gobernador y su resultado se sumará a las operaciones referidas en la fracción anterior.



VII. La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en las fracciones anteriores, constituirá el cómputo distrital de la elección de Gobernador que se asentará en el acta correspondiente.

VIII. Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión el resultado del cómputo y los incidentes que ocurriesen durante la misma.

Al concluir el cómputo el Presidente del Consejo Distrital deberá:

I. Fijar en el exterior de sus locales al término de la sesión de cómputo distrital los resultados de la elección de que se trate.

II. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa con las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio Presidente sobre el desarrollo del Proceso Electoral.

III. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional con una copia certificada de las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital de representación proporcional, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del propio Presidente sobre el desarrollo del Proceso Electoral.

IV. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de Gobernador con las correspondientes actas de las casillas, el original del acta del cómputo distrital, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del Presidente sobre el desarrollo del Proceso Electoral.

Los Presidentes de los Consejos Distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.

Asimismo, tomarán las medidas necesarias para el depósito, en el lugar señalado para tal efecto, de los expedientes electorales hasta la conclusión del Proceso Electoral. En cada caso, una vez integrados los expedientes, el Presidente del Consejo Distrital procederá a:

Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiera interpuesto el juicio de inconformidad, junto con éste, los escritos sobre incidentes y de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente de cómputo distrital de la elección cuyos resultados hayan sido impugnados.

Remitir al Consejo General el expediente del cómputo distrital de la elección de Gobernador, integrados conforme a lo dispuesto por el CEEM<sup>115</sup>.

### **2.6.3. Calificación de la elección de Gobernador**

Para la calificación de la elección de Gobernador del Estado de México, el cómputo final de la elección de Gobernador es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital, a fin de determinar la votación obtenida en la elección por cada partido político, coalición, candidato común o candidato independiente.

El Consejo General a más tardar el dieciséis de agosto del año electoral, se reunirá para realizar el cómputo final de la elección de Gobernador y realizará el procedimiento siguiente:

I. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de todos los distritos en que se divide el territorio del Estado.

II. Se tendrán a la vista las resoluciones del Tribunal Electoral que declaren la nulidad de la votación recibida en una o varias casillas.

III. Si de la sumatoria de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de todos los distritos se establece que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en la Entidad y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual de la votación válida emitida en el Estado, y existe la petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo General deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, para realizar el recuento total de votos respecto de la elección de Gobernador, el Consejo General dispondrá lo necesario para que sea concluido antes del veintitrés de agosto del año de la elección. Para tales efectos, el Consejo General ordenará la creación de grupos de trabajo en cada distrito electoral. Los partidos políticos y candidatos independientes tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

Quien presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.

El Pleno del Consejo realizará la suma de los resultados consignados en las actas de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador.

IV. La suma de los resultados obtenidos conforme a las fracciones anteriores constituirá el cómputo de la votación total emitida en el Estado.

---

<sup>115</sup> *Ídem.*

V. El cómputo de la votación se hará constar en acta circunstanciada de la sesión, así como los incidentes que ocurrieren en ella.

VI. Concluido el cómputo, el Consejero Presidente del Consejo General procederá a realizar los actos siguientes:

a) Ordenar la integración del expediente de cómputo de la votación con las copias certificadas de las actas de cómputo distrital, acta circunstanciada de la sesión y el informe del Presidente sobre el desarrollo del Proceso Electoral.

b) Publicar los resultados obtenidos en el cómputo estatal de la votación, en el exterior del local en que resida el Consejo General.

c) Expedir la Constancia de Mayoría y emitir la declaración de validez de la elección.

d) Remitir al Tribunal Electoral el expediente, cuando se hubiere presentado el juicio de inconformidad en contra del cómputo final, la expedición de la constancia de mayoría o la declaración de validez de la elección.

e) Expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado la declaración de Gobernador electo y ordenar a publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo, una vez resueltos por el Tribunal Electoral o por la Sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las impugnaciones que en su caso se hubieren interpuesto<sup>116</sup>.

## **2.7. Delitos electorales**

---

Los delitos electorales son aquellos actos o hechos en donde se quebranta lo estipulado por la ley en la materia<sup>117</sup>.

La comisión de un delito electoral podrá ser sancionada por multa o prisión, se entiende por multa al pago de una cantidad de dinero al Estado por la comisión de un delito.

El Ministerio Público procederá de oficio con el inicio de las investigaciones por los delitos previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Se consideran como documentos públicos electorales, la credencial para votar, los listados nominales, las boletas electorales, las actas de la jornada electoral, las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, los paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo, entre otros.

---

<sup>116</sup> *Ídem*.

<sup>117</sup> Instituto Electoral del Estado de México. Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017. Guía de Estudio, (Valoración de conocimientos electorales), México, 2016, p. 32.

La comisión de delitos electorales puede ser realizada por cualquier persona, entre los que destacan:

- Votar a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley;
- Votar más de una vez en una misma elección;
- Votar o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;
- Hacer proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la Jornada Electoral en el interior de las casillas o en el lugar que se encuentren formado los votantes;
- Obstaculizar o interferir el desarrollo normal de las votaciones, del escrutinio y cómputo, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;
- Recoger en cualquier tiempo sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos.

Puntualmente, los servidores públicos, entendiéndose como las personas que trabajan con un cargo o comisión dentro de la administración pública federal o local, pueden cometer un delito electoral por condicionar la prestación de un servicio público o el cumplimiento de programas gubernamentales por la emisión del voto a favor de un candidato.

O bien, las personas que trabajan en órganos que cumplen funciones electorales y se conocen como funcionario electoral pueden cometer un delito electoral al instalar, abrir o cerrar una casilla fuera de los tiempos y formas establecidos por la ley.

También los funcionarios partidistas pueden cometer un delito electoral si utilizan facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados.

## **2.8. Oficialía Electoral**

---

La Oficialía Electoral es una función pública para dar fe de actos o hechos de naturaleza electoral, que sean competencia del Instituto, en la cual el Secretario

Ejecutivo podrá delegar dicha función al personal habilitado mediante oficio en el que se especifique los alcances de dicha función. Para el caso de trámite o sustanciación de los procedimientos contenciosos electorales que derivan de la normatividad en la materia, el personal de las áreas de Atención a Medios de Impugnación, así como de Quejas y Denuncias, delegada de manera permanente dicha función, únicamente por cuanto hace a los actos procesales derivados de los mismos<sup>118</sup>.

Las peticiones que realicen los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General o los Consejos, candidatos(as) independientes o sus representantes, así como ciudadanos(as), deberán realizarlas por escrito y deberán ser dirigidas a la Secretaría Ejecutiva, mismo que deberá satisfacer los siguiente requisitos:

- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- En su caso, cargo con el que se ostenta, acompañado de la documentación fehaciente que acredite su personería;
- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Toluca de Lerdo, o en los estrados de la Junta en cuya demarcación territorial tenga lugar el acto o hecho;
- Precisar el acto o hecho que se deba constatar, que en todos los casos deberá ser exclusivamente de naturaleza electoral y estar relacionado con las atribuciones del Instituto;
- Proporcionar la dirección exacta del lugar donde tenga verificativo el acto o hecho en materia electoral que se deba constatar;
- Señalar las circunstancias de tiempo y lugar, realizando una breve narración y/o descripción del acto o hecho en materia electoral que se deba constatar; y
- Firma autógrafa del solicitante.

---

<sup>118</sup> Instituto Electoral del Estado de México. Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017. Guía de Estudio, (Valoración de conocimientos electorales), México, 2016, pp. 33-34.

La Secretaría Ejecutiva para verificar que los requisitos formales que deben cumplir los escritos de petición tendrá un plazo no mayor de veinticuatro horas, en caso de que el escrito no cumpla los requisitos señalados se le notificará al solicitante para que en el plazo de veinticuatro horas subsane la omisión y en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada la petición.

De cumplir la petición los requisitos señalados, la Secretaría por conducto del personal habilitado tendrá un plazo no mayor a veinticuatro horas para realizar la constatación del acto o hecho solicitado, pudiendo ampliarse el plazo hasta por doce horas más atendiendo a la distancia, las condiciones sociales, físicas o geográficas del lugar que así lo requieran y dependiendo del número de lugares en los que se solicite dar fe.

Una vez concluida la diligencia y en un plazo no mayor a veinticuatro horas, el Secretario o personal habilitado que realice la constatación del hecho elaborará un acta circunstanciada que contendrá:

- Nombre y cargo del personal habilitado que practicó la diligencia y los datos del oficio de delegación;
- Relatoría del acto o hecho constatado, precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar;
- Nombre o nombres de las personas o testigos que intervinieron en la diligencia;
- Elementos tecnológicos, (fotografías, audios o videos) del acto o hecho constatado, siempre que la naturaleza del mismo lo permita; y
- Firma autógrafa del personal habilitado.

## **2.9. Medios de impugnación**

---

El sistema de medios de impugnación establecidos en el Código Electoral del Estado de México tiene por objeto garantizar<sup>119</sup>:

---

<sup>119</sup> Instituto Electoral del Estado de México. Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017. Guía de Estudio, (Valoración de conocimientos electorales), México, 2016, pp. 35-37.

- La legalidad y certeza de todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procesos electorales locales y de consulta popular;
- La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales locales;
- La pronta y expedita resolución de los conflictos en materia electoral; y
- La protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos locales.

El sistema de medios de impugnación en el Estado de México se integra por:

- El recurso de revisión;
- El recurso de apelación;
- El juicio de inconformidad; y
- El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local<sup>120</sup>.

Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales sólo será procedente el recurso de apelación que podrá ser interpuesto por:

I. Los partidos políticos, en contra de los actos, omisiones o resoluciones de los órganos centrales del Instituto o contra los actos u omisiones del Presidente del Consejo General o del Secretario Ejecutivo del Instituto.

II. Las organizaciones interesadas en constituirse en partido político local, en contra de la resolución que niegue su registro.

III. Las personas físicas o jurídicas colectivas contra la imposición de sanciones.

Durante el Proceso Electoral serán procedentes los siguientes medios de impugnación:

I. El recurso de revisión, exclusivamente durante la etapa de preparación de la elección, que podrá ser interpuesto por los partidos políticos o coaliciones, candidatos independientes, para impugnar los actos, omisiones o resoluciones de los Consejos o Juntas, Distritales o Municipales.

---

<sup>120</sup> *Ídem*.

II. El recurso de apelación, que podrá ser interpuesto por:

a) Los partidos políticos o coaliciones y candidatos independientes, para impugnar las resoluciones recaídas a los recursos de revisión, los actos, omisiones y resoluciones de los órganos centrales del Instituto, o contra los actos u omisiones del Presidente del Consejo General o del Secretario Ejecutivo del Instituto.

b) Por los ciudadanos para impugnar las resoluciones recaídas a las quejas contempladas en el artículo 477 del CEEM.

III. El juicio de inconformidad, exclusivamente durante la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, que podrá ser interpuesto por los partidos políticos o coaliciones, o bien candidatos independientes para reclamar:

a) En la elección de Gobernador:

1. Los resultados consignados en las actas de cómputo distritales, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas, o por error aritmético.

2. Los resultados consignados en el acta de cómputo final por error aritmético, que resulte determinante para el resultado de la elección.

3. Las determinaciones sobre el otorgamiento de la constancia de mayoría y la declaración de validez, por nulidad de la elección<sup>121</sup>.

En cualquier momento podrá ser interpuesto el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, que sólo procederá cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual, o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

El Consejo General es competente para conocer los recursos de revisión y el Tribunal Electoral es competente para conocer de los recursos de apelación, de los juicios de inconformidad, del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano local.

---

<sup>121</sup> *Ídem.*



Son partes en el procedimiento de los medios de impugnación en materia electoral:

- El actor, que será el ciudadano, organización de ciudadanos, candidato independiente, partido político o coalición que interponga el medio impugnativo.
- La autoridad responsable, que será el órgano electoral o partidista que realice el acto o dicte la resolución que se impugna.
- El tercero interesado, que será el partido político, coalición o ciudadano que tenga un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor.
- Para la resolución de los medios de impugnación podrán ser ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas:

Documentales públicas: La documentación expedida formalmente por los órganos electorales y las formas oficiales aprobadas por el Consejo General, en las que consten actuaciones relacionadas con el Proceso Electoral, los demás documentos originales o certificados que legalmente se expidan por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia, los documentos expedidos por las demás autoridades federales, estatales y municipales en ejercicio de sus facultades y los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

Documentales privadas: Todas las demás actas o documentos que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y se relacionen con sus pretensiones.

Técnicas: Todos aquellos medios de reproducción de imágenes y sonidos que tengan por objeto crear convicción en el juzgador acerca de los hechos controvertidos. En estos casos, el oferente deberá señalar concretamente aquello que pretende probar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Periciales contables: Son aquellas pruebas que consten en dictamen elaborado por contador público que cuente con título profesional, como resultado del examen de documentos, libros y registros contables<sup>122</sup>.

## **2.10. Ausentismo electoral**

---

Por último la cuestión de la participación efectiva de la ciudadanía en las elecciones, en particular, por medio del sufragio, es indudablemente uno de los temas más recurridos en el análisis de los procesos electorales en América Latina y en otras latitudes. No es menor ni minoritaria la opinión que expresa preocupación por los niveles de abstencionismo que se dan en los distintos procesos electorales y que deriva de la extensión del fenómeno serias consecuencias para la vigencia, salud y solidez del régimen democrático.

Desde los albores de la democracia representativa,<sup>123</sup> la no participación en la toma de decisiones colectivas en la forma de elecciones ha existido de la misma manera que ha generado preocupación, aun cuando se tratara —o quizás por ello mismo— del ejercicio de un privilegio, dada la naturaleza excluyente de buena parte de los primeros sistemas democráticos y de sus sucedáneos hasta buena parte del siglo XIX, en el mundo occidental, al menos.

En los países que conforman lo que denominamos América Latina, el tema de la no participación en los comicios, englobado en sus diversas formas bajo el concepto de “abstencionismo”, ha dado lugar a abundantes notas de prensa, comentarios y artículos de opinión, orientados principalmente a plantear intentos de interpretación acerca de la magnitud o las variaciones en los porcentajes de la población que optan por abstenerse en los comicios, con frecuencia basándose en esquemas comparativos estructurados de modo cronológico o por regiones geográficas.

---

<sup>122</sup> *Ídem.*

<sup>123</sup> Puede consultarse a Mackenzie, W., *Elecciones libres*, Madrid, 1962 para la recapitulación de preocupaciones vigentes en la democracia ateniense acerca de las consecuencias del abstencionismo en esas épocas.

Si el abstencionismo es el síntoma de un progresivo desencanto con la democracia como forma de gobierno, si el abstencionismo es una forma de protesta contra el sistema —posiblemente reveladora de una nostalgia por formas más bien autocráticas de ejercicio del poder—, si el abstencionismo es una consecuencia de esquemas electorales que desestimulan la participación en los sufragios, si el abstencionismo es una forma válida pero riesgosa de expresar disconformidad con la clase política, si representa de apatía que puede llegar a transformarse en automarginación del sistema, son todas opiniones que hallamos en los análisis de los comicios latinoamericanos en los últimos años.

Y entre las opiniones no falta quien sostenga que el crecimiento progresivo del abstencionismo configura una amenaza para la estabilidad o para la legitimidad de la democracia misma y atribuye responsabilidad, por su existencia de cara a su eventual reparación, a todos los actores o participantes en la vida política e institucional de nuestros países.

En algunos casos, se ha equiparado al abstencionismo con una de las fuerzas políticas y se ha estimado que un proceso con alta votación efectiva es exitoso, lo cual llevaría a la consecuencia de que cuanto más alto el abstencionismo, menor el éxito de un proceso.

La mayor parte de las opiniones acerca del abstencionismo, sobre todo en los países en que alcanza un porcentaje considerable en los recientes procesos electorales, le asignan valoraciones negativas y buscan sus raíces en hechos e institutos relacionadas con la legislación, la doctrina o la práctica electorales, además, claro está, de la rápida relación con el temario de la cultura política.<sup>124</sup>

---

<sup>124</sup> Una simple búsqueda de notas de prensa y artículos de opinión disponibles en internet con solo recurrir a la palabra clave abstencionismo electoral ofrece una variedad de posiciones que incluyen las esbozadas y algunas más. Desde la República Dominicana en la óptica de la sociedad civil ([www.pciudadana.com/articulos\\_analisis/03112002](http://www.pciudadana.com/articulos_analisis/03112002)) hasta la preocupación recogida por la prensa respecto del alto abstencionismo en las elecciones de 1999 en Guatemala ([www.eecs.umich.edu](http://www.eecs.umich.edu)) son ejemplos de esta variedad. José Thompson.

Las reacciones propuestas en los comentarios y buena parte de la doctrina, más a modo de remedio que de ninguna otra manera, tienen que ver con la aplicación de una serie de modalidades, generalmente combinadas, que debieran atacar las fuentes del abstencionismo por medio de la reforma de la normativa o la organización electoral, de la promoción de la participación efectiva con un cambio en la percepción de lo que el voto significa o bien por la aplicación de medidas que tornen obligatoria la emisión del voto en los comicios y asignen consecuencias pseudopunitivas a quien se abstiene en un proceso electoral determinado.

En todas estas situaciones, esto es, el abanico de opiniones acerca de los orígenes, las implicaciones y las respuestas al abstencionismo, hay un espacio — mayor o menor— para la organización electoral.<sup>125</sup>

En efecto, si para contrarrestar la erosión de la legitimidad del régimen democrático representativo es precisa una reforma a la legislación electoral, a la construcción del padrón electoral o a la estadística de quienes votaron y quienes se abstuvieron, el organismo electoral tiene algo que decir y, por lo general, mucho que ejecutar. Y el derecho electoral será el instrumento para la construcción, la implantación o la puesta en ejecución de las respectivas respuestas.

Podemos, entonces, afirmar que el abstencionismo, su extensión e impacto relativo configuran un conglomerado de temas que pueden y suelen incidir en la percepción que se tenga de la vigencia y dinamismo de la democracia representativa y que sus posibles soluciones <sup>126</sup> involucran frecuentemente a la organización electoral. Podemos también coincidir en que este es uno de los aspectos más inquietantes de la actual coyuntura política e institucional de América Latina y que, encuentra expresión en todos los países cuyos datos se han utilizado como referente

---

<sup>125</sup> La mayor o menor extensión de la responsabilidad del organismo electoral en esta materia dependerá, entre otras cosas, del contenido y amplitud de sus facultades, siendo que uno estrictamente jurisdiccional tendrá un área de acción más restringida que uno que englobe la administración a la vez que la justicia electorales.

<sup>126</sup> Utilizamos el léxico común en la materia, sin que por ello prejuzguemos en este momento si el abstencionismo, tal cual, es un fenómeno estrictamente negativo, un “problema” y por tanto debe llevar a “soluciones” correctivas.

para este análisis. Pero antes de avanzar en la consideración de las causas, las consecuencias y las eventuales propuestas derivadas, conviene esclarecer si todos hablamos de lo mismo cuando nos referimos al abstencionismo, si la doctrina es conteste en calificarlo como un fenómeno negativo y, sobre todo, a los efectos de esta ponencia, si la estructura electoral y, en particular, los organismos electorales, tienen una responsabilidad derivada que hace a las raíces o a las eventuales respuestas que se den al abstencionismo.

Entre las razones que estos estudios arrojan para explicar la apatía de los individuos hacia la política, se encuentra de manera destacada un estado de “alienación del ciudadano” que se manifiesta en un sentimiento de impotencia frente a problemas políticos cada vez más complejos; un sentimiento de que individualmente nada se puede hacer para resolverlos<sup>127</sup>. En el caso de México, el estudio realizado por Durand concluye que este sentimiento también se presenta<sup>128</sup>.

Sin embargo, ésta es sólo una de las causas. Otras tienen que ver con la condición socioeconómica de los individuos. En efecto, al analizar una de las manifestaciones de la apatía política que es el abstencionismo, que se refiere esencialmente a la “no participación de los ciudadanos en el acto de votar”<sup>129</sup>, los estudios a que nos hemos referido muestran claramente la existencia de una relación entre este tipo de comportamiento político con factores socioeconómicos, tales como los niveles de ingreso económico y de educación. Así, los sectores sociales de mayores ingresos y con un alto nivel educativo se muestran más dispuestos a participar electoralmente que aquellos con bajos ingresos y menor educación<sup>130</sup>.

Otro factor que influye en el comportamiento político de los individuos es la cultura política. Factor sobre el cual se centra la atención de este trabajo. La cultura política constituye un “código subjetivo” que media entre el individuo y la vida política

---

<sup>127</sup> Murillo, Francisco (1979), *Estudios de sociología política*, Madrid, Tecnos. p. 41.

<sup>128</sup> Durand Ponte, Víctor Manuel (2004), *Ciudadanía y cultura política*. México 1993-2001, México, Siglo XXI. pp. 181-185.

<sup>129</sup> Bobbio., *et al.* (2005), diccionario de política, México, Siglo XXI. p. 8.

<sup>130</sup> *Ibíd.* p. 1139.

y a través del cual construye su percepción de lo político y norma su comportamiento<sup>131</sup>.

El conjunto de conocimientos, creencias, valores, normas, tradiciones, mitos, rituales y costumbres que la constituyen se conforma a través del tiempo en un contexto histórico concreto, por lo que el estudio de dicho contexto resulta indispensable para comprender la cultura política que subyace al comportamiento político de una sociedad.

El comportamiento político es, como se observa, un fenómeno complejo y tanto la ciencia política como la sociología lo han hecho objeto de un creciente interés, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XX.

En el caso de México, la necesidad del estudio del comportamiento político es aún más evidente toda vez que estamos en medio de un proceso de democratización en el que la participación ciudadana, como comportamiento político específico, no ha logrado consolidarse. El rechazo y apatía hacia los asuntos y la participación política parecen ganar terreno, precisamente en un momento en que se antoja que lo que debiera avanzar serían el interés y la participación.

---

<sup>131</sup> Pechard, Jacqueline (1996), *La cultura política democrática*, México, Instituto Federal Electoral. p. 9.

## CAPÍTULO TERCERO EL SISTEMA ELECTORAL EN EL ESTADO DE MEXICO

*La política debe consistir en conocer a México, creer en México, amar a México y servir a México*

Adolfo López Mateos.

**SUMARIO:** 3.1. Sistema político. 3.1.1. Funciones. 3.1.1.1. Función organizadora. 3.1.1.2. Función económica. 3.1.1.3. Función ideológica-educativa. 3.2. Modelos Clásicos. 3.2.1. Sistema Liberal Democrático. 3.2.2. Sistema Socialista. 3.2.3. Sistema autoritario. 3.3. Procesos Políticos. 3.4. Participación Política. 3.5. Derecho Electoral. 3.6. Sistema electoral. 3.6.1. Sistema electoral mexicano

### 3.1. Sistema político

---

El sistema político es el conjunto de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad, comportamientos, creencias, normas, actitudes y valores que mantienen o subvierten el orden del que resulta una determinada y, por lo general, desigual y conflictiva distribución de utilidades.

La expresión “sistema político” y su plural se han instalado no sólo en el lenguaje de la ciencia política, sino también en el lenguaje común de un modo tan arraigado como términos políticos de mayor tradición como ideología, Estado o partidos. No obstante, es bastante difícil precisar qué denota exactamente este vocablo.

Ahora bien, aludiendo al politólogo canadiense David Easton, convertir la Política en una ciencia elaborando modelos abstractos que describan las regularidades de los patrones y procesos en la vida política en general a través de la “teoría de sistemas”<sup>132</sup> creando un enfoque de estudio de la política como ente biopolítico. El

---

<sup>132</sup> Vgr., Mucho se ha hablado sobre la teoría general de los sistemas sin que, en ocasiones, se tenga un conocimiento cabal de ella, para describir la génesis y el desarrollo de dicha teoría partiendo de la concepción filosófico-metodológica expuesta por Bertalanffy, Ludwig Von. Cfr. Teoría General de los Sistemas. Fundamentos, desarrollo, aplicaciones. México, FCE. 1976. En donde la Teoría General de los Sistemas como Metodología es entendida como la ciencia de los sistemas que abarca sistemas como todos y totalidades los cuales deben ser explorados y explicados con las bases de cada una de las ciencias. La ciencia de los sistemas debe identificar las correspondencias e isomorfismos generales que son comunes a los sistemas. La ciencia de los sistemas ha creado una serie de mecanicismos que permiten una sistematización y recuperación dinámica de la información, esto desemboca en la tecnología de los sistemas. -La tecnología de los sistemas recoge los últimos avances para sistematizar la información partiendo de principios matemáticos conjugados con la alimentación de computadoras lo que desemboca en la tecnología de los sistemas-. La teoría general de los sistemas debe exponer una visión del mundo y una reorientación del pensamiento para ello se requiere una concepción holística que permita el control científico de un gran número de variables con el auxilio de la cibernética, base técnica la teoría de sistemas.

resultado de su trabajo se convierte en la primera definición del concepto efectivamente independiente del análisis jurídico y constitucional dominante antes de los años cincuenta en concordancia con la teoría organicista, llegando a la conclusión de que debemos de entender a un sistema político como un conjunto de interacciones políticas. Y de ahí que lo que distingue las interacciones políticas del resto de interacciones sociales es que se orientan hacia la asignación autoritaria de valores a una sociedad.

Ahora bien retomando conceptos y algunos puntos de vista importantes de autores como son: Gabriel Almond, quien elucubró una definición propia del sistema político acorde con la teoría funcionalista, determinando que un sistema político es un sistema de interacciones, existente en todas las sociedades independientes, que realiza las funciones de integración y adaptación, tanto al interior de la sociedad como en relación con las otras, mediante el uso o la amenaza del uso de la violencia física más o menos legítima.

De igual forma la conceptualización de sistema político de Karl Deutsch, quien se basó en la teoría cibernética en consonancia con la mecanicista para construir un modelo de sistema político visto como si se tratara de un sistema de comunicación en el que el actor que busca obtener el poder ejecutivo es considerado un centro de toma de decisiones. Y las definiciones del politólogo francés Maurice Duverger, de los norteamericanos Samuel Phillips Huntington y David Ernest Apter. Pero sobre todo definir un concepto acorde con el análisis de diversos elementos que nos ayuden a comprender que es un sistema y como se dan las interacciones a través de las cuales se ejerce la política.

Por lo que: Sistemas Políticos son el conjunto de Instituciones, de grupos y de procesos políticos caracterizados por un cierto grado de interdependencia política. Como un “Conjunto de instituciones, grupos y procesos políticos que interactúan en un entorno histórico y cultural y se caracterizan por cierto grado de interdependencia recíproca. La expresión se enmarca en el enfoque sistémico de las ciencias sociales y tiene un doble significado: en su acepción más general se refiere a cualquier conjunto



de instituciones, de grupos y de procesos políticos caracterizados por cierto grado de interdependencia. Por otro lado, en ciencia política, cuando se habla de “sistema político y de “análisis sistémico” de la vida política se hace referencia a un esquema de análisis y a un procedimiento de observación”.<sup>133</sup>

### **3.1.1. Funciones**

Las funciones de un sistema político marcan la diferencia entre una función y un poder (desmenuzando cada uno; legislativo, ejecutivo y judicial.), de igual forma entender que dentro de las funciones del sistema político de la sociedad de clases en general encontramos tres tipos de funciones.

**3.1.1.1. Función organizadora:** Es la creación y perfeccionamiento de las formas estatales y jurídicas que mejor respondan a los requerimientos de la clase dominante.

**3.1.1.2. Función económica:** Dada por las necesidades de fundamentación y protección estatal, jurídica e ideológica de los intereses vitales de la clase dominante y sus aliados (formas de propiedad y apropiación, cambio, distribución).

**3.1.1.3. Función ideológica-educativa.** No es más que la reproducción ideológica de los valores de la clase dominante.

---

## **3.2. Modelos clásicos**

Se toman en cuenta los tres modelos clásicos de sistemas políticos, los cuales son: Sistema Liberal Democrático, Sistema Socialista, y Sistema Autoritario.

### **3.2.1. Sistema Liberal Democrático**

Los regímenes democráticos se caracterizan porque el poder político se encuentra distribuido en tres órganos, las autoridades son elegidas en elecciones libres, competitivas y limpias, la acción política de la oposición es aceptada e

---

<sup>133</sup> Bobbio, Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, *Diccionario de política*, siglo XXI, México, 1998. Sistema de información legislativa (SIL).

incentivada, existe un respeto y garantía por los derechos humanos de las personas y en general priman los valores, principios y atributos de la democracia.

Sistema Político Democrático para Platón la democracia era el gobierno de la multitud. Un gobierno democrático se distingue porque representa la existencia de pluralidad en las organizaciones de la sociedad civil, las escucha y dialoga con ella para adoptar medidas de gobierno. Un gobierno democrático escucha todas las voces, especialmente la de los grupos más débiles y excluidos. Gobierno presidencialista, Gobierno parlamentario, Gobierno presidencial, Gobierno semipresidencial.

El Sistema Político Democrático Liberal tiene su origen en la ilustración europea a finales del siglo XVIII, cuando un pequeño grupo de intelectuales guiados por la razón y los principios de libertad e igualdad consideraban que el gobierno debía servir al pueblo y no al contrario. con base en este pensamiento, el motor que dio a luz la Guerra de la Independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa, fue la contraposición a la forma de gobierno que predominaba en aquel momento (monarquías). De esta forma fueron fundadas las primeras democracias liberales que posteriormente se extenderían por el continente europeo y ya, a finales del siglo XIX, tras la Primera Guerra Mundial y esencialmente luego de la segunda, la monarquía dejó de ser el sistema político adoptado por las sociedades de la época.

Para un mejor entendimiento del sistema político social democrático conceptualizaremos por separado cada uno de sus componentes. así, desde este ángulo, por democracia, entendemos la forma de gobierno, de organización del estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta confiriendo legitimidad a los representantes. por otro lado el liberalismo como sistema, promueve el desarrollo de las libertades individuales y, a partir de ésta, el progreso de la sociedad; el establecimiento de un estado de derecho, donde todas las personas sean iguales ante la ley, sin privilegios ni distinciones, en acatamiento con un mismo marco mínimo de leyes.

De esta manera El Sistema Político Democrático Liberal, cuenta con las siguientes características:

- Una Constitución que limita los poderes y controla el funcionamiento formal del gobierno, y constituye de esta manera un estado de derecho.
- División de poderes (**pluralidad**).
- Recibir por parte del gobierno igualdad de trato hacia todos.
- El derecho a votar y ser votado en las elecciones para una mayoría de la población (**sufragio universal**).
- Protección del derecho de la propiedad y existencia de importantes grupos privados de poder en la actividad económica.
- Existencia de varios partidos políticos.
- Libertad de expresión.
- Libertad de prensa, así como accesos a fuentes de información alternativa a las propias de gobierno que garanticen el derecho a la información de los ciudadanos.
- Libertad de asociación.
- Vigencia de los derechos humanos, que incluya un marco institucional de protección de las minorías.

Lo anterior genera derechos y libertades de las que todos pueden gozar:

- Derecho a la vida y a la integridad de la persona.
- Libertad contra la esclavitud.
- libertad de movimiento por el país.
- Igualdad ante la ley y derecho al debido proceso bajo el estado de derecho.
- Libertad de expresión, prensa, reunión, asociación, enseñanza y culto.
- Independencia judicial.

Al ser el pluralismo la existencia dentro de la sociedad de diversos intereses, organizaciones, estructuras sociales, valores y comportamientos que confluyen en el juego del poder político con distintas capacidades y uno de los fundamentos del sistema democrático liberal; se manifiesta en tres sentidos:

1. Económico: implica el capitalismo y neo capitalismo, formado monopolios y oligopolios provocando, de alguna manera, la intervención del estado en la vida socio-económica.
2. Social: al haber la libertad de asociación nace un elevadísimo número de grupos que realizan funciones de mediación entre el individuo y el estado, generando una estructura de clase post- industrial.
3. Político: refiere a las libertades y derechos.

En la actualidad este sistema predomina en los siguientes países: países de la unión europea (República Federal de Alemania, República de Austria, Reino de Bélgica, República de Bulgaria, República de Chipre, Reino de Dinamarca, República Eslovaca, República de Eslovenia, Reino de España, República de Estonia, República de Finlandia, República Francesa, República Helénica, República de Hungría, República de Irlanda, República Italiana, República de Letonia, República de Lituania, Gran Ducado de Luxemburgo, República de Malta, Reino de los países bajos,

República de Polonia, República Portuguesa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumanía y Reino de Suecia), Japón, los Estados Unidos, Canadá, La India, Sudáfrica, Australia y Nueva Zelanda son democracias liberales.

### **3.2.2. Sistema Socialista**

Es un ordenamiento político, social y económico que se basa en la propiedad y en una administración colectiva, o en su defecto estatal, de los medios de producción. Asimismo, denominamos como Sistema Socialista a la teoría política y filosófica que oportunamente desarrollo el filósofo alemán Karl Marx y al movimiento político que lucha por establecer el mencionado sistema político, económico y social.

Cabe destacar, que el objetivo ulterior del socialismo es la construcción de una sociedad en la cual no haya clases sociales subordinadas a otras, situación que podrá lograrse ya sea, a través de la revolución, de la natural evolución social o implementando reformas institucionales.

Si bien desde su aparición en el escenario político, el socialismo ha sido varias veces re definido e interpretado, según el interlocutor de turno y el “color político”, mayormente, los ideales vertidos por las múltiples propuestas se han encontrado vinculadas al bien común, la igualdad social y el intervencionismo por parte del estado.

El sistema socialista alcanzaría su máximo apogeo durante el siglo pasado en el bloque comunista europeo, la Unión Soviética y los estados comunistas de Asia y el Caribe. Actualmente países como China, Cuba, Corea del Norte, Vietnam y Libia se encuentran gobernados bajo un sistema socialista.<sup>134</sup>

### **3.2.3. Sistema autoritario**

Existe un pluralismo político limitado y no responsable. No existe una ideología elaborada que lo guíe como el totalitarismo, sino que existen "mentalidades" distintas, que más bien defienden y justifican la estructura política existente sustentada por las costumbres y la tradición. Estos regímenes se caracterizan por ser de élite, donde un

---

<sup>134</sup> A. Denisov y M. Kirichenko, *Derecho Constitucional Soviético*, ed. Lenguas Extranjeras Zúbovski bulvard, 21 Moscú.

grupo de elegidos resuelve los problemas públicos sin consultar al pueblo. De tal modo este grupo elitico busca la desmovilización de los miembros de la sociedad civil fomentando la apatía política, hasta donde no les sea contrario a sus intereses. En la mayoría de los casos estos regímenes son radicalmente transitorios pues dependen de un líder carismático fundador y de la élite que lo rodea; desaparecido el líder pueden derivar a un sistema democrático o a uno totalitario (Humberto Nogueira).

Sistema Político Autoritario Según Juan Linz, “Los regímenes autoritarios son sistemas políticos con un pluralismo político limitado y no responsable; sin una ideología elaborada y propulsiva; sin una movilización política intensa o vasta (excepto en algunos momentos de su desarrollo), y en los que un jefe (o tal vez un pequeño grupo) ejerce el poder dentro de límites que formalmente están mal definidos pero que de hecho son fácilmente previsibles”. En ciencia política el autoritarismo se refiere a "la doctrina política que aboga por el principio del gobierno absoluto: absolutismo, autocracia, despotismo, dictadura, totalitarismo.

Es cierto que la existencia de diversas tipologías de sistemas políticos comparten una misma carencia: son construidas con fines esquemáticos o comparativos, pero en la medida no hay una teoría de los sistemas políticos validada y general, están demasiado atadas a las circunstancias históricas y a la naturaleza específica de los casos incluidos en ellas. Dicho de otro modo, son básicamente esquemas de ordenación de datos elaborados, la mayor parte de las veces, a partir de generalizaciones empíricas.

En un sistema político autoritario existe culto de personalidad hacia un líder carismático. Ausencia de una ideología oficial, o si existe alguna ideología, tiende a ser basada en las convicciones personales del líder. -presencia militar-. En ocasiones el ejército interviene en el proceso político. Apariencia de acato al constitucionalismo.

La constitución deja de ser un instrumento de limitación a los excesos del poder y se convierte en un vehículo de control a la población civil. Claro dominio político de un partido en particular, aunque puede existir competencia de otros partidos.

Participación popular controlada, de tal manera que se apoya la votación en temas de interés para el régimen, y se desalienta en temas desfavorables.

En las tipologías que aquí vale la pena mencionar destaca la de Samuel Huntington. La misma obedece al cruce de dos variables como claves para explicar el desarrollo político: el nivel de institucionalización y el de participación política.

Según su nivel de institucionalización, los sistemas políticos pueden estar gobernados principalmente por leyes o por personas. La relación entre ambas variables no pretende sólo crear esquemas de clasificación, sino que obedece a una hipótesis que pretende explicar la estabilidad: a medida que aumenta la participación política, debe crecer la institucionalización o de lo contrario no se mantendrá la estabilidad del sistema. De la relación hipotética entre institucionalización y participación Huntington deduce las diferencias entre dos tipos básicos de sistemas políticos: cívicos y los pretorianos.

Huntington identifica finalmente seis tipos de sistemas políticos tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1. Tipos de sistemas políticos según Huntington**

<b>Participación Política</b>	<b>Relación de Institucionalización-Participación</b>	
	<b>Alta: Cívica</b>	<b>Baja: Pretoriana</b>
<b>Baja: tradicional Media: transicional Alta: moderna</b>	<b>Orgánica Progresista De participación</b>	<b>Oligárquica Radical De masas</b>

135

Esta tipología muestra como el estudio de la política desde la perspectiva del comportamiento del sistema político da autonomía a la politología. Ella ofreció una perspectiva para el estudio de los problemas de estabilidad, orden y cambio de los Estados y sociedades en desarrollo virtualmente imposible de llevar a cabo desde la perspectiva más tradicional del estudio de sus formas de gobierno y, como se sabe,

<sup>135</sup> Cfr. Huntington, Samuel. *El orden político en las sociedades en cambio*. Editorial Paidós. Barcelona, 1968.

produciendo un importante cambio de perspectiva respecto de la compleja relación entre modernización y estabilidad política al mostrar que no necesariamente una mayor participación política conduce a un sistema político desarrollado y sostenible.

Desde una perspectiva teórica distinta, Apter clasifica los sistemas de acuerdo a como se expresan simbólicamente las normas de una sociedad en combinación como se define la autoridad, es decir el grado de responsabilidad de los dirigentes con los dirigidos. Los valores pueden representarse como ideologías o como religiones, como preceptos éticos o como metas sociales concretas; es decir, de modo instrumental o de manera consumatoria. La autoridad puede ser ejercida jerárquica o piramidalmente. Así, del cruce de las dos variables Apter deriva cuatro tipos de sistemas:

**Cuadro 2. Tipos de sistemas políticos según David Apter**

Normas	Autoridad	
	Jerárquica	Piramidal
Valores Consumatorios	Sistemas de Movilización	Sistemas Teocráticos
Valores Instrumentales	Sistemas Burocráticos	Sistemas de Conciliación

136

Los sistemas de movilización (cuyo ejemplo típico es el de la China de Mao) poseen una ideología política universal permitiendo que las cuestiones de interés se pacten como cuestiones de valor. El sistema no tiene que ser necesariamente de “izquierda”, puede combinar elementos de ésta y de la “derecha” o ser puramente de “derecha”. Incluyen un líder carismático o profético que moviliza con una ideología proselitista y que tiene que enfrentar el problema que Weber identificó como “ritualización del liderazgo” que conduce, a su vez, a la declinación de las creencias y la búsqueda del interés personal sobre el comunitario.

Por su parte, Duverger analiza lo que él llama “los grandes sistemas políticos” del momento histórico en el que escribió su obra. Para ello usa dos combinaciones contrapuestas: de una parte, el régimen político (liberal o autoritario) y del otro, el sistema económico (socialista o capitalista). De la combinación de las dos

<sup>136</sup> Cfr., Apter, D.: *Estudio de la modernización*. Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1970.

contraposiciones se obtienen cuatro tipos de sistemas políticos, que se muestran en el cuadro 3, de los cuales sólo funcionan actualmente los tres primeros.

<b>Sistema Liberal</b>			
<b>Sistema</b>	<b>Democracia Socialista</b>	<b>Democracia Liberal</b>	<b>Sistema Capitalista</b>
<b>Socialista</b>	<b>Dictadura Socialista</b>	<b>Régimen autoritario Capitalista</b>	
<b>Sistema autoritario</b>			

137

Ninguna de las tipologías anteriores resulta del todo satisfactoria o por lo menos no limitada con nuestro curso, es por ello que con lo presentado por diversos autores sea posible que podamos delimitar los modelos clásicos que nos interesan: sistema liberal democrático, sistema socialista, y sistema autoritario.

### **3.3. Procesos políticos**

Se aborda el estudio y análisis del fenómeno de la participación política como condición inherente para el fortalecimiento de los sistemas democráticos, conceptualizando y presentado un panorama general del papel que juegan las instituciones encargadas de aplicar la legislación en material electoral a través del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sea el Instituto Nacional Electoral en el plano nacional (Organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y el Distrito Federal) o los Institutos Electorales Locales para los Estados; -hoy en día denominados Organismos Públicos Electorales a nivel local (OPLEs)- por lo que el estudio se reduce al caso mexicano para comprender el Sistema Electoral Mexicano.

### **3.4. Participación política**

<sup>137</sup> Cfr., Duverger, M.I sistimi politici, Editori La Terza. Roma-Bari, 1978.



De forma general antes de dar la definición por parte del COFIPE, entraríamos entendiendo que la participación política puede definirse como toda actividad de los ciudadanos dirigidos a intervenir en la designación de sus gobernantes o a influir en la formación de la política estatal. Comprende las acciones colectivas o individuales, legales o ilegales, de apoyo o de presión, mediante las cuales una o varias personas intentan incidir en las decisiones acerca del tipo de gobierno que debe regir una sociedad, en la manera cómo se dirige al Estado en dicho país, o en decisiones específicas del gobierno que afectan a una comunidad o a sus miembros individuales. Esta definición amplia abarca los diversos tipos de actividades que la Ciencia Política contemporánea considera como indicadores de la participación política de los individuos. Inicialmente se planteó que la diferencia fundamental entre estas actividades venía dada por el grado de dificultad que ella implicaba para los ciudadanos. Tomando como base esta supuesta unidimensionalidad de la participación, se clasificaba a los ciudadanos en “gladiadores”, quienes tomaban parte activa en la campaña electoral así como en las otras actividades; “espectadores”, quienes se limitaban a votar; y “apáticos”, quienes ni siquiera votaban.

Del párrafo anterior podemos prevenir que la participación política no solo se reducirá a cuestiones de partidos políticos y elecciones electoral, identificando el gran problema que enfrenta México al no tener una cultura de participación constante, dinamia y orientada.

Ahora bien, la participación política en el título segundo del COFIPE solo queda reducida al análisis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, registro, derechos y obligaciones de agrupaciones políticas, por lo cual habla de revisar este título segundo y reflexionarlo para poder determinar a ciencia abierta en que consiste la participación política.

**De la participación de los ciudadanos en las elecciones**  
**Capítulo primero**  
**De los derechos y obligaciones**

**Artículo 4**

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

#### **Artículo 5**

1. Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y afiliarse a ellos individual y libremente.

2. Ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.

3. Es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de este Código.

4. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases siguientes:

a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;

b) Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar con fotografía, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;

c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo Local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección. Los presidentes de los consejos locales y distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas;

d) Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;

III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y

IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto Federal Electoral o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.

e) Los observadores se abstendrán de:

I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;

II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;

III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y

IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

f) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana;

g) Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar, ante la junta local que corresponda, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre

que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega;

h) En los contenidos de la capacitación que las Juntas Distritales ejecutivas impartan a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, debe preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación;

i) Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en el local del Consejo Distrital correspondiente, pudiendo observar los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla;
- II. Desarrollo de la votación;
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- V. Clausura de la casilla;
- VI. Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital; y
- VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.

j) Los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

5. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto.

#### **Artículo 6**

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por este Código; y b) Contar con la credencial para votar correspondiente.

2. En cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por este Código.<sup>138</sup>

### **3.5. Derecho electoral**

---

Entendido en el punto anterior que es la participación política, entraremos a definir que es el derecho electoral donde de forma general debemos de tener presente la idea de que el derecho electoral es un sistema de doctrina jurídica de conocimientos sistematizados, es decir, el derecho electoral es un conjunto de conocimientos jurídicos sistematizados; ya que se debe considerar la experiencia acumulada por el ser humano a través de la historia, en relación a la elección de los conductores de la organización política.

Por tanto, El derecho electoral regula las relaciones humanas con motivo de la elección, designación y remoción de los representantes, mandatarios y servidores

---

<sup>138</sup> Cfr., Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales.

públicos. La elección de los mejores conductores de la organización política constituye el primer factor para lograr la armonía social, pero no basta la elección, es necesario prever todos los efectos de la elección entre los cuales figura la designación de los servidores públicos y la remoción tanto de los conductores o representantes políticos como de los servidores públicos. Y una vez entendido lo anterior, podemos comprenderlo dentro del margen del COFIPE, y algunos reglamentos y leyes, como será la atención de:

- Ley Federal de Consulta Popular
  - Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales
  - Ley General en Materia de Delitos Electorales
  - Ley General de Sistemas de Medios de impugnación en Materia Electoral
  - Ley General de Partidos Políticos
  - Decreto de la Reforma Constitucional en Materia Política Electoral
- Nuevas atribuciones del INE (Artículo 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **3.6. Sistema electoral**

---

El Estado de derecho moderno garantiza el imperio de la ley. En este orden la ley, norma las relaciones entre individuo y gobierno, entre las autoridades y entre los mismos individuos. Este orden se rige por una ley suprema, es decir, la constitución, y por las leyes, normas, reglas o actos que se derivan de ella.

El término derecho electoral no lo he escogido al azar, sino que resulta de gran importancia para determinar el objeto de estudio del presente trabajo de investigación académica, advirtiendo que coexisten dos conceptos de derecho electoral, uno restringido y otro amplio, según, expresan Dieter Nohlen, y Daniel Zovatto.<sup>139</sup> El concepto restringido hace referencia a un derecho subjetivo del individuo de elegir y ser elegido. Este concepto es de hecho idéntico al de sufragio (voting rights). El concepto amplio alude al derecho que regula la elección de órganos representativos. Es necesario advertir que la anterior distinción entre dos conceptos no es nueva y puede hallarse en la obra clásica de Karl Braunias.

---

<sup>139</sup> D. Nohlen y otros. comp. *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*. 1ª. ed., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1998. p. 13.

Es la rama del derecho constitucional que, dotado de un alto grado de autonomía, regula los procesos a través de los que el pueblo, constituido en electorado, procede a la integración de los órganos del Estado, a la periódica sustitución de sus titulares, así como aquellos procesos en que el mismo electorado interviene en la función legislativa o en la definición de una cuestión crítica de política nacional, por medio de la iniciativa, el referéndum o el plebiscito, según sea el caso.<sup>140</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, a la letra dice: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases.

[...] III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional, en su desempeño; en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia...”<sup>141</sup>

La democracia, en su acepción más moderna, no sólo implica el gobierno con el consenso y la vigilancia del electorado, sino también su intervención en la integración de los órganos del Estado.

---

<sup>140</sup> Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. T.I, Ed. Porrúa/UNAM. México. 1995. p. 986.

<sup>141</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Ob. cit.*, pp. 65 a 67.

### **3.6.1. Sistema electoral mexicano**

La manera en que históricamente se ha forjado el sistema electoral mexicano es de llamar la atención por parte de otros países, ya que no es sencillo explicar que este sistema ha surgido de una serie de convulsiones políticas y de guerras que llevan a admitir que siempre hubo géneros de personalidades que manifestaron sus intereses particulares por encima de una soberanía.

Ahora bien, al hacernos la pregunta ¿Cómo está organizado el sistema electoral mexicano a nivel federal?, podemos decir que el sistema electoral mexicano a nivel federal lo componen el Instituto Nacional Electoral, una autoridad administrativa regulada en el artículo 41 de la Constitución, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una autoridad jurisdiccional que se encuentra regulada por el artículo 99 constitucional y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales, organismo especializado de la Procuraduría General de la República, encargado de investigar los delitos electorales a nivel federal.

En términos conceptuales puede sostenerse que un sistema electoral es un conjunto de normas y procedimientos que una sociedad se dio para convertir la votación en escaños de la instancia legislativa correspondiente. Al respecto, entre las múltiples aportaciones teóricas reconocidas para definir o describir a un sistema electoral destacan de manera natural las de Dieter Nohlen. Para este autor un sistema electoral contiene el modo según el cual el elector manifiesta por medio del voto el partido o el candidato de su preferencia, según el cual esos votos se convierten en escaños.

Tal definición alude a dos componentes: el de los procedimientos y características de la elección y al procedimiento usualmente matemático para la asignación de los espacios en el órgano legislativo. Evidentemente una definición como la anterior refleja la importancia que tiene en un sistema electoral el procedimiento para que la voluntad de los votantes se traduzca en peso legislativo. Ello se explica en la medida que es en las instancias legislativas donde se transforman los intereses de los diferentes grupos sociales en leyes y reglamentaciones, a través de cada partido político. Dicho de otra manera, es en los congresos donde se

manifiestan los intereses políticos de los diferentes grupos sociales, y a partir de su representatividad (número y capacidad para conformación de alianzas) es que inciden en el rumbo de la sociedad a la que representan.

Es de subrayar que el componente relativo a los procedimientos para la integración del órgano legislativo se vincula con las características del proceso electoral. Es decir, la referencia a los procedimientos inevitablemente incluye que la elección sea competitiva; que el voto sea universal; que las normas sean las mismas para todos los actores y que las instituciones participantes, tanto las que administran la organización electoral como las jurisdiccionales, se apeguen al derecho, entre otros aspectos. En otras palabras, que la competencia por el poder político, a través de las urnas, permita que la voluntad de los electores se refleje en la toma de decisiones políticas con base en los procedimientos existentes. De ahí la utilidad de la definición que propone el investigador Leonardo Valdés. Para este académico un sistema electoral básicamente es, parafraseando, un conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Es decir, en las sociedades actuales la manera en que los habitantes manifiestan sus intereses para conformar las estructuras de los órganos del estado. Esta definición refiere implícitamente tanto la importancia de los procedimientos como la conversión de los votos en escaños, pero especialmente señala el impacto que tiene un sistema electoral en el ejercicio del poder político.

En un contexto más amplio, algunos autores involucran el concepto de sistema electoral con otros componentes del sistema político. Por ejemplo, hacen una similitud con el derecho electoral o régimen electoral, al comparar al sistema electoral con el conjunto de normas, instituciones, procedimientos que regulan la organización de las elecciones y la integración de los órganos políticos.

En otras palabras, un sistema electoral considera los procedimientos, la proporcionalidad y la pluralidad: los procedimientos, en tanto contribuyen a explicar el tipo y condiciones de la contienda electoral; la proporcionalidad entre el número de escaños asignados y la cantidad de votos recibidos por determinada fuerza porque

muestra los equilibrios que se quieren lograr en el sistema, y la pluralidad porque refleja la representación de los principales sectores de la sociedad a través de la asignación de escaños a las minorías. Es por ello que un sistema electoral se dice que aporta los elementos necesarios para un adecuado funcionamiento del sistema político.

De acuerdo con Dieter Nohlen el análisis de los sistemas electorales usualmente considera cuatro vertientes para explicar el funcionamiento de los sistemas electorales. Afirmando que los sistemas electorales regulan ese proceso mediante el establecimiento de la distribución de las circunscripciones, de la forma de la candidatura, de los procesos de votación y de los métodos de conversión de los votos en escaños.

Pero para entender la realidad de México, debemos de apuntarnos a las disposiciones y argumentos oficiales, para ello es necesario que entendamos según el INE, que un sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política, por lo cual debemos de tener claros los requisitos para ocupar un cargo público, ya sea por elección directa o indirecta. Además se analizarán los tipos básicos de sistemas electorales, y las funciones de estos (atendiendo el caso mexicano). Y si es posible se atenderá el caso específico del balotaje.<sup>142</sup>

---

<sup>142</sup> Se le llama así a la segunda vuelta en las elecciones cuando en la primera ningún candidato obtiene la mayoría absoluta.



## CAPITULO CUARTO

### LAS ELECCIONES INTERMEDIAS DE 2015 EN EL ESTADO DE MÉXICO

*“No hay democracia sin determinación.”*

Julio Anguita.

**SUMARIO:** 4.1. La Elección intermedia. 4.2. Calendario electoral. 4.3. Preparativos de la elección. 4.4. Datos comparativos entre procesos electorales. 4.5. El proceso electoral en el Estado de México 2014-2015. 4.5.1. Coaliciones registradas para el proceso electoral 2014-2015. 4.5.2. Candidatos independientes. 4.4.3. Histórico de participación electoral. 4.6. Municipios con participación superior al 80% en las elecciones 2012. 4.7. Conclusión de la elección intermedia en el Estado de México. 4.7.1. Resultados de la elección de Ayuntamientos 2014-2015. 4.7.2. Mapa de resultados de la elección de Ayuntamientos 2014-2015. 4.7.3. Diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa, representaciones proporcionales e independientes. 4.7.3.1. Diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa. 4.7.3.2. Diputadas y diputados de representación proporcional. 4.7.3.3. Diputadas y diputados independientes. 4.7.3.4. Mapa de resultados de la elección de diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa.

#### 4.1. La Elección intermedia

---

Para atraer la atención en la presente investigación académica, me resulta importante realizar un planteamiento que tengo que responder de manera *a priori*, según el escenario ¿Qué se espera de las Elecciones Intermedias del 2015?, su escenario frente a la crisis y hacia donde se encaminarán básicamente las propuestas partidistas, son: la inseguridad, el crimen organizado, cuotas de poder, el efecto chapulín, el efecto trapequista, el efecto columpio, la seguridad y el problema económico.

Muchos Polítólogos, han dicho que las elecciones intermedias en nuestro país tienen por naturaleza un significado político para los partidos, ya que por un lado, les sirve para medir su fuerza electoral y, por otro, se encuentran a la mitad del camino de la gran elección, esto es la presidencial.

Para entender, como ha madurado la ciudadanía y su visión sobre la realidad política-económica del país; es necesario visualizar la historia, en 1979, 1985 y 1991, en la que existió el partido hegemónico y con un entorno económico desfavorable, en su justa proporción e impacto, el PRI logra mantener su predominio.

A partir de 1997 y el 2003, el escenario cambio, el electorado “cobró la factura” a los partidos en el gobierno, los que vieron reducidos sus números de curules, con

relación a la elección inmediata anterior, aunque en dimensiones distintas, el factor económico tuvo su influencia y de acuerdo con encuestas previas, el 2009, podría reflejar esta misma situación. Tengamos presente que en 1997, el PRI pierde su mayoría absoluta y hace seis años, el PAN pierde 52 curules.

Las tres principales fuerzas políticas atraviesan por distintos momentos, el PAN viene de un 2008 en decadencia electoralmente hablando; el PRD, sigue curando las heridas que le dejó la contienda interna y la ruptura entre pandillas; el PRI parece el más fortalecido en números y expectativas; mientras que los partidos emergentes comienzan afinar alianzas entre sí o con algún partido mayoritario.

Es importante resaltar para fines de la presente investigación académica la Participación-Abstencionismo 2009 la cual se denoto lo siguiente: 51.74% 2009: 48.26% 2012: 64.70% 2012: 35.30% En las pasadas elecciones para Ayuntamientos, la participación estatal fue del 64.70 por ciento, es decir, votaron 6'726,467 ciudadanos de los 10'396,537 registrados en la Lista Nominal del Estado de México. En 9 municipios, todos ellos ubicados en las regiones del Valle de México y oriente de la entidad, la participación estuvo por debajo del promedio o media Estatal, sin embargo, éstos concentran el 12 por ciento de la Lista Nominal del Estado. MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 80% EN LAS ELECCIONES DE 2012 De igual forma, en 9 municipios hubo una participación mayor al 80%, sin embargo, sólo representaban el 0.52% (54,868) de la lista nominal de la entidad.

Ahora bajo las nuevas reglas electorales, no debemos sorprendernos que para junio de 2015, el sistema de partidos tendrá una recomposición, donde se consolide el tripartidismo y el significado político de las elecciones intermedias comience a mostrar los primeros sesgos del 2012, lo que puede provocar un estancamiento en el trabajo de las tareas de gobierno y legislativas.

Sin lugar a dudas, será para el partido gobernante y para el propio gobierno: el reto, el costo y las consecuencias de las elecciones intermedias, para la oposición es su oportunidad para crecer o consolidarse ante un panorama que parece ser propicio para ello, aunque la palabra final la tendrán los electores este 7 de junio de 2015.

El ánimo en la ciudadanía no debe perderse de vista, ya que ante el escenario económico y la inseguridad que ha comenzado a recrudecer precisamente en el segundo semestre de 2014 y primer semestre del 2015, y si no llegaran a existir campañas propositivas, el abstencionismo es un factor a ir tomando en serio, ya que el no acudir a las urnas, es también, una manifestación de rechazo o descontento.<sup>143</sup>

El posible triunfo tricolor rompería la tendencia de las últimas tres elecciones intermedias, en las que el partido en el gobierno perdió la mayoría en el Congreso. Se acerca una elección intermedia que apunta a potenciales resultados inesperados.

En realidad, se trata de dos tipos de elección, una federal y otras locales, que obedecen a dinámicas distintas. En el caso de las gubernaturas, los factores que pesan son propios de las condiciones económicas y políticas de cada entidad, de la valoración del gobierno saliente, y del desempeño de los candidatos en campaña. De ahí la volatilidad de escenarios, que hoy son inciertos en siete de las nueve contiendas.

La situación es distinta para la elección federal, donde las marcas de los partidos tienen más peso que los cientos de aspirantes en lo individual. Contrario a los pronósticos, hasta ahora las encuestas prevén una conformación de la Cámara de Diputados similar a la actual, salvo por la fragmentación de la izquierda con la aparición de Morena. Algunas incluso anticipan más curules para el PRI y sus aliados -hoy alcanzan 251-.

De confirmarse lo anterior, el voto por el PRI podría tener varias lecturas: En lo económico, incipientes señales de reactivación (menor desempleo, más ventas en tiendas) y expectativas en el avance de las reformas. En lo político, un desencanto generalizado con los partidos y falta de opciones que entusiasmen. Además, una oposición dividida siempre ayuda. Por un lado, la crisis del PAN con la pugna de maderistas y calderonistas por el control del partido. Por el otro, la confrontación de las izquierdas, donde irónicamente la escisión de López Obrador está allanando el camino al PRI.

---

<sup>143</sup> El Economista, Columnas, Javier Orozco Gómez, enero 6, 2009.

El posible triunfo tricolor rompería la tendencia de las últimas tres elecciones intermedias donde el partido en el gobierno perdió la mayoría en el Congreso. Sin embargo, habrá que tener cuidado. Mal harían el PRI y sus aliados de verlo con autocomplacencia. Hay enormes desafíos por delante.

Para empezar, habrá que administrar las expectativas. La debida implementación de las reformas estructurales tomará tiempo, requerirá determinación política y quizá un acuerdo mayor al alcanzado en la firma del Pacto por México, para no desviar el rumbo.

Y, más importante aún, sería muy grave minimizar el hartazgo popular con la corrupción. La promulgación del Sistema Nacional Anticorrupción es un gran logro ciudadano, que deberá corresponderse con acciones concretas de la autoridad, a fin de recuperar la credibilidad. Sirva recordar que la última vez que el PRI ganó las elecciones intermedias fue en 1991 y aquello no terminó bien.<sup>144</sup>

Una elección intermedia sirve como termómetro que mide las acciones de un gobierno a la mitad de su periodo constitucional, pero el resultado electoral no expresa necesariamente la opinión del ciudadano respecto de la administración Pública pues intervienen factores de toda índole: políticos, sociales, económicos y culturales. Es decir, en la hipótesis, pudiera darse el caso que un mal gobierno pudiera sin embargo obtener buenos resultados electorales para su partido.

El actual proceso electoral que concluye en la jornada del 7 de junio próximo se celebra a la mitad del gobierno de Peña Nieto, cuyos dos primeros años fueron de vino y rosas, aunque en el otoño del segundo empezó su actual vía crucis, ¿las actuales circunstancias por las que atraviesa el gobierno de la república operarán en contra del partido en el poder? Es difícil una respuesta categórica debido, como ya se apuntó, a la intervención de múltiples factores.

---

<sup>144</sup> El Economista, Opinión, Verónica Ortiz Ortega, Mayo 29, 2015.

Pero con afán de aproximarnos a una respuesta plausible pudiéramos empezar por señalar los factores que más pudieran influir en el resultado: a) La economía, cuyos parámetros no señalan nada bueno para este año, impedirá al gobierno federal implementar un buen número de programas ya anunciados en diferentes puntos de la república; el sobreprecio de las gasolinas, el encarecimiento de productos básicos, una inflación en ciernes por arriba de lo deseable; estancamiento en el sector de la construcción, pocos incentivos para el desarrollo del campo, etcétera, no dan lugar a formular pronósticos optimistas. b) Los rezagos sociales, la desigualdad social, el desempleo, la inseguridad pública, podrían impactar en el ánimo del electorado y será materia prima para enriquecer los argumentos de la oposición. C) Diez partidos políticos con registro estarán en la arena preelectoral, de ellos solo dos guardan perfil competitivo: el PRI y el PAN. En apariencia las condiciones sociopolíticas favorecen a la oposición, pero la profusión de fuerzas buscando el voto lo difuminarán, es decir, el voto opositor se pulverizará entre los partidos contendientes, esto favorecerá al PRI, que es el punto de referencia en la confrontación electoral por ser el partido en el gobierno.

Un elemento que no debe pasar desapercibido es el de los gobiernos estatales que tiene el PRI actualmente, el desempeño de sus gobiernos y la capacidad operativa de sus gobernadores cuenta en toda la línea. Hay un elemento adicional, el grado de compromiso y lealtad de los gobernadores, aunado a la capacidad operativa del PRI. Para explicar esto último nos auxilia la perspectiva histórica:

En la elección presidencial de 2006 Roberto Madrazo fue el candidato del PRI, cuando todos se ufanaban del regreso a Los Pinos; sin embargo, cuando el sueño terminó el PRI había sido relegado al tercer lugar de la votación y sólo obtuvo 106 diputados -65 de mayoría y 41 plurinominales- más los 17 del Verde Ecologista con el que formó la Alianza por México. El PAN obtuvo 206 diputados y la Coalición de izquierda 156. El Partido Nueva Alianza 9 y Alternativa Socialdemócrata 4. Hubo un diputado sin partido.

Aquella derrota evidenció que Roberto Madrazo no ganó en ningún Estado de la República, ni aún en los 17 en los que el PRI gobernaba; en el Estado de Veracruz, por cierto, la votación no fue de las mejores comparándola con el resto de las entidades federativas. Sobre este asunto, en su libro “La Mafia nos robó la Presidencia”, Andrés Manuel López Obrador señala que el entonces dirigente nacional del PAN, Manuel Espino, dijo en Colombia el 21 de febrero de 2007 que en 2006 había llegado a un acuerdo con 8 gobernadores priístas para ayudar a ganar al PAN. Eran los años de gloria para Elba Esther Gordillo quien sin renunciar al PRI fundó el Partido Nueva Alianza, que le servía de herramienta de presión e instrumento de negociación, pues inclinó su participación a favor del PAN.

En fin, Roberto Madrazo y Andrés Manuel López Obrador coincidieron al señalar que en esa elección existió complicidad y traición de algunos gobernadores priístas en contra de su partido; Madrazo atribuye su derrota a ésta circunstancia. En su diagnóstico reconoció que las relaciones entre el PRI y la sociedad mexicana debían replantearse: “Yo creo que el PRI, sobre todo después de la experiencia electoral de 2006, terminó un largo ciclo. Este PRI no encaja ya en nuestra sociedad. Tiene que proceder a una transformación profunda, muy profunda, porque no está dialogando con la sociedad. El partido y la sociedad están hablando de cosas distintas, hablan lenguajes diferentes. Tendría que volver a colocarse en sintonía con la sociedad”. (Un diagnóstico plenamente vigente 9 años después).

Por otro lado, los resultados de las elecciones intermedias de 2009 son reveladores: el PAN, siendo gobierno, perdió ante el PRI los gobiernos de San Luis y Querétaro, aunque Sonora fue para el PAN. El PRI, siendo oposición, obtuvo primer lugar en número de sufragios, el PAN, a pesar de ser gobierno o quizá por ello, pasó a segundo lugar y el PRD se fue al tercero cuando tres años antes fue el segundo. La revelación fue Nueva Alianza (un millón 164 mil 999 votos), muy cerca de los obtenidos por el PT (un millón 258 mil) y más votos que Convergencia (850 mil 777 votos).

Un gobernador que surgió al estrellato político electoral en ese 2009 fue el del Estado de México, Enrique Peña Nieto, quien logró recuperar para su partido el

corredor azul: Naucalpan, Tlalnepantla, Cuautitlán Izcalli y hasta Toluca; quitó Metepec al PT y conservó Huixquilucan; además, desfundó el llamado pasillo amarillo: Ecatepec, Chalco, Valle de Chalco y Neza fueron para el PRI, y de ñapa ganó la mayoría absoluta en el Congreso que había estado repartido en tercios iguales. Los resultados finales de la elección de 2009 fueron: el PRI ganó 138 distritos y 50 adicionales en alianza con el PVEM, el PAN obtuvo 70, el PRD 39, y la coalición PT-Convergencia tres, mientras que Nueva Alianza, PSD y PVEM (solo) no lograron hacerse de ningún distrito.

Esos datos estadísticos servirán para pronosticar, no asegurar, resultados de la elección 2015. Aunque las variables son otras porque para empezar los gobernadores de 2009 ya no lo son en 2015. Caso concreto es el de nuestro estado, en donde el contexto sociopolítico diverge de aquel de 2009. ¿Cuántas curules podrá aportar el gobierno de Duarte de Ochoa al Congreso que debe apoyar a Peña Nieto? Pronto lo sabremos.<sup>145</sup>

Las elecciones estatales de México son los procesos electorales mediante los cuales son renovados los poderes públicos en cada uno de los Estados y el Distrito Federal. Cada estado tiene su propio calendario electoral, aunque la periodicidad de las elecciones es la misma en todos los casos y que en el federal, las elecciones se realizan cada tres años, de las cuales cada seis se elige al Gobernador del Estado, Presidentes Municipales y Diputados al Congreso del Estado y en la intermedia se elige únicamente a los Presidentes Municipales y a los Diputados.

La organización de las Elecciones estatales corresponde al Instituto Nacional Electoral. En algunos estados la realización de las elecciones federales y estatales coincide, en esos casos las elecciones son realizadas de manera conjunta por ambos Institutos electorales, el federal y el estatal, pero el cómputo de los votos lo realiza cada uno de manera independiente.

En la actualidad se busca hacer concurrentes las elecciones estatales con las federales, es decir, que se celebren el mismo día, esto con la intención de reducir el

---

<sup>145</sup> El Economista, Opinión, Alfredo Bielma Villanueva, Enero 18, 2015.

costo de los procesos electorales y saturar menos el ambiente político con campañas electorales.

## 4.2. Calendario electoral

Las elecciones estatales que se celebran cada año y el Estado de México junto con otras entidades, ha participado en las siguientes:

Año	Elecciones por estado
2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>7 de junio: Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, <b>Estado de México</b>, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán.</li> </ul>
2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>18 de marzo: Hidalgo.</li> <li>3 de junio Michoacán</li> <li>1 de julio: Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, <b>Estado de México</b>, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán.</li> <li>25 de noviembre: Yucatán.</li> <li>30 de enero: Guerrero.</li> <li>6 de febrero: Baja California Sur.</li> </ul>
2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>27 de marzo: Oaxaca.</li> <li>29 de mayo: Veracruz.</li> <li>3 de julio: Coahuila, Hidalgo, <b>Estado de México</b>, Nayarit, Puebla</li> <li>13 de noviembre: Michoacán.</li> <li>1 de febrero: Quintana Roo.</li> <li>19 de abril: Guerrero.</li> </ul>
2009	<ul style="list-style-type: none"> <li>5 de julio: Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, <b>Estado de México</b>, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora.</li> <li>18 de octubre: Coahuila, Tabasco.</li> <li>13 de diciembre: Jalisco.</li> <li>12 de marzo: <b>Estado de México</b>.</li> </ul>
2006	<ul style="list-style-type: none"> <li>2 de julio: Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora</li> <li>20 de agosto: Chiapas.</li> <li>15 de octubre: Tabasco.</li> <li>6 de febrero: Baja California Sur, Quintana Roo</li> <li>20 de febrero: Guerrero, Hidalgo</li> <li>10 de abril: Colima.</li> </ul>
2005	<ul style="list-style-type: none"> <li>3 de julio: <b>Estado de México</b>, Nayarit</li> <li>25 de septiembre: Coahuila.</li> <li>2 de octubre: Guerrero.</li> <li>13 de noviembre: Hidalgo.</li> <li>9 de marzo: <b>Estado de México</b>.</li> </ul>
2003	<ul style="list-style-type: none"> <li>6 de julio: Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz.</li> <li>19 de octubre: Tabasco, San Luis Potosí.</li> <li>7 de diciembre: Colima.</li> </ul>
2002	<ul style="list-style-type: none"> <li>5 de febrero: Baja California Sur.</li> <li>17 de febrero: Hidalgo, Quintana Roo.</li> </ul>



- 7 de julio: Nayarit, **Estado de México**.
  - 22 de septiembre: Coahuila, Distrito Federal, San Luis Potosí.
  - 6 de octubre: Guerrero.
  - 10 de noviembre: Hidalgo.
- 2000**
- 5 de marzo: **Estado de México**.
  - 2 de julio: Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, **Estado de México**, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora.
  - 13 de agosto: San Luis Potosí.
  - 20 de agosto: Chiapas.
  - 3 de septiembre: Veracruz.
  - 12 de noviembre: Jalisco.
  - 15 de octubre: Tabasco.
  - 7 de febrero: Baja California Sur.
  - 21 de febrero: Guerrero, Quintana Roo.
  - 21 de febrero: Hidalgo.
- 1999**
- 7 de marzo: **Estado de México**.
  - 4 de julio: **Estado de México**, Nayarit.
  - 8 de agosto: San Luis Potosí.
  - 26 de septiembre: Coahuila.
  - 3 de octubre: Guerrero.
  - 14 de noviembre: Hidalgo,
  - 9 de marzo: **Estado de México**.
  - 16 de marzo: Morelos, Coahuila.
- 1997**
- 6 de julio: Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora.
  - 17 de agosto: Chiapas, San Luis Potosí.
  - 9 de noviembre: Veracruz.
  - 16 de noviembre: Jalisco, Tabasco.
  - 7 de febrero: Baja California Sur
  - 21 de febrero: Guerrero, Hidalgo, Quintana Roo
  - 18 de abril: San Luis Potosí
  - 4 de julio: **Estado de México**, Nayarit
- 1993**
- 26 de septiembre: Coahuila
  - 3 de octubre: Guerrero
  - 14 de noviembre: **Estado de México**.
  - 28 de noviembre: Yucatán
  - 5 de diciembre: Hidalgo
  - 21 de enero: Hidalgo
  - 4 de febrero: Baja California Sur
  - 4 de marzo: Quintana Roo
- 1990**
- 10 de junio: Nayarit
  - 5 de agosto: San Luis Potosí
  - 28 de octubre: Coahuila
  - 11 de noviembre: Hidalgo, **Estado de México**.
  - 25 de noviembre: Yucatán
  - 18 de enero: Hidalgo
  - 22 de febrero: Baja California Sur
  - 1 de marzo: Quintana Roo
- 1987**
- 3 de junio: Nayarit
  - 5 de julio: Estado de México
  - 2 de agosto: San Luis Potosí
  - 27 de septiembre: Coahuila

- 8 de noviembre: **Estado de México.**
- 22 de noviembre: Yucatán
- 6 de diciembre: Hidalgo
- 15 de enero: Hidalgo
- 4 de marzo: Quintana Roo
- 1 de abril: Chihuahua
- 3 de junio: Nayarit
- 5 de agosto: San Luis Potosí
- 11 de noviembre: **Estado de México.**
- 25 de noviembre: Yucatán
- 2 de diciembre: Coahuila, Hidalgo
- 18 de enero: Hidalgo
- 1 de marzo: Quintana Roo
- 5 de julio: **Estado de México.**
- 2 de agosto: San Luis Potosí
- 28 de junio: Nayarit
- 30 de agosto: Coahuila
- 22 de noviembre: Yucatán
- 29 de noviembre: **Estado de México.**
- 6 de diciembre: Coahuila, Hidalgo
- 5 de febrero: Hidalgo, Quintana Roo
- 12 de febrero: Baja California Sur
- 2 de julio: Nayarit, **Estado de México.**
- 6 de agosto: San Luis Potosí
- 22 de octubre: Coahuila
- 12 de noviembre: Hidalgo, Yucatán
- 28 de marzo: Morelos
- 4 de julio: **México**, Distrito Federal, Chiapas, Nuevo León, Colima
- 1 de agosto: Chiapas, Campeche, Querétaro, Sonora, Guanajuato.
- 10 de octubre: Veracruz
- 14 de noviembre: Tabasco
- 5 de diciembre: Jalisco, San Luis Potosí.
- 19 de enero: Hidalgo
- 9 de marzo: Quintana Roo
- 6 de julio: Estado de **México**, Nayarit
- 3 de agosto: San Luis Potosí.
- 28 de septiembre: Coahuila
- 23 de noviembre: Yucatán
- 4 de marzo: Morelos
- 1 de julio: Colima, Sonora, Querétaro, Nuevo León
- 8 de julio: Campeche, Jalisco
- 19 de agosto: San Luis Potosí, **México**, Guanajuato, Veracruz
- 23 de septiembre: Tlaxcala, Tabasco
- 18 de noviembre: Colima, Chiapas
- 23 de diciembre: Colima
- 2 de febrero: Hidalgo
- 26 de enero: Quintana Roo
- 9 de marzo: Estado de México
- 6 de julio: Nayarit, **Estado de México**
- 3 de agosto: San Luis Potosí
- 28 de septiembre: Coahuila
- 23 de noviembre: Nuevo León, Yucatán

- 5 de marzo: Morelos
- 12 de marzo: Estado de México
- 1967
  - 2 de julio: Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora
  - 20 de agosto: Campeche, Colima, Guanajuato
  - 3 de septiembre: Veracruz, Chiapas, Jalisco
  - 15 de octubre: Tabasco, Tlaxcala
- 6 de febrero: Hidalgo, Quintana Roo, Baja California Sur
  - 3 de abril: Durango
- 1966
  - 10 de julio: **Estado de México**, Nayarit
  - 7 de agosto: Nuevo León, San Luis Potosí
  - 22 de octubre: Coahuila, Hidalgo <sup>146</sup>

### **Elecciones -Estado de México de 2015-**

El 7 de junio se eligen 125 ayuntamientos y 75 diputados en un tipo de elección ordinaria.

Las elecciones estatales del Estado de México de 2015 se llevarán a cabo el domingo 7 de junio de 2015, y en ellas serán renovados los siguientes cargos de elección popular:

125 ayuntamientos. Compuestos por un Presidente Municipal y regidores, electos para un periodo de tres años no reelegibles para el periodo inmediato.

75 Diputados al Congreso del Estado. 45 electos por mayoría relativa en cada uno de los Distrito Electorales y 30 por el principio de Representación proporcional.

### **4.3. Preparativos de la elección**

#### **Instalación del Consejero General del Instituto Electoral del Estado de México Padrón electoral**

Con fecha de corte del 6 de marzo del 2015, existen 11,463,474 personas empadronadas, de los cuales, 11,025,126 se encuentran en la lista nominal de electores. De dicha cantidad, 5,256,189 corresponde a hombres y 5,768,937 a mujeres.

#### **Topes de campaña**

Mediante Acuerdo IEEM/CG/20/2015 denominado "Por el que se determinan los Topes de Gastos de Precampaña y Campaña para el Proceso Electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los

<sup>146</sup> Numeralia del Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2014 – 2015 Información Básica, Instituto Electoral del Estado de México, Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos, 7 de junio de 2015. ieem.org.mx @IEEM\_MX

Ayuntamientos del Estado"; se establecieron topes de campaña, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Código Electoral del Estado de México.

En el caso de candidaturas a diputaciones locales, los topes más altos se establecieron en los distritos XXXI La Paz con \$14,074,586.55; XXXVIII Coacalco con \$12,879,349.65 y XXXIII Ecatepec de Morelos con \$12,303,327.24; mientras que los topes más bajos, se encuentran los Distritos XIV Jilotepec con \$2,277,681.93; VI Tianguistenco \$2,217,434.40 y VIII Sultepec con \$1,863,900.90. En el caso de ayuntamientos, los topes más altos se encuentran en los municipios de Ecatepec \$28,202,282.19; Nezahualcoyotl con \$20,092.133.34 y Naucalpán con \$15,493,825.99; mientras que los topes más bajos, fue de \$199,350.00 para los municipios de Almoloya del Rio, Atizapan, Ayapango, Chapultepec, Ecatingo, Isidro Fabela, Ixtapan de Oro, Nopaltepec, Oztolapan, papalotla, Rayón, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Temamatla, Tenango del Aire, Texcalyacac, Zacazonapan y Tonanitla; y Spots en radio y televisión.

#### 4.4. Datos comparativos entre proceso electorales

	2009	2012	2015	
			DISTRITALES	MUNICIPALES
Órganos desconcentrados	170	170	45	125
Vocales	510	510	135	375
Consejeros Electorales Propietarios	1,020	1,020	270	750
Supervisores Electorales	200	200		672
Capacitadores-Asistentes Electorales	2,201	2,350		4,143
Padrón Electoral definitivo	10'056,818	10'964,640		11'461,586*
* Fuente: INE				
Lista Nominal Definitiva	10'020,332	10'396,537		11'023,636**
** Fuente: INE				
Casillas	16,694	17,319		18,181***
*** Fuente: INE				
Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	116,858	121,233		163,629****
**** Fuente: INE <sup>1</sup>				

147

#### Datos básicos: en el Estado de México

<sup>147</sup> Ídem.

La Extensión Territorial del Estado de México es de 22,356.80 km<sup>2</sup> lo que Representa un 13.56% del total del país; son 679 habitantes por Km<sup>2</sup>; la Población Masculina es de 7, 396,986 y la y población Femenina es de 7, 778,876. En el año 2014 el 87.1% de la población vive en localidades urbanas y el 12.9% en localidades rurales

**<sup>1</sup>Población del Estado de México: 15'175,862 habitantes  
Municipios: 125 Distritos Electorales Locales: 45**

**<sup>2</sup> Padrón Electoral**

2012	2015
10'964,640	11'461,586**

**<sup>3</sup> Lista Nominal**

2012	2015
10'396,537	11'023,636* <sup>148</sup>

En el año 2014 el 87.1% de la población vive en localidades urbanas y el 12.9% en localidades rurales.<sup>149</sup>

**Histórico: de participación ciudadana**

10 de noviembre de 1996 (diputados locales y ayuntamientos)	46.5%
9 de marzo de 1997 (extraordinaria Ayapango)	82.0%
4 de julio de 1999 (gobernador)	46.9%
2 de julio de 2000 (diputados locales y ayuntamientos)	65.8%
9 de marzo de 2003 (diputados locales y ayuntamientos)	42.8%
12 de octubre de 2003 (extraordinaria Chalco, Atenco y Tepetzotlán)	47.7%
3 de julio de 2005 (gobernador)	42.7%
12 de marzo de 2006 (diputados locales y ayuntamientos)	43.6%
3 de septiembre de 2006 (extraordinaria Ocoyoacac)	64.1%
5 de julio de 2009 (diputados locales y ayuntamientos)	52.2%
3 de julio de 2011 (gobernador)	46.1%
1 de julio de 2012 (diputados locales y ayuntamientos)	67.7%

150

Datos de participación de la elección de diputados locales y ayuntamientos 2012.

- 63 municipios tuvieron una participación mayor al 70%, es decir, por arriba de la media nacional.
- Ixtapan del Oro presentó la más alta participación, con poco más de 85.60%.
- 62 municipios tuvieron una participación entre 50% y 69%.

<sup>148</sup> 1 Fuente: INEGI. / 2 Fuente: INE Lista Nominal Electoral Definitiva (Corte al 15 de abril de 2015). / 3 Fuente: INE Lista Nominal Electoral Definitiva (Corte al 15 de abril de 2015).

<sup>149</sup> *Ibid.* Nota Supra.

<sup>150</sup> *Ídem.*

#### 4.5. El Proceso electoral en el Estado de México 2014-2015

<b>Vocales Distritales y Municipales</b>	
2,964 convocatorias distribuidas 3,665 solicitudes recibidas 2,707 exámenes de conocimientos generales y técnicos 931 aspirantes entrevistados 510 vocales designados que asistieron a curso de fortalecimiento	Procedimiento de selección de vocales distritales: del 11 de agosto al 31 de octubre de 2014 y al 7 de noviembre de 2014 para vocales municipales.
<b>Consejeros Electorales DISTRITALES Y MUNICIPALES</b>	
2,517 convocatorias distribuidas 9,278 solicitudes recibidas 8,080 aspirantes a consejeros electorales	Procedimiento de selección de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales (integración y designación) del 5 de septiembre al 13 de noviembre de 2014
<b>Juntas Distritales y Municipales</b>	
Proceso de selección de integración e instalación de juntas distritales y municipales, del 5 de agosto al 27 de noviembre de 2014.	
<b>REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS</b>	
Registro de Representantes de Partidos Políticos ante Consejos Municipales, del 1 al 30 de diciembre de 2014 y ante Consejos Distritales, del 11 de noviembre al 10 de diciembre.	
<b>Convocatoria a la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos</b>	
Publicación de la convocatoria a la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos en la Gaceta de Gobierno: 18 de septiembre 2014 (Decreto no. 296).	

151

#### Financiamiento público: a Partidos Políticos y Candidatos Independientes

RESUMEN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2015				
FINANCIAMIENTO PÚBLICO				
PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES PERMANENTES	OBTENCIÓN DEL VOTO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
<b>P A N</b>	89,468,189.63	26,840,456.89	2,690,365.09	118,999,011.61
<b>P R I</b>	103,548,492.66	31,064,547.80	3,149,505.40	137,762,545.86
<b>P R D</b>	95,075,216.15	28,522,564.84	2,873,202.91	126,470,983.90
<b>P T</b>	31,739,769.85	9,521,930.95	807,916.61	42,069,617.41
<b>VERDE</b>	44,172,837.56	13,251,851.27	1,213,342.74	58,638,031.57
<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>	32,401,884.40	9,720,565.32	829,507.31	42,951,957.03
<b>ALIANZA</b>	50,428,481.99	15,128,544.60	1,417,331	66,974,357.73
<b>MORENA</b>	9,713,801.57	2,914,140.47	397,382.79	13,025,324.83
<b>ENCUENTRO SOCIAL</b>	9,713,801.58	2,914,140.47	397,382.79	13,025,324.84
<b>HUMANISTA PARTICIPACION Y PROSPERIDAD</b>	9,713,801.59	2,914,140.47	397,382.79	13,025,324.85
<b>P F D PARTIDO FUTURO DEMOCRATICO</b>	9,713,801.60	2,914,140.47	397,382.79	13,025,324.86
<b>CANDIDATAS Y CANDIDATOS</b>		971,380.16		971,380.16

151 *Ídem.*

INDEPENDIENTES DIPUTADOS LOCALES				
CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES AYUNTAMIENTOS		971,380.16		971,380.16
<b>TOTAL</b>	<b>485,690,078.58</b>	<b>147,649,783.87</b>	<b>14,570,702.36</b>	<b>647,910,564.81</b>

152

## Material electoral

### Boletas Electorales

Boletas para Elección de Ayuntamientos 11'459,155

Boletas para Elección de Diputados Locales 11'459,155

**Total de boletas 22,918,310**

### Actas Electorales

Actas de la Jornada Electoral 37,087

Actas de Escrutinio y Cómputo para Elección de Ayuntamientos 37,087

Actas de Escrutinio y Cómputo para Elección de Diputados 37,087

**Total actas 111,261<sup>153</sup>**

## Información sobre Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes

	2009	2012	2015
Partidos Políticos con Derecho a Participar	9	7	11
Candidatos a Diputados de Mayoría	810	630	990
Candidatos a Miembros de Ayuntamientos	18,936*	9,668	2,750** 34,694***

\*\* Solo se toma en cuenta a los candidatos postulados para Presidente Municipal.

\*\*\*Esta cifra corresponde a Planillas, siempre y cuando todos los partidos postulen candidatos.

154

## Partidos Políticos

P A N	P R I	P R D	P T	VERDE	MOVIMIENTO CIUDADANO	ALIANZA	MORENA	ENCUENTRO SOCIAL	HUMANISTA PARTICIPACION Y PROSPERIDAD	P F D PARTIDO FUTURO DEMOCRATICO

155

## Candidatos Independientes

Daniel Ramos Responsabilidad Ciudadana	CUN	Javier Valenciana	Paco Santos	Gustavo Arrieta	Fundación San Antonio La Isla, A.C.	Gpo. Tejupilco, A.C.	Vamos Todos por Villa del Carbón	"Dra. Rangel" María Guadalupe	Aristóteles Ayala	Vicente Espinosa
---	-----	-------------------	-------------	-----------------	-------------------------------------	----------------------	----------------------------------	-------------------------------	-------------------	------------------

156

152 *Idem.*

153 *Idem.*

154 *Idem.*

155 *Idem.*

156 *Idem.*

## Plazos

- Precampañas de Diputados Locales M.R. Del **27 de febrero al 4 de marzo de 2015**
- Solicitud de Coalición de Diputados Locales. A más tardar el **27 de febrero de 2015**
- Precampañas a miembros de Ayuntamientos. Del **1 al 23 de marzo de 2015**
- Registro de Coalición de Ayuntamientos. Hasta **1 de marzo de 2015**
- Registro de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos. Del **18 al 26 de abril de 2015**
- Registro de Candidatos a Diputados Locales M.R. Del **16 al 26 de abril de 2015**
- Registro de Candidatos Independientes a Miembros de los Ayuntamientos. Del **18 al 26 de abril 2015**
- Registro de Candidatos Independientes a Diputados Locales M.R. Del **16 al 26 de abril 2015**
- Solicitud de registro de candidatos a Diputados Locales RP Del **16 al 26 de abril 2015**
- Registro de coaliciones para la Elección de Diputados Locales M.R.A más tardar el **9 de marzo 2015**
- Registro de coaliciones para Elección de Miembros de los Ayuntamientos. A más tardar el **11 de marzo 2015**
- Solicitud de registro de candidatos independientes a miembros del Ayuntamiento. Del **18 al 26 de abril 2015**
- Inicio de campañas para candidatos a Diputados Locales, Miembros de Ayuntamientos y Candidatos Independientes. Del **1 de mayo al 3 de junio 2015**
- El día de la Jornada y durante los tres días anteriores no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o proselitismo electorales. Del **4 al 7 de junio 2015** <sup>157</sup>

## Plazos para Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes ante Mesas Directivas de Casilla

- Registro de representantes de partido ante mesas directiva de casilla y generales: Del **22 de marzo al 25 de mayo**
- Registro de representantes de candidatos independientes ante mesas directiva de casilla y generales: Del **22 de marzo al 25 de mayo**
- Sustitución de representantes de partido ante mesa directiva de casilla: Del **1 al 28 de mayo** <sup>158</sup>

### 4.5.1. Coaliciones registradas para el proceso electoral 2014-2015

#### Coalición

---

<sup>157</sup> *Idem.*

<sup>158</sup> *Idem.*



“El Estado de México nos une” PAN-PT = 37 MUNICIPIOS

Coalición Parcial para la Elección de Ayuntamientos PRI-VERDE ALIANZA = 93 MUNICIPIOS

COALICIONES REGISTRADAS PARA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

Coalición Parcial para la Elección de Diputados Locales = 42 DISTRITOS<sup>159</sup>

#### 4.5.2. Candidatos Independientes del Estado de México

No. Prog.	Distrito No.	Distrito	Nombre
1	XXI	Ecatepec	Ulises Daniel Ramos Ramírez
2	XXVI	Nezahualcóyotl	José Socorro Ramírez González
No. Prog.	Municipio No.	Municipio	Nombre
1	2	Acolman	Leobardo Javier Valencia Lozada
2	24	Cuautitlán	Francisco Javier Santos Arreola
3	73	Rayón	Gustavo Arrieta Bernal
4	74	San Antonio la Isla	Germán Frías López
5	83	Tejupilco	Rogelio Morales Brito
6	100	Texcoco	Aristóteles Ayala Rivera
7	100	Texcoco	Vicente Espinosa Hernández
8	113	Villa del Carbón	José Antonio Medina Vega
9	114	Villa Guerrero	María Guadalupe Rangel Castillo

160

#### Aspirantes a Candidatos Independientes que no obtuvieron el registro

No. Prog.	Dtto. o Mpo.	Distrito/Municipio	Nombre
1	XXIV	Nezahualcóyotl	Raúl Sánchez Díaz
2	XXVII	Chalco	José Apolinar Alvarado Arenas
3	XXX	Naucalpan	Allan Christian Meza Ortiz
4	XXXII	Nezahualcóyotl	Enrique Rivero Leyva
5	XLI	Nezahualcóyotl	Ricardo Soto Castañeda
6	20	Coacalco	Carlos Eduardo Pérez Ventura
7	32	Chimalhuacan	Guillermo Apolinar Sánchez
8	36	Huehuetoca	Braulio Malvárez Álvarez
9	60	Nezahualcóyotl	Santiago Pascual González
10	60	Nezahualcóyotl	Marciano Javier Ramírez Trinidad
11	63	Ocoyoacac	Gonzalo Martín Vilchis Peralta
12	71	La Paz	Luis Ortiz Fernández
13	75	San Felipe del Progreso	Francisco Contreras González
14	122	Valle de Chalco	María Cristina Hernández Justo
15	71	La Paz	Yolanda Araiza Sánchez

161

#### 4.5.3. Histórico de Participación Electoral

Participación	Abstencionismo
---------------	----------------

<sup>159</sup> *Idem.*

<sup>160</sup> *Idem.*

<sup>161</sup> *Idem.*

<b>2009: 51.74%</b>	<b>2009: 48.26%</b>
<b>2012: 64.70%</b>	<b>2012: 35.30%</b>

En las pasadas elecciones para Ayuntamientos, la participación estatal fue del **64.70** por ciento, es decir, votaron **6'726,467** ciudadanos de los **10'396,537** registrados en la Lista Nominal del Estado de México. En 9 municipios, todos ellos ubicados en las regiones del Valle de México y oriente de la entidad, la participación estuvo por debajo del promedio o media Estatal, sin embargo, éstos concentran el 12 por ciento de la Lista Nominal del Estado. <sup>162</sup>

#### 4.6. Municipios con Participación Superior al 80% Elecciones 2012

No. Prog.	MUNICIPIO	Porcentaje
1	ZACAZONAPAN	81.54%
2	SOYANIQUELIPAN	84.24%
3	SAN SIMÓN	85.08%
4	PAPALOTLA	80.06%
5	OTZOLOAPAN	82.06%
6	IXTAPAN DEL ORO	85.60%
7	DONATO GUERRA	81.03%
8	AXAPUSCO	81.86%
9	NOPALTEPEC	83.59%

De igual forma, en **9 municipios** hubo una participación **mayor al 80%**, sin embargo, sólo representaban el **0.52% (54,868)** de la lista nominal de la entidad. <sup>163</sup>

#### 4.7. Conclusión de la Elección Intermedia en el Estado de México

##### 4.7.1. Resultados de la Elección de Ayuntamientos 2014-2015

###### 01 ACAMBAY – PRI

###### CARGO

PRESIDENTE

SINDICO 1

REGIDOR 1

REGIDOR 2

REGIDOR 3

REGIDOR 4

REGIDOR 5

REGIDOR 6

###### 02 ACOLMAN - PRI-PVEM-NA

###### CARGO

PRESIDENTE

SINDICO 1

REGIDOR 1

REGIDOR 2

REGIDOR 3

REGIDOR 4

REGIDOR 5

REGIDOR 6

###### 03 ACULCO – PRI

###### CARGO

PRESIDENTE

SINDICO 1

REGIDOR 1

REGIDOR 2

REGIDOR 3

REGIDOR 4

REGIDOR 5

REGIDOR 6

###### 04 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS - PRI-PVEM-NA

###### PROPIETARIO

MA DEL CARMEN MAGDALENA PEÑA MERCADO

EDGAR SANCHEZ FLORES

MARIBEL ALCANTARA NUÑEZ

JUAN CARLOS SAMANO DIAZ

SONIA ALCANTARA LARES

HUGO GETZEL VALENCIA ANDRADE

SUSANA GONZALEZ TORRES

EDGAR VALENTE RUIZ

###### PROPIETARIO

DARIO ZACARIAS CAPUCHINO

MAIRA IVETTE ANAYA AGUILAR

JULIO ANDREI MARTINEZ ARCOS

MARIBEL ALEMAN MARQUEZ

JUAN PALOMERO LOPEZ

SANDRA CAPISTRAN COLIN

ULISES LOPEZ GUERRERO

MONTSERRAT ARELLANO CUEVAS

###### PROPIETARIO

AURORA GONZALEZ LEDEZMA

MARIO ALBERTO RODRIGUEZ LARA

BELEM COLUNGA VILLA

VICENTE URIEL SOSA LOPEZ

MARTA MONTALVO NAVARRETE

EFREN ALEJANDRO MOLINA OSORNIO

MARIA MARTINEZ VALERIO

JOSE ALBERTO LARA TORAL

###### SUPLENTE

GUADALUPE ELOISA PEÑA HERNANDEZ

HUGO IGNACIO LUCIANO PEREZ

YEIMY SANCHEZ LOPEZ

JULIO ALFONSO RODRIGUEZ SANCHEZ

GIZEL AMEYALI RUIZ CARAPIA

JESUS OLIVARES CRUZ

MARIA ANGELICA RUIZ FERNANDEZ

ALBERTO GELACIO BERNABE VALERIO

###### SUPLENTE

GABINO RAMOS GUERRA

MARISELA SANCHEZ LOPEZ

JORGE MUÑOZ RAMOS

MARIA GUADALUPE CABRERA REYNOSO

LUIS RAMOS GUERRERO

CECILIA ENRIQUETA GONZALEZ PATIÑO

FABIAN MARTINEZ MELGAREJO

ESTEPHANIE YASMIN BADILLO SANCHEZ

###### SUPLENTE

NORMA SANCHEZ CUEVAS

JAVIER PERALTA RUIZ

NANCY VILLA MONROY

FRANCISCO BERNABE PEREZ

MAGDALENA SUAREZ ANDRADE

AMADOR DE JESUS COLIN

ADRIANA SANCHEZ QUINTANA

ALEJANDRO JAVIER BECERRIL

<sup>162</sup> *Idem.*

<sup>163</sup> *Idem.*

<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ALFREDO VICTORIA LOPEZ	GALO DAVID GARCIA GARCIA
SINDICO 1	CRISTINA ROSAS VERGARA	DIANA ELIZABETH CASTAÑEDA SALAS
REGIDOR 1	CESAR ORLANDO GARDUÑO GARDUÑO	ISRAEL SANCHEZ SANTOS
REGIDOR 2	AGUSTINA LOPEZ REYES	ESMERALDA EVA ESCOBAR GARDUÑO
REGIDOR 3	JESUS CASTILLO MENDOZA	GUMERSINDO ORTIZ AYALA
REGIDOR 4	JUANA ARELI VAZQUEZ ELIZALDE	HORTENCIA ESTEVEZ CASTAÑEDA
REGIDOR 5	JERONIMO SERGIO QUINTANA FLORES	IRRAEL CASTAÑEDA SANCHEZ
REGIDOR 6	MAYRA GARCIA CAMPUZANO	ELSA POVEDANO SANCHEZ
<b>05 ALMOLOYA DE JUAREZ – PRI</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ADOLFO JONATHAN SOLIS GOMEZ	NORBERTO MARTINEZ MEJIA
SINDICO 1	ADRIANA MARGARITA BERNAL	SANDRA OCAMPO SOLIS
	BENHUMEA	
REGIDOR 1	EDMUNDO ANTONIO MERCADO	ISMAEL LOPEZ OLIVARES
	POSADAS	
REGIDOR 2	MARIA DEL CARMEN MIROSLAVA	ADRIANA NAVA ROMERO
	CONTRERAS VALDES	
REGIDOR 3	JUAN ANGEL RIOS NUÑEZ	JOSE RICARDO QUIROZ VELAZQUEZ
REGIDOR 4	FLOR MARESA ITURBIDE FLORES	IRENE IPZANA BECERRIL COLIN
REGIDOR 5	ANTONIO ENRIQUEZ VARGAS	JOSE LUIS ALVAREZ ESCOBAR
REGIDOR 6	ELIZABETH AGUILAR HERNANDEZ	ELSA ARCHUNDIA NIETO
<b>06 ALMOLOYA DEL RIO - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	MARGARITO TEJAS ARCADIO	CIRILIO ALVIRDE RUIZ
SINDICO 1	DAMIANA HERNANDEZ ANZASTIGA	MARICELA ROMERO RAMIREZ
REGIDOR 1	MIGUEL ANGEL ZAMANO BRACAMONTES	JUAN ROMERO ALVIRDE
REGIDOR 2	MINERVA AVILA VILLEDA	DALILA GUERRAS GALINDO
REGIDOR 3	MARIANO BELEN CRUZ SERRANO	ANTONIO HERNANDEZ MAYA
REGIDOR 4	ROSA ANGEL OSORNIO SILES	ROMANA LANDA CASTRO
REGIDOR 5	URIEL SEGURA BELTRAN	ARMANDO ALANIZ CASTILLO
REGIDOR 6	MARIA DEL ROSARIO REYES DAVILA	SALUSTIA GARDUÑO ENRIQUEZ
<b>07 AMANALCO – PT</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	RAUL QUINTERO BUSTAMANTE	EZEQUIEL OVO FRANCISCO
SINDICO 1	AMBROSIA COLETOR RODRIGUEZ	ELIZABETH SANTIAGO CELESTINO
REGIDOR 1	SEGIO VERA EMETERIO	MIGUEL ANGEL ESCOBAR MEDINA
REGIDOR 2	ROSA GARCIA JERONIMO	MARIBEL MARTINEZ SALVADOR
REGIDOR 3	PASCUAL NEPAMUCENO GARCIA	EDUARDO CIPRIANO AGUAS
REGIDOR 4	CLAUDIO SALCEDO DOMINGUEZ	MELISSA VERA SAUCEDO
REGIDOR 5	DAVID LOPEZ HERNANDEZ	MACARIO DE LA CRUZ REBOLLO
REGIDOR 6	AURORA HERNANDEZ HERNANDEZ	INES HERNANDEZ SANDOVAL
<b>08 AMATEPEC – PRD</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	JOSE FELIX GALLEGOS HERNANDEZ	MATEO HORACIO MACEDO TAPIA
SINDICO 1	BLANCA NORMA VARGAS RIOS	YERIDA VIANEY PRIMITIVO HERNANDEZ
REGIDOR 1	TEODOMIRO HERNANDEZ JAIMES	MAURICIO RAMIREZ JAIMES
REGIDOR 2	MARICELA CONTRERAS ANDRADE	AILEEN MARITZA PEÑA CONTRERAS
REGIDOR 3	SAMUEL CARBAJAL JARAMILLO	RUBEN ESTRADA AVILEZ
REGIDOR 4	SORAYA PLATA CABRERA	MAYRA KARINA BENITEZ VERGARA
REGIDOR 5	CLAUDIO BENITEZ ZAMORA	EVERLINO REYNOSO GOMEZ
REGIDOR 6	ODILIA SANTANA MONDRAGON	CRESCENCIA REYNOZO ALBARRAN
<b>09 AMECAMECA – ES</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ALVARO CARLOS AVELAR LOPEZ	LUIS LOPEZ RIVERA
SINDICO 1	MARTHA ERIKA MELENDEZ PEREZ	SONIA ALEJANDRA RAMOS CORDOVA
REGIDOR 1	ARMANDO MILLAN RODRIGUEZ	ILARIO VICTOR VENEGAS MUÑOZ
REGIDOR 2	NANCY NERIA SANCHEZ	MARIA ELENA LIMON VARELA
REGIDOR 3	LUIS ERICK CASTILLA CASTILLO	RICARDO PEREZ MENDOZA
REGIDOR 4	AMALIA GARCIA FARFAN	MARIA ADELA LOPEZ HERNANDEZ
REGIDOR 5	JOSE MANUEL VAZQUEZ HERNANDEZ	PAUL ISAAC CONSTANTINO TORRES
REGIDOR 6	ELIZABETH SANCHEZ ADAYA	LETICIA PANTOJA QUIROZ
<b>10 APAXCO - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	JESUS CRUZ PARRA	ERICK FLORES ZUÑIGA
SINDICO 1	ALEYDA HERNANDEZ BENITEZ	ANA YAZMIN HERNANDEZ AMBROSIO
REGIDOR 1	JOSE EFRAIN CISNEROS LOPEZ	SAUL VALDEZ SALINAS
REGIDOR 2	MARTHA ELENA VIGUERAS HERNANDEZ	RAQUEL SANCHEZ SAUCEDO
REGIDOR 3	LEONEL MONROY RODRIGUEZ	JUAN DE DIOS ROMERO PEREZ
REGIDOR 4	MARIA TERESA CARBAJAL JIMENEZ	NORMA DELIA RAMIREZ MONROY
REGIDOR 5	JUAN DAVID LOZANO CERON	EUSEBIO HERNANDEZ ERIEM
REGIDOR 6	CECILIA VIRIDIANA CRUZ DIAZ	KENIA MONROY GRANADOS
<b>11 ATENCO - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ANDRES RUIZ MENDEZ	GONZALO ALTAMIRANO SUSANO
SINDICO 1	MARIA AIDA SILVA VEGA	MARIA ESTRELLITA SALAZAR PEREZ
REGIDOR 1	JESUS RAMOS VAZQUEZ	RAFAEL GARCIA YESCAS
REGIDOR 2	MIRIAM EDITH MONTENEGRO ORIHUELA	SANDRA IDALI GALLEGOS BARCENAS
REGIDOR 3	MIGUEL BUENDIA RODRIGUEZ	JOAQUIN SALMERON RAMIREZ
REGIDOR 4	MARIA EUGENIA CRUCES DELGADILLO	DONAJI ITANDEHUIT GONZALEZ OLIVOS

REGIDOR 5	ISRAEL ALEJANDRO ROBLES TETLAMATZIN	RICARDO ROSADO DE LA ROSA
REGIDOR 6	MELBA ELIZABETH GOMEZ HERNANDEZ	ROSALVA IRANEL SANCHEZ GARCIA
<b>12 ATIZAPAN – PRI</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	GUADALUPE JAVIER PEREZ ARCADIO	MARCELO MOLINA DAVILA
SINDICO 1	ANALILIA ALATORRE GARCIA	VERONICA ALONSO JUAREZ
REGIDOR 1	ORLANDO HERNANDEZ ORTIZ	ANTONIO MANCILLA GONZALEZ
REGIDOR 2	LAURA ELENA CHONG GUZMAN	JEZABEL ANAMIN MONROY CONDE
REGIDOR 3	JAIME GONZALEZ GARCIA	FERNANDO JUAREZ AVELLANEDA
REGIDOR 4	MARIA MOLINA GARDUÑO	OLGA VICTORIA GONZALEZ GONZALEZ
REGIDOR 5	CAYETANO JORDAN MONROY ZARAGOZA	DEMETRIO ALBERTO CERVANTES MARTINEZ
REGIDOR 6	ROSALIA TORRES GODINEZ	ALICIA QUIROZ MARTINEZ
<b>13 ATIZAPAN DE ZARAGOZA - PAN-PT</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ANA MARIA BALDERAS TREJO	MARIA DEL CARMEN SOTO ESCALANTE
SINDICO 1	CARLOS JESUS LEYVA MORA	ENRIQUE MORENO MARTINEZ
REGIDOR 1	BARBARA IVETTE RODRIGUEZ TIJERINA	EVELYN GONZALEZ BONILLA
REGIDOR 2	LEOPOLDO CORONA AGUILAR	SABAS MADERA BAÑUELOS
REGIDOR 3	ROSALBA NAVARRETE CERON	ALMA LEGORRETA JIMENEZ
REGIDOR 4	DAVID AVALOS GONZALEZ	EMANUEL AGUILAR MORALES
REGIDOR 5	MARIA INES SAUCEDO RESENDIZ	MARIANA CHAVEZ REYES
REGIDOR 6	FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA	JULIO CESAR BESSER LOPEZ
REGIDOR 7	ELIA BRISEÑO MENDOZA	DULCE MARIA JIMENEZ MARES
<b>14 ATLACOMULCO - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ANNA MARIA CHIMAL VELASCO	JULIA ALEJANDRA MONTEMAYOR SANCHEZ
SINDICO 1	ULISES MERCADO PEREZ	SERGIO DAVILA RAMIREZ
REGIDOR 1	ROSA MARTHA CHAVEZ ALEJO	MARISOL DE LA CRUZ MARTINEZ
REGIDOR 2	DAVID MORELOS GONZALEZ	SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR 3	LIDIA MARTINEZ MODESTO	CINTHIA CITLALY JIMENEZ HERRERA
REGIDOR 4	MARIO MONDRAGON RUIZ	JUAN DOMINGUEZ MARCOS
REGIDOR 5	JANNETH MARIBEL MONTIEL RAMIREZ	EMMA VELIA SEGURA GUERRA
REGIDOR 6	KENEDY MARTINEZ REYES	JUAN RAMON JIMENEZ DELGADO
<b>15 ATLAUTLA - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	MAURO SANCHEZ MARIN	BENJAMIN ESTRADA ADAYA
SINDICO 1	VERONICA CASTRO CARBALLAR	CARLA ADRIANA ESTRADA IBARRA
REGIDOR 1	DEYBI RODRIGUEZ VARAS	RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
REGIDOR 2	BERTHA RODRIGUEZ AMARO	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ
REGIDOR 3	MIGUEL ROSAS ESTRADA	LEONARDO SANCHEZ MARIN
REGIDOR 4	MARIA FLORES GARCIA	MATILDE IBAÑEZ ADAYA
REGIDOR 5	FRANCISCO JAVIER TORRES BAUTISTA	ANDRES AMARO RODRIGUEZ
REGIDOR 6	EVELYN DEL CARMEN RIVERA RIVERA	GUADALUPE DIAZ GONZALEZ
<b>16 AXAPUSCO – PRI</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	FELIPE BORJA TEXOCOTITLA	GERARDO GALICIA ROBLES
SINDICO 1	ARLAETH CORONEL HERNANDEZ	YUSELMI HERNANDEZ PEREZ
REGIDOR 1	SILVESTRE RODRIGUEZ ORTEGA	COSME ROLDAN FERNANDEZ
REGIDOR 2	MAYTE FRANCO SANTILLAN	IVONNE TREJO YESCAS
REGIDOR 3	ARMANDO HERNANDEZ BALDERAS	FERNANDO HERNANDEZ ESPINOZA
REGIDOR 4	MIRIAM NAYELI AGUILAR RODRIGUEZ	MARIANA GUADALUPE BACA BORJA
REGIDOR 5	MELECIO ORTIZ ESPINOZA	LUIS ALBERTO JUAREZ PASTRANA
REGIDOR 6	JANET GONZALEZ GONZALEZ	VICTORIA ORTELA CUEVAS
<b>17 AYAPANGO - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	MARIANA ELIZABETH PIEDRA BUSTOS	LETICIA RAMOS SANCHEZ
SINDICO 1	EDGARDO FAUSTINOS VARGAS	GERMAN VALERIANO TENORIO ESPINOSA
REGIDOR 1	VIOLETA MOYSEN ARIZA	MARIA FELIX GARCIA MARCELO
REGIDOR 2	MAXIMINO MARTINEZ DIAZ	ROGELIO BARAJAS ARREOLA
REGIDOR 3	ANGELICA RAMOS ROSAS	IMELDA SANCHEZ MARTINEZ
REGIDOR 4	RENATO ROMERO HERNANDEZ	ALFREDO FLORES RODRIGUEZ
REGIDOR 5	EUGENIA LINARES CASTRO	KAREN MONSERRAT HERNANDEZ LOPEZ
REGIDOR 6	LUCIO SILVA GARCIA	JESUS SILVA ORTIZ
<b>18 CALIMAYA - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN	RIGOBERTO GARCIA CARMONA
SINDICO 1	MARIA DEL ROSARIO SERRANO RAYON	ERIKA LUCIO LUNA
REGIDOR 1	RAYMUNDO JUAN PIÑA RIVAS	J JESUS AVILA VALDES
REGIDOR 2	MARIA DE LOS ANGELES BECERRIL ROMERO	IRENE VELAZQUEZ ZARZA
REGIDOR 3	MOISES BECERRIL GARCIA	EMANUEL SERRANO ANGELES
REGIDOR 4	LAURA ELENA COLIN CARMONA	MARIA ESTELA ARIAS VELAZQUEZ
REGIDOR 5	ANWAR MERCADO AVILA	CARLOS CESAR OLMEDO HERNANDEZ
REGIDOR 6	SUZUKI ISABEL CRUZ GOMEZ	LIDIA ALARCON PIÑA
<b>19 CAPULHUAC - PRD</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	JOSE EDUARDO NERI RODRIGUEZ	ULRICK DAGOBERTO TORRES PULIDO
SINDICO 1	HERIBERTA SANTOS ALVAREZ GONZALEZ	CORAL GUADARRAMA ARMAS
REGIDOR 1	MIGUEL ANGEL ROBLES GONZALEZ	JORGE REYES REYES
REGIDOR 2	VIRIDIANA MONTOYA HERNANDEZ	CRYSTEL ORDOÑEZ ARIAS
REGIDOR 3	TITO TECILLO TORRES	LUIS ANTONIO IZQUIERDO GUERRERO

REGIDOR 4	JOVITA MARIANA PUEBLAS PULIDO	DIANA OSORIO DAVILA
REGIDOR 5	RAYMUNDO MARTINEZ REBOLLO	IVAN MONTES BOBADILLA
REGIDOR 6	ANGELINA MADRIGAL VARGAS	NIDIA CONDE SALAZAR
<b>20 COACALCO DE BERRIOZABAL - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ	GABRIEL DURAN MALDONADO
SINDICO 1	NORA LUZ CHAVEZ HERNANDEZ	LESLY YAMILET REYES ALVARADO
REGIDOR 1	JOSE ENRIQUE FLORES GONZALEZ	JORGE LUIS SERRANO AGUILAR
REGIDOR 2	CAROLINA CASTAÑEDA SANCHEZ	HERENDIRA SOFIA ALVAREZ MARTINEZ
REGIDOR 3	ISRAEL MOSQUEDA MONTIEL	ISAAC MOSQUEDA MONTIEL
REGIDOR 4	CYNTHIA BENAVIDES CHAVEZ	DALLANA SANTANA VARGAS
REGIDOR 5	FABRICIO JOVANI HERNANDEZ TELLEZ	ANGEL JORDAN RUIZ GARCIA
REGIDOR 6	LILIANA SANTILLAN FLORES	STEFANY ANDREA GALINDO ZAVALA
REGIDOR 7	SERGIO HERIBERTO DOMINGUEZ TORIBIO	CLAUDIO MUÑOZ HERNANDEZ
<b>21 COATEPEC HARINAS - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	OSCAR DOMINGUEZ MERCADO	JORGE LUIS HUERTA GOMEZ
SINDICO 1	SILVIA TAPIA DIAZ	ZOILA MARIA FLORES CASTAÑEDA
REGIDOR 1	MIGUEL ANGEL ESPINOZA TAPIA	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ NAVA
REGIDOR 2	CRISTINA ALBARRAN VERGARA	DALILA MARIA SANCHEZ NAVA
REGIDOR 3	CRISTHIAN DAVID AYALA TAPIA	CARLOS COLIN ARIAS
REGIDOR 4	SARA CECILIA NAVA VAZQUEZ	MA DEL CARMEN SANCHEZ VALDEZ
REGIDOR 5	JOSE MIGUEL EZEQUIEL BERNABE MARTINEZ	MARCELO ALEJANDRO GARCIA ESQUIVEL
REGIDOR 6	ADRIANA REYES ROJAS	MARIA REYNA MERCADO MERCADO
<b>22 COCOTITLAN - PRD</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	TOMAS SUAREZ JUAREZ	FRANCISCO JAVIER FLORIN SANDOVAL
SINDICO 1	ALEJANDRA CABRERA GARCIA	MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ DIAZ
REGIDOR 1	FRANCISCO DIAZ ALTAMIRANO	JOSE JUAN JIMENEZ MILLAN
REGIDOR 2	ROSA JIMENEZ JIMENEZ	JAZMIN CRISTAL GALICIA GALICIA
REGIDOR 3	OSCAR FLORES CASTILLO	VICTOR CASTRO GALICIA
REGIDOR 4	ALICIA DIAZ LOPEZ	PALOMA CABRERA DIAZ
REGIDOR 5	JAVIER JIMENEZ MILLAN	SERGIO VALLEJO CASTILLO
REGIDOR 6	GUILLERMINA SANTILLAN HERNANDEZ	ADELA LOPEZ RODRIGUEZ
<b>23 COYOTEPEC - PAN</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	PEDRO LUNA VARGAS	LEONEL FLORES ARENA
SINDICO 1	DAISY CRUZ PINO	AMAIRANI JIMENEZ ORTIZ
REGIDOR 1	SALVADOR ZAVALA CASILLAS	MAGNO FLORES MONTOYA
REGIDOR 2	VERONICA ELIZABETH GOMEZ ALDANA	PETRA GARCIA PINEDA
REGIDOR 3	ELEUTERIO ALFREDO RIVERA GARCIA	ALEJANDRO CASILLAS SOTO
REGIDOR 4	CONCEPCION MONTOYA ABAD	GRACIELA GUERRERO RODRIGUEZ
REGIDOR 5	FRANCISCO RIVERA ORTEGA	HECTOR JUAREZ SALINAS
REGIDOR 6	FAVIOLA LOPEZ ARGUETA	SANDY CRISTINA JUAREZ SALINAS
<b>24 CUAUTITLAN - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	MARTHA ELVIA FERNANDEZ SANCHEZ	MA MONICA ORTIZ SUAREZ
SINDICO 1	RAUL ERNESTO ORTIZ ROJAS	AGUSTIN ROJO AGUILAR
REGIDOR 1	EVELYN ROCHA BECERRIL	MONICA YAZMIN VILLEGAS GONZALEZ
REGIDOR 2	MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES	MANUEL RENE LUNA BASURTO
REGIDOR 3	SALMA SANTANA ZULETA	LUCIA DE LOS DOLORES MEJIA OLVERA
REGIDOR 4	ALFONSO JOSE CHOZAS CHOZAS	JESUS ENRIQUE ROJO UGALDE
REGIDOR 5	NATALIA LOPEZ VAZQUEZ	ALMA ROSA RUIZ GALVAN
REGIDOR 6	LUIS GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ	OMAR ALEJANDRO MALDONADO CONTRERAS
<b>25 CUAUTITLAN IZCALLI - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	VICTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY	ROBERTO XX HERNANDEZ
SINDICO 1	DENISSE GARCIA DOMINGUEZ	ERIKA PEREZ RAMIREZ
SINDICO 2	GUSTAVO OSCAR SCHIAVON MONROY	JOSE IVAN MEJIA ARANA
REGIDOR 1	NAYADES LUISA ARIAS CAMARERO	MARIA NAVORA MENDOZA SALMERON
REGIDOR 2	ESTEBAN FERNANDEZ CRUZ	OSEAS ISRAEL MORALES ORTIZ
REGIDOR 3	MARIA ISABEL MORALES FRANCO	MARIA LUCIA HERNANDEZ RUIZ
REGIDOR 4	AQUILINO MOISES SALGADO MONROY	PABLO DE LA LUZ SANCHEZ
REGIDOR 5	LORENA LOPEZ RAMOS	NEFFERTARI HERNANDEZ AGUIRRE
REGIDOR 6	RODOLFO SIXTO CONTRERAS BASURTO	HECTOR ENRIQUE GARCIA GONZALEZ
REGIDOR 7	GLORIA GONZALEZ DIAZ	AMANDA MARIADNE MORALES GALVAN
REGIDOR 8	GREGORIO ROMERO ESPINOSA	RAYMUNDO DAVID HERNANDEZ QUINTERO
REGIDOR 9	LORENA JOSEFINA MORFIN ORTIZ	MARIA DOLORES IBETT ZARATE CONTRERAS
<b>26 CHALCO - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	JUAN MANUEL CARBAJAL HERNANDEZ	OSIRIS PASOS HERRERA
SINDICO 1	MARINA CARMONA GARCIA	DIONISIA YOLANDA SANTILLAN RAMOS
REGIDOR 1	LEON OCTAVIO TELLEZ XIMENEZ	CARLOS MACIAS CARRILLO
REGIDOR 2	TALIA PAVON GARCIA	MA DOLORES GOMEZ RODRIGUEZ
REGIDOR 3	JAIME AGUILAR GALINDEZ	HECTOR ORTIZ SALGADO
REGIDOR 4	CLAUDIA MENDEZ CORTES	YOLANDA LOPEZ AGUILERA
REGIDOR 5	IVAN DE JESUS REGALADO SALAZAR	LAURO ALBERTO YESCAS AVILA
REGIDOR 6	LETICIA ROJAS MARTINEZ	RICARDA RAMIREZ NICOLAS
REGIDOR 7	FELIPE MEDINA ANDRADE	JESUS MARTINEZ ESPARZA
<b>27 CHAPA DE MOTA - PAN-PT</b>		

**CARGO**  
PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**28 CHAPULTEPEC - PAN-PT**

**CARGO**  
PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**29 CHIAUTLA - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**  
PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**30 CHICULOAPAN - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**  
PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6  
REGIDOR 7

**31 CHICONCUAC - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**  
PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**32 CHIMALHUACAN - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**  
PRESIDENTE  
SINDICO 1  
SINDICO 2  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6  
REGIDOR 7  
REGIDOR 8  
REGIDOR 9

**33 DONATO GUERRA - PRD**

**CARGO**  
PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**34 ECATEPEC DE MORELOS - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**  
PRESIDENTE  
SINDICO 1  
SINDICO 2  
REGIDOR 1

**PROPIETARIO**

LETICIA ZEPEDA MARTINEZ  
JUAN GONZALEZ RAMIREZ  
ANGELINA DE LA CRUZ HERNANDEZ  
LEODAN ROBLES HERMENEGILDO  
MARGARITA MARTINEZ CERON  
JUAN MARTINEZ MARTINEZ  
CIRILA RAMIREZ GONZALEZ  
ROBERTO VAZQUEZ DOMINGUEZ

**PROPIETARIO**

JOSE LUIS AYALA SOMERA  
JANET MEZA ARMEAGA  
PASCUAL LOPEZ ALBARRAN  
SILVIA SILES GONZALEZ  
AGUSTIN GONALEZ BLAS  
ROSA MARIA JARDON LOPEZ  
JUAN TORRES ALEGRIA  
MARIA DEL ROSARIO ANGELES GONZALEZ

**PROPIETARIO**

ANGEL MELO ROJAS  
VERONICA ROBLES HERRERA  
SAUL VELAZCO HERNANDEZ  
LAURA LOPEZ PACHECO  
SANTIAGO MEJIA CONDE  
CINTHYA LIZET MOTE RODRIGUEZ  
GUILLERMO VELAZQUEZ SERAFIN  
ALEJANDRA MONROY GARCIA

**PROPIETARIO**

JOSE MEDARDO ARREGUIN HERNANDEZ  
GRETEL GONZALEZ AGUIRRE  
GABINO CARDENAS ESCOBEDO  
LESLEY SARAI SANCHEZ LEMUS FUENTES  
JESUS JUAREZ HERNANDEZ  
JULIETA MORENO REYES  
OMAR NUÑEZ VELAZQUEZ  
HILDA ALICIA SERVIN TERRAZAS  
JUAN CARLOS REYNOSO BENITEZ

**PROPIETARIO**

RIGOBERTO FLORES SANCHEZ  
MONICA ESTRADA ROMERO  
ISRAEL GUZMAN HUERTA  
PATRICIA SANCHEZ SALGADO  
JOSE LUIS MONTAÑO DE LA CRUZ  
BEATRIZ ADRIANA GALVAN ROJAS  
J. DE JESUS DELGADO RODRIGUEZ  
SANDRA ZACARIAS LOPEZ

**PROPIETARIO**

ROSALBA PINEDA RAMIREZ  
MIGUEL ANGEL MORALES GOMEZ  
RAQUEL ROBLEDO RAMIREZ  
JUAN COBARRUVIAS HURTADO  
MARIA DE LOS ANGELES ESCALONA SUAREZ  
ANTONIO OLIVARES PAEZ  
CLAUDIA ANGELICA GOMEZ CANSECO  
JULIO LEDEZMA CHAVEZ  
MARICELA MATUS SANCHEZ  
JESUS FERNANDO ZUÑIGA RAMIREZ  
LETICIA JIMENEZ VILLAFANA  
CARLOS SALVADOR RIVERA VALVERDE

**PROPIETARIO**

LUCIO VIDAL GARCIA  
MARTHA QUINTERO ROJAS  
JUAN DIAZ SANCHEZ  
MARIA ISABEL SOLORZANO BENITES  
BENJAMIN SANCHEZ MALDONADO  
AMELIA GONZALEZ PASTRANA  
FELIPE GARDUÑO MARTINEZ  
MA. GUADALUPE RUVALCABA MARTINEZ

**PROPIETARIO**

INDALECIO RIOS VELAZQUEZ  
BIANCA CANDY RAMOS PONCE  
ALBERTO HERNANDEZ MENESES  
SANDRA LILIANA MARCELINO MARTINEZ

**SUPLENTE**

ANGELA CABALLERO LARA  
GUSTAVO LOPEZ MARTINEZ  
KARINA GARCIA CASTRO  
INOCENCIO VENTURA MARTINEZ  
LINA HERNANDEZ ESCALONA  
MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ  
MARIA DE LOS ANGELES DE JESUS JMENEZ  
MARTIN SANCHEZ ANGELES

**SUPLENTE**

ANGEL ALEGRIA MORENO  
YARELLY GALLEGOS CASTELLANOS  
JESUS FLORES VELAZQUEZ  
MANUELA SOLEDAD SANCHEZ MONROY  
FERNANDO LOPEZ ARANDA  
IRENE GARCIA GUTIERREZ  
GERARDO FLORENTINO ANGELES MANJARREZ  
IRENE HERNANDEZ MARTINEZ

**SUPLENTE**

GUILLERMO LANDON ROLDAN  
NORMA DEL CANTO SANCHEZ  
JOSUE ISRAEL RIVERA ESTRADA  
NOELIA BUENDIA RAMOS  
ROBERTO HERNANDEZ CERVANTES  
KARLA IVONNE RODRIGUEZ PEREZ  
FELIPE ZACATE BOJORGES  
KARINA MOTA PEREZ

**SUPLENTE**

MARTIN SALCEDO HERNANDEZ  
JUDITH NAYLEA VARGAS MARTINEZ  
CARLOS EDUARDO SANCHEZ MALDONADO  
MA BALBINA GALLARDO ONOFRE  
SALVADOR SALGADO CRUZ  
GRISSEL SALINAS CARMONA  
IGNACIO ALBERTO ALVAREZ SANCHEZ  
SHIRLEY YORMERI RODRIGUEZ BARRIOS  
BRANDON ZARATE HERNANDEZ

**SUPLENTE**

JOSE MARIO GUTIERREZ GONZALEZ  
ELVA MARISA RODRIGUEZ ZAVALA  
EMMANUEL ALEJANDRO NAVA CAMACHO  
AIDE SANTIAGO HERNANDEZ  
ANGEL CERVANTES GONZALEZ  
KAREN DURAN RODRIGUEZ  
RAUL SALAS VENEGAS  
LINA ESTHER VENADO VELASCO

**SUPLENTE**

SARA LAURA CASTILLO GARCIA  
HORGINO TORRES FLORES  
SANDRA CHAVEZ MARTINEZ  
ALEJANDRO CRUZ GALLARDO  
ANAHI SELENE AGUILAR GONZALEZ  
EDGAR PRIMITIVO ROJAS MEDINA  
MARICELA IBARRA VALVERDE  
ANTONIO ELIZALDE ARRIETA  
ANA MARIA QUEZADA ROMERO  
HECTOR JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ  
DULCE CAROLINA HERRERA GUTIERREZ  
GUILLERMO PEDRO AMPUDIA SALAZAR

**SUPLENTE**

GILBERTO GENARO GARCIA  
MARVELLA ESCOBEDO FLORES  
ABELARDO PROCOPIO SEGUNDO  
SANDRA JORDAN DE JESUS  
JUAN CARLOS VICTORIA MALVAEZ  
GLISELDA CASTILLO LOPEZ  
JAIME PASCUAL GENARO  
GLORIA ALANIS OCTAVIANO

**SUPLENTE**

CARLOS ARTURO VARELA FLORES  
VERONICA HERRERA OLGUIN  
BULMARO RAMIRO PEREZ PALMA  
ANACRISTY RODRIGUEZ PACHECO

REGIDOR 2	JOSE LUIS FLORES BALCAZAR	OMAR VAZQUEZ AGUIRRE
REGIDOR 3	PATRICIA PEREZ SORIA	LILIAN LEDESMA RAMIREZ
REGIDOR 4	JUAN MEDINA HERNANDEZ	DANIEL PEÑA GONZALEZ
REGIDOR 5	YAZMIN GUTIERREZ HERNANDEZ	DOLORES ROSALIA QUEZADA SAMANIEGO
REGIDOR 6	DEMETRIO MORENO ARCEGA	GIOVANNI LA FAYETTE CARMONA VENTURA
REGIDOR 7	MARIA DEL CARMEN DE LEON MARTINEZ	MARGARITA BARRIOS DOMINGUEZ
REGIDOR 8	ISRAEL ALEJANDRO TORRES MENDOZA	JOEL BOSQUES MARIN
REGIDOR 9	CAMELIA DOMINGUEZ ISIDORO	GABRIELA AVILA PEREZ
REGIDOR 10	JOSE SAUL ALVARADO LOPEZ	OCTAVIO HERNANDEZ DORANTES
REGIDOR 11	MARTHA IVONE ESPINOZA ZAMORA	MARISELA LOPEZ ESCOBAR
<b>35 ECATZINGO – PRI</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	MARCELINO ROBLES FLORES	HUGO HERNANDEZ TOLEDANO
SINDICO 1	LILIANA TLATELPA YAÑEZ	DULCE MARIEL GALINDO CASTILLO
REGIDOR 1	AURELIANO CARMONA SORIANO	DEMETRIO ROSALES CARMONA
REGIDOR 2	ADELA SOLIS BARRERA	JESICA VALENCIA VALENCIA
REGIDOR 3	J FELIX RAMOS MALDONADO	ROMUALDO PALAFOX RAMOS
REGIDOR 4	CYNTHIA ESTRELLA RIVERA PALMA	FABIOLA SOLIS MARTINEZ
REGIDOR 5	MODESTO FLORES RUIZ	YONI BARRAGAN ARENAS
REGIDOR 6	LINA VERGARA RIVERA	MINERVA FLORES SANCHEZ
<b>36 HUEHUETOCA – PAN</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	JOSE LUIS CASTRO CHIMAL	BERNARDO AGUILAR GUERRERO
SINDICO 1	MARGARITA SORIANO RIVERO	LAURA IVANA PEREZ CORTEZ
REGIDOR 1	ABEL JOSE SANTILLAN VALLE	JUAN MANUEL DE AQUINO MORALES
REGIDOR 2	MABEL ORTEGA VILLEGAS	ELIZABETH BRAVO ALVARADO
REGIDOR 3	RICARDO MORALES MARTINEZ	ISIDORO CRUZ RAMIREZ
REGIDOR 4	LIDIA ZURITA CASTRO	ROCIO MARTINEZ MONDRAGON
REGIDOR 5	MILTON CASTAÑEDA DIAZ	RODOLFO CONTRERAS PACHECO
REGIDOR 6	MARIBEL ZARCO LOPEZ	BEATRIZ GALVEZ GODINEZ
<b>37 HUEYPOXTLA - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ADRIAN REYES OROPEZA	DIONICIO GARCIA CRUZ
SINDICO 1	MA LUISA VARGAS MARTINEZ	CRISTAL SANCHEZ VALLE
REGIDOR 1	ERICK ALEJANDRO SANCHEZ HERNANDEZ	SERVANDO RAMIREZ SANCHEZ
REGIDOR 2	JOSEFINA HERNANDEZ JIMENEZ	MARIA MARICELA ALPIZAR TORRES
REGIDOR 3	JOSE LUIS SANCHEZ CORNEJO	GOMELIN HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDOR 4	ANA LILIA HERNANDEZ CASTIL LO	FIDELA BERTHA GARCIA RODRIGUEZ
REGIDOR 5	SERGIO TREJO JIMENEZ	FLORENTINO GARCIA SANTILLAN
REGIDOR 6	CAROLINA BARRERA LEONEL	NORMA ELSI JUAREZ ANGELES
<b>38 HUIXQUILUCAN – PAN</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR	ALVARO ROJAS COXTINICA
SINDICO 1	MARGARITA LOPEZ TREJO	NATALY ALEJANDRA MENDEZ CHAVEZ
REGIDOR 1	JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA	LUIS REY TAPIA OLIVARES
REGIDOR 2	MARIA TERESA RAMIREZ TRUJILLO	ALEJANDRA SANCHEZ LIMA
REGIDOR 3	EVARISTO CESAREO SANCHEZ	HECTOR NOEL GUTIERREZ PEREZ
REGIDOR 4	MARISELA RICO VAZQUEZ	ROSA ELISA REYES RIVERA
REGIDOR 5	FERNENDO TELLEZ BAEZ	MARCIANO FONSECA DOMINGUEZ
REGIDOR 6	MARIA EUGENIA TORRES PEREZ TEJADA	ABIGAIL MIRANDA SEGURA
REGIDOR 7	DIEGO IVAN ROSAS ANAYA	JUAN ANTONIO MORALES VAZQUEZ
<b>39 ISIDRO FABELA – PRD</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	LEONARDO MONDRAGON ORTEGA	GERARDO VARGAS ACEVES
SINDICO 1	JUANA LETICIA GONZALEZ ROA	YULIANA BLANQUEL ACEVES
REGIDOR 1	CRISTIAN JAVIER LUNA BLANCAS	BENITO BARRERA BUENAVENTURA
REGIDOR 2	ROSA LIDIA SANTA MARIA ROMERO	NORMA BARRERA GARCIA
REGIDOR 3	FELIX VARGAS EUSEBIO	ALEJANDRO VILL A FRANCO CHAVES
REGIDOR 4	FELICITAS ROSAS ALCANTARA	ANA ROSA GOMEZ SANTA MARIA
REGIDOR 5	ALFONO VILLA FRANCO MELCHOR	ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ
REGIDOR 6	ARACELI ORTUÑO VILLA	ANGELICA MATEO DIONICIO
<b>40 IXTAPALUCA - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	CARLOS ENRIQUEZ SANTOS	JULIO CESAR COCA PAZ
SINDICO 1	JAZMIN SANCHEZ SALINAS	ARACELI BALTAZAR CORTES
REGIDOR 1	ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ	JOSE SANTIAGO REYES PEREZ
REGIDOR 2	VIRGINIA GARCIA VIDAL	XOCHITL GUADALUPE TAPIA CRUZ
REGIDOR 3	OLIVER MONDRAGON RAMIREZ	JOSE LUIS CASTRO RAMOS
REGIDOR 4	MARIA DEL ROSARIO ARIAS CASTRO	MARIA ISABEL CAMACHO CHAVEZ
REGIDOR 5	ONESIMO MIGUEL ANGEL BARRERA MIRANDA	DAVID BARCENAS SANCHEZ
REGIDOR 6	ELIZABETH OREA SANCHEZ	MA PATRICIA GUTIERREZ DIAZ
REGIDOR 7	BENJAMIN GALVAN AVALOS	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ
<b>41 IXTAPAN DE LA SAL - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	JULIO CESAR SERGIO BECERRIL ROMAN	SALVADOR ROGELIO ARIZMENDI MILLAN
SINDICO 1	MIRIAM LAGUNAS SANCHEZ	MARGARITA OCAÑA FLORES
REGIDOR 1	ROGELIO JUAN PEDROZA NAVARRETE	MIGUEL ANGEL VERGARA CRUZ
REGIDOR 2	KARINA MARLENE HERNANDEZ NAVA	ROSA LINDA SOTELO DIAZ LEAL
REGIDOR 3	JOSE MIGUEL GUADARRAMA ESTRADA	LUIS ALBERTO SOTELO DOMINGUEZ
REGIDOR 4	BERNARDINA MENDEZ DIAZ	RITA BELTRAN CRUZ

REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**42 IXTAPAN DEL ORO – PAN**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

SALVADOR NAVA MOLINA  
ARACELI RODRIGUEZ LOPEZ

**PROPIETARIO**

FRANCISCO GARCIA MORALES  
ANA LAURA PASTRANA TAVIRA  
ANTONIO SANTANA BASTIDA  
MARGARITA DOMINGUEZ ANICETO  
J SOCORRO ALVAREZ ORTIZ  
MARIBELIA GABINO ANACLETO  
HERMELANDO ARROYO MARTINEZ  
MA ANGELICA CARBAJAL LPEZ

SAUL DELGADO AYALA  
MA ESTHER GARCIA ALQUISIRAS

**SUPLENTE**

IGNACIO GUTIERREZ GONZALEZ  
MONICA DELGADO CAMACHO  
PATRICIO BAUTISTA BARCENAS  
EMITELIA VICTORIA DOMINGUEZ  
LUCIO ARTURO DE JESUS GONZALEZ  
ANGELICA GABRIEL GIL  
HECTOR VILCHIS GOMEZ  
ALMA ROSA LIMAS DOMINGUEZ

**43 IXTLAHUACA – PRI**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**PROPIETARIO**

JUAN CARLOS BAUTISTA SANTOS  
IVETTE MONDRAGON GONZALEZ  
IGNACIO CONTRERAS BARRIOS  
CLAUDIA EDITH TRUJILLO MONDRAGON  
IRVIN GARCIA SUAREZ  
COLUMBA DAVILA PAZ  
ADAN LOPEZ MENDOZA  
YESENIA SALGADO SERVIN

**SUPLENTE**

APOLINAR FAUSTINO MENDOZA  
ROCIO MONTOYA GOMEZ  
ANTONIO ALBERTO MATEO  
TERESA GUADALUPE SANCHEZ GUTIERREZ  
MAURO HERNANDEZ MENDOZA  
ADRIANA BECERRIL SANCHEZ  
FERNANDO ALONSO MAYORGA LOPEZ  
MARISOL MENDOZA ADRIAN

**44 XALATLACO - PAN-PT**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**PROPIETARIO**

ALEJANDRO DAVILA TELLES  
ROSA ESMERALDA CEBALLOS ANTONIO  
ANGEL ORDOÑEZ AVELINO  
FLOR IRAN ROSAS TORRES  
TEODORO JIMENEZ RAMIREZ  
MERARI MEJIA RAMIREZ  
DAVID LOPEZ VICTORINO  
AIDEE CITLALLI RIVERA TORRES

**SUPLENTE**

JORGE CAMACHO JUAREZ  
LUCY ELIZABETH CRUZ VEGA  
RUBEN ZAVALA JUAREZ  
OBDULIA ROSAS TORRES  
EDGAR REYNOSO DIAZ  
FABIOLA MONDRAGON FLORENTINO  
VICTOR ESPINOZA QUIROZ  
AMERICA JHOANA CEBALLOS RESENDIZ

**45 JALTENCO - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**PROPIETARIO**

ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ  
YURI TZI JHOSELIN LOPEZ OROPEZA  
ALVARO RIVERO ROCANDIO  
CRISANTA JUDITH VARELA RODRIGUEZ  
MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO  
ELIZABETH JUANA GARCIA BALDERAS  
BENIGNO RAMIREZ ISLAS  
XOCHITL HERNANDEZ PEREZ

**SUPLENTE**

ARTURO ESQUIVEL MENDEZ  
GABRIELA MONSERRAT ISLAS MARTINEZ  
EDUARDO PEREZ PAYNE  
PALOMA YANELY RODRIGUEZ RAMIREZ  
IVAN RODRIGO MONTER VILLANUEVA  
MARIA DEL CARMEN ACOSTA ORTIZ  
GILBERTO PLATA MALDONADO  
BEATRIZ OLIVA SALAZAR ORDOÑEZ

**46 JILOTEPEC - NUEVA ALIANZA**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**PROPIETARIO**

FELIPE VEGA BECERRIL  
DANIELA MONROY DE JESUS  
JOSE GUADALUPE BAUTISTA NOGUEZ  
EVANNY ARELI REBOLLAR VENTURA  
JOSE AGUSTIN NAVARRETE ARCHUNDIA  
LAURA CRUZ HERNANDEZ  
JUAN LUIS PETRE ARCE CONTRERAS  
ANA GRICELDA RAMIREZ LÓPEZ

**SUPLENTE**

ROBERTO VILCHIS SANCHEZ  
MARIA DE LA PAZ BELEN MALDONADO HERNANDEZ  
JULIO MOLINA FELICIANO  
CLARA EVELYN FIGUEROA CABALLERO  
JOSE ALBERTO OCAÑA PEREZ  
EVA MARIA GUEVARA DONACIANO  
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RODRÍGUEZ  
LUCERO ANAYELI JIMENEZ ESCAMILLA

**47 JILOTZINGO – PAN**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**PROPIETARIO**

JUAN ANTONIO MAYEN SAUCEDO  
EVA BLANCAS TOBAR  
JOSE ANTONIO OLIVARES JIMENEZ  
GABRIELA CORONA OSNAYA  
JESUS ISRAEL ZARATE ROSAS  
CIRILA CASTILLO MARTINEZ  
JUAN RICARDO ROJAS TORRES  
RUBI CORAL ROA VAZQUEZ

**SUPLENTE**

ERICK JAVIER OLIVARES CHAVEZ  
GEORGINA CARMELA GAONA CANALES  
ABELARDO CAMPOS GOMEZ  
MAYRA MARTINEZ MAYEN  
MIGUEL ROMERO NAVARRO  
MARIA ISABEL ARENAS CASTELLANOS  
ERICK IBAN VELAZQUEZ DESIGA  
ANGELICA MARIA PATIÑO RIOS

**48 JIQUIPILCO – PRI**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**PROPIETARIO**

MARISOL GONZALEZ TORRES  
ANTONIO ESCOBAR FELIX  
ANGELICA MENDOZA MALDONADO  
RENE ALGREGDO FUENTES  
BRISA ELIZABETH GONZALEZ JERONIMO  
HUGO ANTONIO GALINDO ROJAS  
MARIA INES JACINTO FLORES  
APOLINAR BECERRIL SANCHEZ

**SUPLENTE**

YOLANDA RAMIREZ TORRES  
JAIME SEGUNDO GONZALEZ  
TABITA REYES AGUILAR  
JOSE SANCHEZ CASTI L LO  
AMANDA CASTELO TORRES  
ANTONIO JAIME VALDEZ MARTINEZ  
VICENTA MEJIA PIÑA  
EDGAR CASTILLO HERNANDEZ

**49 JOCOTITLAN - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4

**PROPIETARIO**

IVAN DE JESUS ESQUER CRUZ  
GUADALUPE SANCHEZ Y SANCHEZ  
JOSE EDUARDO TAFOLLA ALVARADO  
ANABEL NAVA CORTES  
JESUS CEDILLO HERNANDEZ  
MARTHA CRESCENCIA MANUEL NIETO

**SUPLENTE**

JUAN FRANCISCO NIETO MONTOYA  
JUANITA LAURA ARROYO BECERRIL  
MANUEL CUEVAS REYES  
BEATRIZ MORENO SANCHEZ  
VICTOR ALFONSO ESQUIVEL VELAZQUEZ  
ANDREA LOVERA HERNANDEZ



REGIDOR 5	URIEL MEJIA CARDENAS	NICOLAS MONROY PEREZ
REGIDOR 6	AZALEA DAVILA GARCES	VIRIDIANA OLMOS MONROY
<b>50 JOQUICINGO - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ALMA DELIA PALLARES CASTAÑEDA	ISELA AGUILAR HERNANDEZ
SINDICO 1	MAURICIO ORIHUELA ATILANO	MARIO GONZALEZ SOLIS
REGIDOR 1	ALMA EVA SEGURA PASAFLORES	NELIDA MIRANDA VARGAS
REGIDOR 2	CIRILO CASTAÑEDA URBINA	DAVID CEDILLO PEREZ
REGIDOR 3	MIRIAM LILIBETH MIRANDA AVILES	SILVIA ALICIA CASTAÑEDA MAYA
REGIDOR 4	JORGE ALAN BLANCAS SEGURA	EZEQUIEL MONTES DE OCA RIVERA
REGIDOR 5	YARELI GABRIELA MODESTO CHINO	MARITZA URBINA GUZMAN
REGIDOR 6	JAVIER MICHUA GONZALEZ	RUFINO CASTAÑEDA GARCIA
<b>51 JUCHITEPEC - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ALEJANDRO MARTINEZ RUEDA	JUAN CARLOS VALLEJO TORIZ
SINDICO 1	SILVIA GUADALUPE ENRIQUEZ REYES	ROSA MARIA CORTES CORRALES
REGIDOR 1	LEONARDO REFUGIO GONZALEZ	RAMIRO DE LA ROSA SANCHEZ
REGIDOR 2	MARIA ALVA ESCOBEDO ROLDAN	GUILLERMINA ARAUJO GARCIA
REGIDOR 3	MANUEL QUIROZ SERRANO	CESAR HERNANDEZ NAVA
REGIDOR 4	MARIA AIDA AGUILAR ROSAS	ELENA VILLEGAS PEREZ
REGIDOR 5	SALVADOR MUÑOZ CASTRO	PEDRO ARIAS GARCIA
REGIDOR 6	ALBA RIOS CASTRO	LAURA GARCIA DEL ROSARIO
<b>52 LERMA - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	JAIME CERVANTES SANCHEZ	RAUL BUSTAMANTE JIMENEZ
SINDICO 1	NORMA PATRICIA ROMERO VALENCIA	GLADIS AIDA MONTOYA GARCIA
REGIDOR 1	JOSE EMMANUEL CRUZ NUÑEZ	FRANCISCO ROJAS GARCIA
REGIDOR 2	SARAHÍ GUTIERREZ SOLANO	ASHLEY PAOLA VAZQUEZ MEJIA
REGIDOR 3	HILARIO ANTONIO MAYA SALAZAR	LEOPOLDO GONZALEZ PEREZ
REGIDOR 4	MARIA ARELI SECUNDINO VILLAVICENCIO	CLARA NORMA CABALLERO VELAZQUEZ
REGIDOR 5	RUPERTO ALMEIDA HERNANDEZ	MARCO ANTONIO PEREDO VAZQUEZ
REGIDOR 6	LORENA MARTINEZ GUTIERREZ	MA. CONCEPCION GONZALEZ ALBINO
<b>53 MALINALCO – PRI</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO	OCTAVIO VALLEJO MEDINA
SINDICO 1	MARIA DOLORES MEDINA MEDINA	WENDY DIAZ MILLAN
REGIDOR 1	JONATAN LOPEZ CASTAÑEDA	GUADALUPE BARRERA LOPEZ
REGIDOR 2	JUANA BELTRAN JIMENEZ	ANALIA PALACIOS GONZALEZ
REGIDOR 3	YOSIMAR REYNOSO CERON	SERGIO JESUS ARIZMENDI POBLETE
REGIDOR 4	SORAYA NAZARET FLORES HERNANDEZ	ERNESTINA MENDOZ A VAZQUEZ
REGIDOR 5	MARIO ALBERTO JURADO PEREZ	GERARDO FRANCO VIDES
REGIDOR 6	SOCORRO MACEDO FUENTES ES	ELIA FLORES VENCES
<b>54 MELCHOR OCAMPO - PAN-PT</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	MIRIAM ESCALONA PIÑA	ARACELI ADRIANA FLORES COLIN
SINDICO 1	ANASTASIO RAUL RAMIREZ PEREZ	TOMAS JARDON CARDENAS
REGIDOR 1	EDNA GLORIA RIVERO LOZANO	ROCIO YOL ANDA VIQUEZ VIQUEZ
REGIDOR 2	MACARIO ABEL JUAREZ JUAREZ	JACOBO ELEAZAR GRANADOS JUAREZ
REGIDOR 3	PAULA GUTIERREZ COLIN	LETICIA GUTIERREZ ESTRADA
REGIDOR 4	JUAN CARLOS GOMEZ TORRES	JOSE DE JESUS ZAMORA DELGADO
REGIDOR 5	JULIA LETICIA REYES RUBIO	MARIA DEL REFUGIO URBAN MONTES
REGIDOR 6	ARTURO JUAN REYES SANCHEZ	JUAN ANTONIO REYES URBAN
<b>55 METEPEC - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	DAVID LOPEZ CARDENAS	SERGIO CASTAÑÓN MORENO
SINDICO 1	TERESA SALGADO VARONA	OLIVIA RUTH PANIAGUA RIVERA
REGIDOR 1	OMAR JAIR GARDUÑO MONTALVO	MANUEL ALEJANDRO GUZMAN FLORES
REGIDOR 2	GENOVEVA FLORES RODRIGUEZ	MARIA MAGDALENA GUTIERREZ CORTES
REGIDOR 3	RICARDO CORTES MARQUEZ	JUAN SARABIA REMIGIO
REGIDOR 4	ANA LUZ NEGRETE VELAZQUEZ	ANA NORA MALAGON GUTIERREZ
REGIDOR 5	ERNESTO NEMER MONROY	FERNANDO ACOSTA MONROY
REGIDOR 6	AURORA MARIA ZIMBRON OVANDO	KARLA VILLANUEVA MEZ A
REGIDOR 7	MIGUEL ALONSO TERRON VILLICAÑA	JUAN JOSE CARRASCO GARCIA
<b>56 MEXICALTZINGO - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	SARA VAZQUEZ ALATORRE	ADELA CHAVEZ VAZQUEZ
SINDICO 1	FRANCISCO ALEJANDRO GONZALEZ AYALA	OSCAR SANCHEZ LOPEZ
REGIDOR 1	AGUSTINA FRANCISCO TERRAZAS	MARIA DEL CARMEN ROMERO PEÑALOZA
REGIDOR 2	MATEO BENAVIDES MONROY	RICARDO ALEJANDRO RIOS MORALES
REGIDOR 3	REGINA IRENE BONIFACIO ARIAS	CRISTINA CASAS ALARCON
REGIDOR 4	GUSTAVO SANDOVAL BECERRIL	ABEL URSO MONROY URBINA
REGIDOR 5	JHOANA LERMA LOPEZ	MARIA ELENA PLAZA RANGEL
REGIDOR 6	ADAN MEJIA GARCIA	JESUS CARRILLO GUADARRAMA
<b>57 MORELOS – PRI</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	OSVALDO CHAVARRIA VILLAR	ISRAEL HUITRON MADERO
SINDICO 1	NADIA AILEN MIRANDA ROSALES	LUZ GRISEL HERNANDEZ ROMERO
REGIDOR 1	JESUS TIBURCIO MENDIOLA	EDGAR EURIEL SANCHEZ MARTINEZ
REGIDOR 2	MA DE JESUS SANCHEZ DAVILA	MARIA JEANETTE SANCHEZ HERNANDEZ
REGIDOR 3	JESUS DOMINGUEZ SANTOS	MIGUEL FUENTES MERCADO

REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**58 NAUCALPAN DE JUAREZ – PAN**

**CARGO**

PRESIDENTE

SINDICO 1

SINDICO 2

REGIDOR 1

REGIDOR 2

REGIDOR 3

REGIDOR 4

REGIDOR 5

REGIDOR 6

REGIDOR 7

REGIDOR 8

REGIDOR 9

**59 NEXTLALPAN – PRD**

**CARGO**

PRESIDENTE

SINDICO 1

REGIDOR 1

REGIDOR 2

REGIDOR 3

REGIDOR 4

REGIDOR 5

REGIDOR 6

**60 NEZAHUALCOYOTL – PRD**

**CARGO**

PRESIDENTE

SINDICO 1

SINDICO 2

REGIDOR 1

REGIDOR 2

REGIDOR 3

REGIDOR 4

REGIDOR 5

REGIDOR 6

REGIDOR 7

REGIDOR 8

REGIDOR 9

REGIDOR 10

REGIDOR 11

**61 NICOLAS ROMERO - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE

SINDICO 1

REGIDOR 1

REGIDOR 2

REGIDOR 3

REGIDOR 4

REGIDOR 5

REGIDOR 6

REGIDOR 7

**62 NOPALTEPEC - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE

SINDICO 1

REGIDOR 1

REGIDOR 2

REGIDOR 3

REGIDOR 4

REGIDOR 5

REGIDOR 6

**OCOYOACAC - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE

SINDICO 1

REGIDOR 1

REGIDOR 2

REGIDOR 3

REGIDOR 4

REGIDOR 5

REGIDOR 6

**OCUILAN – PRD**

**CARGO**

PRESIDENTE

SINDICO 1

REGIDOR 1

REGIDOR 2

ELVIRA GUTIERREZ BONILLA  
SABINO HERNANDEZ SILVA  
MARICELA ESQUIVEL AMONACIT

**PROPIETARIO**

EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA  
MA ELENA PEREZ DE TEJADA ROMERO  
JOSE LUIS GUTIERREZ AIRE  
MARTHA PATRICIA CALVA CAMACHO  
GUILLERMO RAFAEL JIMENEZ ZAMUDIO  
CLAUDIA DEL ROSARIO ARANDA MUELA  
CARLOS ALBERTO TRUJILLO ANELL  
SILVIA RAMIREZ GUZMAN  
LUIS HERNANDEZ TREJO  
ALEJANDRA CUEVAS NUÑEZ  
PABLO RODRIGUEZ BECERRIL  
BERTHA ISLAS OLVERA

**PROPIETARIO**

ANGEL ADRIEL NEGRETE AVONCE  
MARICELA JARAMILLO DEL ANGEL  
NEMORIO MIGUEL DURAN ARENAS  
DIANA XOCHITL DELGADO PEREZ  
FERNANDO LOPEZ GARCIA  
ABRIL OLIVA MARQUEZ FRAGOSO  
VICTOR ARELLANO FLORES  
OLIVIA BOTELLO REYES

**PROPIETARIO**

JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA  
MARIA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ  
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO  
VERONICA ROMERO TAPIA  
OMAR NIEVES AVILA  
ADOLFINA GARCIA TORRES  
MARTIN ZEPEDA HERNANDEZ  
ELIA CRUZ SOLANO  
FRANCISCO GOMEZ ALTAMIRANO  
KARINA STEPHANY PEREZ CARRILLO  
ALFREDO ESQUIVEL RAMOS  
JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS  
JOSE JESUS HERRERA ATILANO  
SONIA MACRINA MARTINEZ QUINTANA

**PROPIETARIO**

ANGELINA CARREÑO MIJARES  
JULIO CESAR ARROYO ANGULO  
KRISSEL GABRIELA OLIVARES HERNANDEZ  
FERNANDO GARIBAY PALOMINO  
KARLA TREJO HERNANDEZ  
JOAN MANUEL HERNANDEZ ANAYA  
ARABELA HOPPE MERCADO  
DONATO ZAMORA ROSAS  
RITA MARIA DEL CARMEN GARDUÑO RIVERA

**PROPIETARIO**

AARON AGUILAR GARCIA  
ABIGAIL DIAZ LOPEZ  
PEDRO ORTEGA ALVAREZ  
MA ELEAZAR MARTINEZ HERNANDEZ  
JOSE EFRAIN AYALA DIAZ  
OFELIA BELTRAN GUTIERREZ  
INOCENTE JAIME DELGADILLO HERNANDEZ  
MARITZA RAMIREZ INFANTE

**PROPIETARIO**

DIANA PEREZ BARRAGAN  
ROBERTO MARTINEZ MONROY  
FRANCISCA MARTINEZ LEVAS  
PEDRO ALCANTARA PEÑA  
MARTHA DIMAS ROBLES  
CUAUHTEMOC JUAREZ VARGAS  
MARIA GUADALUPE DEL PRADO ELENO  
ALFREDO HERNANDEZ MALDONADO

**PROPIETARIO**

FELIX ALBERTO LINARES GONZALEZ  
YAZMIN CASTILLO CHAQUECO  
ROSALIO FERREYRA PICHARDO  
CLARA ANCELMO GONZALEZ

ARELI EUNICE FLORES ORDOÑEZ  
MARIO IVAN ALCANTARA MERCADO  
ELVIRA PEREZ MORALES

**SUPLENTE**

ARMANDO RENE GORDILLO CONTRERAS  
MARTHA ROSA ZUBIETA SORIA  
MARIO MANUEL SANCHEZ VILLAFUERTE  
MARIA EUGENIA LOPEZ CONTRERAS  
SERGIO GOMEZ LUNA  
ARACELI ALEJANDRA BECERRIL MORA  
EDGAR ALBERTO FLORES DOMINGUEZ  
IRMA GUADALUPE RAMIREZ GUZMAN  
AGUSTIN GUERRERO PUENTE  
ZENDAJI GODOY GALEANA  
ANGEL LINO BALTAZAR MIRANDA  
PATRICIA NUÑEZ GONZALEZ

**SUPLENTE**

HORACIO CUELLAR GUTIERREZ  
MARIA DEL ROSARIO MONSERRAT CHAVEZ ENRIQUEZ  
OMAR MORALES HERNANDEZ  
VICTORIA RAMIREZ VAQUERO  
PEDRO PABLO FLORES PAES  
ALEYDY SUSAN ARENAS MORAL ES  
MISAEEL URIBE RIVERO  
ROSA MA. GARCIA HERNANDEZ

**SUPLENTE**

JAIME PACHECO ORTIZ  
LORENZA OLIVA MANCERA  
SERGIO ROJAS GUZMAN  
NORMA ANGELICA GOMEZ CASTRO  
GIOVANI PIEDRA GARCIA  
LIBERIA HERNANDEZ ROSENDO  
OSCAR ARMANDO GARCIA VALENCIA  
SARAI FLORES ARREOLA  
ERIK DAVID GUZMAN RODRIGUEZ  
CRISTINA REYES MEDINA  
VICENTE SANTIAGO SANTIAGO  
REBECA MARTINEZ AGUILAR  
JOSE DE JESUS LOPEZ OLALDE  
DULCE MARIA RIVERA CORPUS

**SUPLENTE**

VANESSA SELENE ESCOBAR MARTINEZ  
JOSE LUIS VALDIVIA PEREZ  
ANDREA CECILIA SANCHEZ FLORES  
MARCO ANTONIO HERNANDEZ FUENTES  
KATIA LULE VALENCIA  
GABRIEL SAAVEDRA BARRIOS  
MA ALEJANDRA SANTILLAN VILLASEÑOR  
JORGE LUIS CHAVEZ GONZALEZ  
ROSALBA OROPEZA NOLASCO

**SUPLENTE**

EDGAR HERNANDEZ VAZQUEZ  
MARIA TERESA INFANTE MARTINEZ  
JOSE LUIS VAZQUEZ OLLERVIDES  
GEORGINA DELGADILLO LOPEZ  
ARTURO DELGADILLO RAMIREZ  
MARGARITA ALANIZ AGUILAR  
JOSE ALFREDO MORALES INFANTE  
MARIA PAULA CUELLAR ESPINOZA

**SUPLENTE**

CLAUDIA BERENICE VILCHIS MALPICA  
MIGUEL ANGEL FLORES ESCAMILLA  
MAGNOLIA AGUERO VERONA  
EFRAIN GOMEZ RAMIREZ  
MAGALI VIOLETA GUADARRAMA SILVA  
SERGIO HERNANDEZ AGUI LAR  
KARINA MARTINEZ MENDEZ  
EDER MENDEZ ELENO

**SUPLENTE**

FORTINO ORTIZ FLORES  
LESLIE PEÑA GONZALEZ  
MARIO URVINA MARTINEZ  
MARIELA LIMAS REBOLLAR

REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**EL ORO – PRI**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**OTUMBA – PT**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**OTZOLOAPAN - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**OTZOLOTEPEC – PRI**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**OZUMBA - PAN-PT**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**PAPALOTLA - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**LA PAZ - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6  
REGIDOR 7

**POLOTITLAN - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1

GUMARO FLORES HERNANDEZ  
MA GUADALUPE GONZALEZ PERETE  
ORLANDO GOMEZ CRISTINO  
EVELIN RODRIGUEZ PERETE

**PROPIETARIO**

CRISTINA SABINA CRUZ HERNANDEZ  
ERIK IVAN REYES TORRES  
PATRICIA MARTINEZ SANCHEZ  
ALEJANDRO MEJIA CABALLERO  
KARLA LILIANA AGUILAR RETAMA  
JUAN CARLOS HIPOLITO ALVAREZ  
STEFANNY CARDOSO ESTANISLAO  
JOSE LUIS POSADAS MONTAÑO

**PROPIETARIO**

JOSE DE JESUS ALFARO ROJAS  
LAURA JIMENEZ ESPINOSA  
MAXIMO GALLEGOS BOJORGES  
CECILIA SAMY CID AGUILAR  
JAIME GUTIERREZ ESPINOZA  
REYNA CASTRO BLANCAS  
ULISES SANCHEZ JIMENEZ  
MA DEL CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ

**PROPIETARIO**

J SANTOS CABRERA CRUZ  
MINERVA GONZALEZ ROJO  
JORGE LUIS BALBUENA FIGUEROA  
CATALINA BARCENAS AVILEZ  
SALVADOR JUVENAL SANCHEZ GOMEZ  
MARIA RUBIELA LOPEZ BENITEZ  
NOE RODRIGUEZ PEREZ  
VIRGINIA OLEA JAIMES

**PROPIETARIO**

BORIS LOPEZ QUIROZ  
IRMA COLIN LOPEZ  
ESTEBAN CORTEZ HURTADO  
CLARA ROLDAN SANCHEZ  
SAUL PASCUAL RODRIGUEZ  
BELEN GARCIA SUAREZ  
BARTOLO SANTIAGO FERNANDEZ  
MARIA DEL CARMEN DELGADO HERNANDEZ

**PROPIETARIO**

MARCO ANTONIO GALLARDO LOZADA  
SIXTA CLAUDIA MARTINEZ TAGLE  
MARCO ANTONIO ALONSO LOZADA  
MA DE LA PAZ TUFINO PAREDES  
PEDRO ANTONIO VERA FLORES  
ALICIA HIGUERA GONZALEZ  
RENE VIDAL PEREZ  
PAULA VARELA LEON

**PROPIETARIO**

LUIS ENRIQUE ISLAS RINCON  
GUADALUPE RITA ROMERO ALAVEZ  
ALFONSO JHONATAN MOLINA RODRIGUEZ  
ELVIRA LOPEZ VICTOR  
TOMAS HERRERA AGUILAR  
ANA DELIA DIAZ SIERRA  
PATRICIO CARPINTEYRO BLANCAS  
MARCELA HERNANDEZ VICTOR

**PROPIETARIO**

ROLANDO CASTELLANOS HERNANDEZ  
CLAUDIA FERNANDEZ GARCIA  
CHRISTIAN EDUARDO TAPIA VALENTINO  
ROSA ITZAYANA RICO MENDEZ  
FRANCISCO TAPIA ZAVALA  
ELVIRA ROMERO OCTAVO  
DAVID RAMIRO ALVARADO DEGANTE  
MARIA HERIBERTA MARTINEZ ROMERO  
BERNARDO CORONA CORONA

**PROPIETARIO**

VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ  
OLGA LIDIA RESENDIZ ESCAMILLA  
OCTAVIO JIMENEZ ESLAVA

CARLOS BOBADILLA CASTAÑEDA  
GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ  
PAULINO NERI CARLOS  
ALICIA CASTILLO GARCIA

**SUPLENTE**

RITA NAVARRO PARRALES  
MAURICIO MARTINEZ RUEDA  
COLUMBA SANDOVAL LEGORRETA  
FIDEL RAMIREZ ROMERO  
ALICIA TORRES CASTRO  
ISAIAS MARTINEZ LOPEZ  
CINTHIA RANGEL LOPEZ  
JOSE MIGUEL VELAZQUEZ HERNANDEZ

**SUPLENTE**

RAUL MARTINEZ ALVA  
EMMA FRANCO ROJAS  
VICENTE RAMIREZ ORTEGA  
MARLENE AGUILAR DE JESUS  
SIMON ARENAS HERNANDEZ  
BENITA HERNANDEZ BLANCAS  
FELIPE BELTRAN ESPINOSA  
ZENAIDA GODINEZ SEVILLA

**SUPLENTE**

ERIC ISAAC GARCIA ROJAS  
LILIANA GONZALEZ ROJO  
CONSTANTINO BALBUENA LOPEZ  
MARIA ANTONIA SANTANA REBOLLAR  
JULIO OSCAR GARFIAS ZUÑIGA  
ALBALENNY YESENIA OSORIO JIMENEZ  
CRISTOBAL ARROYO CABRERA  
HERMELINDA RAMOS VILCHEZ

**SUPLENTE**

ISMAEL ORDOÑEZ LEGORRETA  
CINTHIA CARMEN CASTAÑO ARAMIS  
JAVIER FLORES SANCHEZ  
MARIA LUISA Z ARAGOZA QUIROZ  
ALFREDO PADILLA LORENZO  
LUISA SEVILLA MIRAMON  
JUAN ANTONIO LOPEZ GARCIA  
YOLANDA MACARIO GARCIA

**SUPLENTE**

MARIO VALENCIA BARRETO  
ARELI PAEZ RODRIGUEZ  
MANASES MESTRE JUAREZ  
SILVIA TORRES AVILES  
JOSE MARTIN ESTRADA SILVA  
GUDELIA CAMPOS VASQUEZ  
JESUS VALENCIA HIGUERA  
SANDRA SILVIA AVILES RIVERA

**SUPLENTE**

ENRIQUE GODINEZ LOPEZ  
ANA JULIETA QUINTERO DEL VALLE  
JOSE LUIS SANCHEZ MENDOZA  
MARGARITA SANCHEZ CASTILLO  
JHOVANY GODINEZ MAGAÑA  
ERIKA SANCHEZ MELCHOR  
DANIEL VICTOR GARCIA  
ALMA DEL CARMEN GONZALEZ BLAS

**SUPLENTE**

RAMON VENTURA CAMACHO  
BENLYU JOANA GARCIA RODRIGUEZ  
GIOVANNY DANIEL GARCIA NEYRA  
JANET MORALES LAGUNES  
PASCUAL PALAFOX CASTAÑEDA  
BEATRI Z ROMERO OCTAVO  
HUMBERTO GONZALEZ FLORES  
ADRIANA INES HERNANDEZ RODRIGUEZ  
ANTONIO PAREDES JUAREZ

**SUPLENTE**

ABEL ALVARADO HERRERA  
TRINIDAD RUIZ HERNANDEZ  
JOSE HERNANDEZ LEDESMA

REGIDOR 2	MARIA MARTINA MEJIA CABELLO	ANDREA LUGO BARRON
REGIDOR 3	JUAN ROMERO ARGUELLO	DIEGO IVAN ROMERO RODEA
REGIDOR 4	IRMA LARA RAMIREZ	NORMA ANGELICA BASURTO ESTRADA
REGIDOR 5	MIGUEL ANGEL FRAGOSO HERNANDEZ	ALEJANDRO CRUZ LIZARDE
REGIDOR 6	MARIA YESSENIA VARGAS SANCHEZ	THALIA IVONNE ROMERO ESQUIVEL
<b>RAYON - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	JOSE LUIS ROBLES VAZQUEZ	GIOVANNY NICOLAS NAVA SAN JUAN
SINDICO 1	EDNA STEPHANY TALAVERA MERCADO	DULCE MARIA SERRANO GONZALEZ
REGIDOR 1	VICTOR MANUEL ALONSO JARDON	EDGAR JARDON TORRES
REGIDOR 2	MARIA TERESA ESPINOZA ESQUIVEL	KARINA DIAZ GARDUÑO
REGIDOR 3	JAIME NAJERA SANCHEZ	SERGIO FRANCISCO CEDILLO HINOJOSA
REGIDOR 4	ADRIANA DIAZ MILLAN	CARMEN EVELYN DIAZ DIAZ
REGIDOR 5	JOSE MARIA DIAZ LEAL ZETINA	JUAN CARLOS DIAZ GARDUÑO
REGIDOR 6	DIANA NAVA SANCHEZ	MONICA MERCEDES NAVA GARDUÑO
<b>SAN ANTONIO LA ISLA – PAN</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	FRANCISCO ESTRADA CASTRO	RICARDO AGUILAR CAMARGO
SINDICO 1	MARIA DEL ROCIO DIAZ FLORES	BERTHA LOPEZ SANCHEZ
REGIDOR 1	ALDO LOPEZ SALAZAR	FRANCISCO GUTIERRES MORAN
REGIDOR 2	MARIA DE LOURDES COLINDRES OROZCO	LUCIA MOLINA CLEMENTE
REGIDOR 3	JESUS MANJARREZ LOPEZ	ANTONIO REYES OROZCO
REGIDOR 4	ARACELI CASTRO AREVALO	EVA COLINDRES GONZALEZ
REGIDOR 5	ANTONIO SANCHEZ CANELA	GILBERTO ANGEL RIVERA MORALES
REGIDOR 6	AZALIA CARRILLO GONZALEZ	ARACELI AGUSTINA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
<b>SAN FELIPE DEL PROGRESO – PRI</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	OLEGARIO ROMERO LOPEZ	J GUADALUPE ALONSO GONZALEZ
SINDICO 1	VIANCA MALDONADO ANICETO	MARIA DEL CARMEN URBINA GUADARRAMA
REGIDOR 1	IVAN REAL CHEW	GERMAN CASTRO GONZALEZ
REGIDOR 2	ERNESTINA VICTORIA MARTINEZ NAVA	AGRICOLA GONZALEZ RODRIGUEZ
REGIDOR 3	JOSE LUIS ASUNCION GUTIERREZ DIAZ	LUIS MARTINEZ FLORES
REGIDOR 4	ANGELICA GABRIELA CONTRERAS MURILLO	JAQUELINE GARCIA GARCIA
REGIDOR 5	ABEL ALVARO ROA CONTRERAS	ENRIQUE LUCIO JULIAN
REGIDOR 6	ANTONIA GRACIELA MONROY ESQUIVEL	SANDRA VILLALOBOS ROMERO
<b>SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	FRANCISCO ROBLES BADILLO	IVAN DE JESUS MART INEZ BARRAGAN
SINDICO 1	SANDRA LUCIA RUIZ HERNANDEZ	YOLANDA CHAVEZ GONZALEZ
REGIDOR 1	GREGORIO MARTINEZ MORENO	ADOLFO RAFAEL HERNANDEZ SANCHEZ
REGIDOR 2	M ROMANA RODRIGUEZ ANDRADE	DULCE ESPERANZA PEREZ MARTINEZ
REGIDOR 3	ASUNCION GARCIA SARABIA	IGNACIO FELIX MONTIEL NAJERA
REGIDOR 4	MELINA ARELY MARTINEZ MARTINEZ	ANAYELI ALVA RODRIGUEZ
REGIDOR 5	TIRSO SANDOVAL SANCHEZ	JUAN CARLOS HERRERA DE LA PAZ
REGIDOR 6	CITLALI HAZEL RAMIREZ MENDOZA	DORIDEY EDITH TELLEZ RAMOS
<b>SAN MATEO ATENCO – PRI</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	JULIO CESAR SERRANO GONZALEZ	JOSE ALFREDO LAMAS PICHARDO
SINDICO 1	ANA AURORA MUÑOZ NEYRA	BERENICE ZEPEDA ZEPEDA
REGIDOR 1	ROMAN VILLANUEVA TOSTADO	ROBERTO ARZATE LOPEZ
REGIDOR 2	ROSALBA ALCANTARA HERNANDEZ	ANDREA QUIROZ OLMOS
REGIDOR 3	VICTOR JAVIER ROMERO ORIHUELA	JAVIER GARCIA CAMPOS
REGIDOR 4	MARLEN ZEPEDA GARCIA	ALEJANDRA ARACELI SOSTENES REYES
REGIDOR 5	IRVING OMAR MATA ESCUTIA	JOSE ALBERTO GONZALEZ PORCAYO
REGIDOR 6	SILVIA ZEPEDA ANDRADE	NAYDALI MARQUEZ AHUMADA
<b>SAN SIMON DE GUERRERO – PRD</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	RUPERTO MORA LOPEZ	NAHUM DOMINGUEZ VARGAS
SINDICO 1	AUSENCIA BELLO MARURE	IRINEA MIREYA RIVERA OLIVARES
REGIDOR 1	PLACIDO RAMIREZ FIGUEROA	ALFONSO MARURI FIGUEROA
REGIDOR 2	GLORIA BENITEZ CALDERON	MIREYA VENCES FABRE
REGIDOR 3	J . SANTOS MARTINEZ MARTINEZ	ROBERTO AVILES ARELLANO
REGIDOR 4	ROSARIO MAYA BERNAL	JANETH EVELIA REYES MAYA
REGIDOR 5	ELIGIO FLORES OLMOS	ROMAN FLORES OLMOS
REGIDOR 6	GUILLERMINA VAZQUEZ GONZALEZ	VIRGINIA NERI VAZQUEZ
<b>SANTO TOMAS – PRI</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	MA CLOTILDE GARCIA ENRIQUEZ	AURORA LOPEZ SILVA
SINDICO 1	JOSE SIMON SOTO RODRIGUEZ	SALVADOR ORTEGA TINOCO
REGIDOR 1	MARINA MAYA RUIZ	LUCILA ALVAREZ DOMINGUEZ
REGIDOR 2	J JESUS REBOLLAR PANIAGUA	PABLO ITURBE AVILA
REGIDOR 3	ROCIO BERENICE SANTANA GONZALEZ	EDITH ALEJANDRA BETANCOURT MIRALRIO
REGIDOR 4	JAVIER CORDERO LOPEZ	GAMALIEL AGUILAR DE PAZ
REGIDOR 5	LUCINA GOMEZ RUBIO	VIRGINIA CHAMORRO JORDAN
REGIDOR 6	JOSE AGUSTIN PAZQUALLI CARMONA	RICARDO CRUZ LOPEZ
<b>SOYANIQUILPAN DE JUAREZ - PAN-PT</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	JORGE ESPINOSA ARCINIEGA	JESUS ESPINOSA ARCINIEGA
SINDICO 1	MA LUISA MOLINA JUAREZ	JESSICA BERENICE LUGO FRANCO
REGIDOR 1	FERNANDO CRUZ GONZALEZ	AMANDO TOLENTINO GABRIEL

REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4

REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**SULTEPEC – PRI**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**TECAMAC - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6  
REGIDOR 7

**TEJUPILCO – PRI**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**TEMAMATLA - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**TEMASCALAPA – PAN**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**TEMASCALCINGO - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**TEMASCALTEPEC – PRI**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**TEMOAYA - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE

NORMA ALCANTARA SANTIAGO  
MARCELINO RESENDIZ HERNANDEZ  
MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ  
MALDONADO  
FELIZ VEGA HERNANDEZ  
ROCIO JOSEFINA ROJAS GRANADOS

**PROPIETARIO**

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TINOCO  
ANA ROSA GUTIERREZ SANDOVAL  
ENRIQUE MILLAN OCAMPO  
ADRIANA CELINA LOPEZ FLORES  
ELOY MILTON CAMPUZANO GARCIA  
PAULINA ORTIZ OCAMPO  
J GUADALUPE ALQUISIRAS MERCED  
AVELINA BENITEZ OSORIO

**PROPIETARIO**

AARON URBINA BEDOLLA  
MARIA MAGDALENA ALARCON ISLAS  
ARMANDO BORRAS CUEVAS  
ILSE MATZALEN VELAZQUEZ COLIN  
FRANCISCO JOHEL HERNANDEZ MARTINEZ  
ADRIANA GUADALUPE BELMONT RUIZ  
EUGENIO RIVERO GALINDO  
ERICKA ILLIANA DURAN HUERTA MONARREZ  
MARIO GARCIA HURTADO

**PROPIETARIO**

LINO GARCIA GAMA  
DALILA ESPINOZA MARCIAL  
EMMANUEL GRANDE LOPEZ  
MA SANTA FLORES BAUTISTA  
SAUL FERNANDEZ PORCAYO  
ARACELI GOMEZ CARBAJAL  
JOSE ANTONIO SUBILLAGA CAMPUZANO  
IMELDA CALIXTRO ANTONIO

**PROPIETARIO**

EVERTINA SANCHEZ BAHENA  
JOSE LUIS PEDRAZA VIVEROS  
BERENICE VEGA CHAVEZ  
FRANCISCO JOEL VAZQUEZ OROZPE  
MARIA MONICA MUÑOZ SANCHEZ  
FELIPE FELICIANO CHAVEZ VARGAS  
ZULMA LOPEZ ARAUJO  
OSCAR CAMPOS VELARDE

**PROPIETARIO**

HECTOR QUEZADA QUEZADA  
OLGA PATRICIA HERRERA ESPEJEL  
ALEJANDRO MARTINEZ GALICIA  
FABIOLA SANCHEZ GARCIA  
FORTUNATO HERNANDEZ OSORIO  
PAULA FABIOLA ALEMAN ZAMORA  
ADOLFO HERNANDEZ CERON  
NANCY SANCHEZ GONZALEZ

**PROPIETARIO**

RIGOBERTO DEL MAZO GARDUÑO  
ROSA MARIA NUÑEZ MARTINEZ  
SERGIO VALDES ORTIZ  
MARIBEL RAMIREZ GARDUÑO  
JOSE DE JESUS REYES BERNAL  
KARINA GONZALEZ ALCANTARA  
SAMUEL SEGUNDO RODRIGUEZ  
MA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARDUÑO

**PROPIETARIO**

NOE BARRUETA BARON  
ERIKA ARRIAGA RAMIREZ  
JAVIER JARAMILLO PEDRAZA  
MA DOLORES LEGORRETA SALAZAR  
ARTURO RAMIREZ DOMINGUEZ  
TERESA SALINAS MERCADO  
MOISES ESTRADA ALVAREZ  
MARIA DEL CARMEN REYES AVALOS

**PROPIETARIO**

APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO

FABIOLA TOLENTINO VILLEDA  
FELIPE VARGAS FIGUEROA  
CARITINA MARTINEZ SIMON

PONCIANO HERNANDEZ SOTO  
LORENA GUADALUPE GARCIA RIVERA

**SUPLENTE**

ISAI VALLE MARTINEZ  
MARIA DE GUADALUPE RODRIGUEZ FLORES  
WENCESLAO FLORENCIO AVILEZ  
LETICIA CORTES ESPINOZA  
FAUSTINO HERNANDEZ HERNANDEZ  
ANA MARIA FLORES NERI  
BENITO FLORES ORTIZ  
VERONICA VICENTA OSORIO CARBAJAL

**SUPLENTE**

REMEDIOS RAFAEL RAMOS GONZALEZ  
CARMEN XOCHITL PEREZ GONZALEZ  
SIXTO CASTILLO CARVAJAL  
SONIA SUAREZ ECHEVERRIA  
LUIS FERNANDO AVILA NUÑEZ  
CORINA MARTINEZ PIÑERA  
TAURINO TORRES TAPIA  
LAURA PAOLA CAMPA BARRERA  
JESUS CURIEL OLIVARES

**SUPLENTE**

BENITO OLASCOAGA SOLIS  
MARLEN RIVERA SAMANO  
LAMBERTO PEDRO DOMINGUEZ MACEDO  
MARIELA ALBITER PEREZ  
JESUS ESTEBAN LOPEZ  
LETICIA GONZALEZ CRUZ  
PEDRO DOMINGUEZ LUIS  
KAREN DENISSE MORENO ROJAS

**SUPLENTE**

ANA MARIA PEREZ BELTRAN  
ADRIAN FLORES DIAZ  
CLARA ADRIANA MARTINEZ GOMEZ  
CANUTO MARTINEZ DIAZ  
NANCY ESPINOSA RIVERA  
GONZALO ORTIZ JIMENEZ  
CAROLINA AGUILAR DE LA ROSA  
JOSE GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ

**SUPLENTE**

LUIS ENRIQUE QUESADA GARCIA  
BERENICE MARTINEZ JUAREZ  
JAIME REYES SALAS  
ANA LILIA ESTRADA MENDOZA  
JUAN ANTONIO GOMEZ GARCIA  
MARISOL MARTINEZ ROMERO  
MIGUEL ANGEL ALVAREZ SOLIS  
ISABEL RAMOS TENORIO

**SUPLENTE**

REY MARTIN BAUTISTA CASTRO  
MIRIAM REYNA ARGUET A ALBARRAN  
CARLOS RONQUILO MARTINEZ  
FELIPA GONZALEZ HERNANDEZ  
JUAN JOSE LOPEZ CADENA  
ANAYELI GUADARRAMA MARTINEZ  
GASPAR GUTIERREZ GARCIA  
MAURA CORONA SEGUNDO

**SUPLENTE**

ISAAC CRUZ LUJAN  
TANIA FATIMA RAMIREZ RAMIREZ  
MARCO ANTONIO CASTILLO FLORES  
ARCELIA GUADALUPE TORRES FUENTES  
ABRAHAM CASTELAN SOLORZANO  
LEISNY SANCHEZ OLIVARES  
JULIO CONTRERAS NAVA  
FRANCISCA GONZALEZ BASURTO

**SUPLENTE**

IVAN GUTIERREZ SILVA

SINDICO 1	LOURDES GUADALUPE REYES PASTRANA	SANDRA ROMERO GALICIA
REGIDOR 1	ARTEMIO ZENON DE JESUS HERNANDEZ	RICARDO COSME BERMUDEZ
REGIDOR 2	MARIA GUADALUPE FLORES TRIANA	MAYDELY KAREN GONZALEZ DE LA CRUZ
REGIDOR 3	ERASTO EMMANUEL ARCHUNDIA ALVA	MAURILIO BERMUDEZ BERMUDEZ
REGIDOR 4	ERIKA HINOJOSA IGLESIAS	ALBERTA ALICIA GONZALEZ VALENTIN
REGIDOR 5	ERNESTO HERNANDEZ QUIROZ	JESUS ANTONIO GUADARRAMA MORENO
REGIDOR 6	JOSEFINA HERNANDEZ ZAMORA	SILVIA GONZ LEZ MEJIA
<b>TENANCINGO - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ROBERTO ESPIRIDION SANCHEZ POMPA	ARTURO HERRERA VELASCO
SINDICO 1	MONICA SALAZAR CEBALLOS	CLAUDIA ELVIRA CARRILLO TAFOYA
REGIDOR 1	HECTOR GORDILLO SANCHEZ	ARTURO SANTIAGO MORETT MARQUEZ
REGIDOR 2	ARIADNE BERENICE CARRILLLO ALBA	MARIANELA VALDEZ MARQUEZ
REGIDOR 3	FLABIO CRUZ SOLANO CRUZ	VICENTE ANAYA ORIHUELA
REGIDOR 4	AUSENCIA MENDOZA LOPEZ	MARIA DEL CARMEN ESTRADA FLORES
REGIDOR 5	JUAN LOPEZ VELASCO	SERGIO ISOJO CHAVEZ
REGIDOR 6	BLANCA ZARET ESQUIVEL PEÑA	KARMYN MERCADO QUINTERO
<b>TENANGO DEL AIRE – PAN</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	PABLO ELIAS ONOFRE SANTANA	ALFONSO SANCHEZ SOLIS
SINDICO 1	HAYDE LOZADA LINARES	LUCIANA RIOS LARA
REGIDOR 1	CLEMENTE CADENA DE LA ROSA	ADOLFO MIGUEL VALENCIA RODRIGUEZ
REGIDOR 2	DELIA LOPEZ SANCHEZ	MARIA ANTONINA TREJO RODRÍGUEZ
REGIDOR 3	LINO MORA SANCHEZ	JOSE CIRO VALDEZ HIDALGO
REGIDOR 4	MARIA MAGDALENA DE LA ROSA ESPINOZA	CITLALI TONANXI MARTINEZ HERNANDEZ
REGIDOR 5	JESUS SOLORIZANO TREJO	JULIO CESAR CHAVEZ HERNANDEZ
REGIDOR 6	MARINA GALICIA BONILLA	MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ TORRES
<b>TENANGO DEL VALLE – PRI</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	JOSE FRANCISCO GARDUÑO GOMEZ	ARTURO RAFAEL VILCHIS ZUÑIGA
SINDICO 1	NANCY IVONNE MALDONADO GIL	MARIELA PATRICIA PEDRAZA CORTES
REGIDOR 1	AGUSTIN ARIAS ARIAS	RAFAEL MILLAN LOPEZ
REGIDOR 2	CARMEN MIDRETH ARIAS SANTANA	LETICIA SEBASTIAN PEREZ
REGIDOR 3	YISHAQ TALAVERA GONZALEZ	MEDARDO GUADARRAMA ISSASI
REGIDOR 4	MONICA JUAREZ MONTOYA	LIZBETH GUADARRAMA BARRERA
REGIDOR 5	MARTIN DIAZ TALAVERA	EMMANUEL CARBAJAL DIAZ
REGIDOR 6	CARMEN MORA GARCIA	GRISELDA MARTINEZ MENDOZA
<b>TEOLOYUCAN - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	VICTOR HUGO ROJAS GUZMAN	VIRGILIO SANCHEZ LUNA
SINDICO 1	NALLELI VARELA JIMENEZ	XOCHIQUETZAL AMADETZANA MIRANDA GARCIA
REGIDOR 1	JUAN DURAN PINEDA	JACOB ALVAREZ MARTINEZ
REGIDOR 2	MARIA DEL ROSARIO PACHECO LOPEZ	KARINA ANGELICA MARTINEZ GARCIA
REGIDOR 3	EDGAR TINOCO MAYA	JOSE ADRIAN HERNANDEZ CORDOBA
REGIDOR 4	ANDREA VARGAS LOPEZ	REBECA MORENO GONZALES
REGIDOR 5	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	ERICK ANDREI CALDERON JIMENEZ
REGIDOR 6	ADRIANA DE LA PEÑA LEYVA	VICTORIA DURAN QUINTANA
<b>TEOTIHUACAN - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ARTURO CANTU NIEVES	SANDRO DE TEOTIHUACAN GARCIA ARISTA
SINDICO 1	ARIADNA DE LA ROSA DIAZ	ELIZABETH ANGEL ICA MARTINEZ MARTINEZ
REGIDOR 1	TIBURCIO ENRIQUE ORTEGA NUÑEZ	GUADALUPE ENRIQUE ALARCON SARABIA
REGIDOR 2	ROSA MARIA CARDENAS CORONA	JAQUELINE DANIEL RODRIGUEZ
REGIDOR 3	RODOLFO ALONSO SANCHEZ	ELLIOT FERNANDO MADRID REYES
REGIDOR 4	STEFANY SANTUARIO GUTIERREZ	EUNICE FRAUSTO PEREZ
REGIDOR 5	HEBERTO CANO PLATA	JUAN MIGUEL AGUILAR RIOS
REGIDOR 6	ANDREA SANCHEZ GALICIA	ISAURA BADILLO HERNANDEZ
<b>TEPETLAOXTOC - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ROLANDO TRUJANO SANCHEZ	LUIS EDUARDO ESCALANTE GIENGER
SINDICO 1	LAURA RANGEL MAYA	GRECIA MARTINEZ ESPINOZA
REGIDOR 1	LUIS ESPINOZA ALVA	BRUNO RODRIGUEZ MARTINEZ
REGIDOR 2	LAURA OLIVARES SANCHEZ	ERICKA RIVERO ORTEGA
REGIDOR 3	EUTQUIO ESPINOSA HERNANDEZ	JOSE ESTEBAN BLANCAS OBLE
REGIDOR 4	MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO VAZQUEZ	MARTHA PATRICIA SANCHEZ RIVAS
REGIDOR 5	JOSE ANTONIO ORTEGA AYALA	JUAN ANTONIO LOPEZ MORALES
REGIDOR 6	MARIA ADRIANA ALONSO HERRERA	JULIA BUSTAMANTE BUSTAMANTE
<b>TEPETLIXPA - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	OSCAR ALEJANDRO AGUILAR FRANCO	DANIEL CONTRERAS RODRIGUEZ
SINDICO 1	AMADA MARTINEZ FLORES	JULIETA MARTINEZ ESTRADA
REGIDOR 1	JAVIER MARTINEZ LIMA	VICTOR HUGO MARTINEZ LOZADA
REGIDOR 2	YEDID LIMA GARCIA	ERNESTINA GALVAN BARRIOS
REGIDOR 3	ANTONIO DIAZ LOPEZ	ANGEL MUÑOZ MELENDEZ
REGIDOR 4	SANDRA AMINAVAN MUÑOZ SANCHEZ	PAOLA BELEM MENDOZA ROQUE
REGIDOR 5	JAVIER MUÑOZ SANTOS	JULIO CESAR SORIANO ROJAS
REGIDOR 6	PATRICIA RAMIREZ MARTINEZ	MARTHA ARENAS ALTAMIRANO
<b>TEPOTZOTLAN – MC</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ANGEL ZUPPA NUÑEZ	ERNESTO SANCHEZ BALTAZAR

SINDICO 1	ANA LAURA GONZALEZ GONZALEZ	RUTH OTILIA CARDENAS BALDI
REGIDOR 1	DIONICIO JIMENEZ GONZALEZ	TIRSO GERARDO LOPEZ RAMIREZ
REGIDOR 2	ESPERANZA GLORIA SORIA QUIROZ	MA DEL ROCIO GONZALEZ CORTES
REGIDOR 3	ROBERTO ALMAZAN NAVARRETE	GABRIEL REYES LUGO
REGIDOR 4	SAHARA ELVA TREJO FRAGOSO	ROSA MARIA HERRERA SANCHEZ
REGIDOR 5	MARIO JIMENEZ ROMERO	JOSE ALFREDO VAZQUEZ VEGA
REGIDOR 6	LILIANA ISABEL SALINAS PAREDES	FRIDA FERNANDA LOPEZ SALINAS
<b>TEQUIXQUIAC - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	SALVADOR RAUL VAZQUEZ VALENCIA	JOSUE CASTRO MUÑOZ
SINDICO 1	JESSICA HERNANDEZ REYES	BRENDA CARRETO REYES
REGIDOR 1	JORDI JESUS RAMIREZ NICOLAS	ANTONIO ANGELES RAMIREZ
REGIDOR 2	IRMA GARCIA HERNANDEZ	EDITH NOLASCO MERINO
REGIDOR 3	HECTOR GUILLERMO VARGAS LEON	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGIDOR 4	MARTINA ADRIANA PINEDA CRESPO	MARIA ISABEL RODRIGUEZ REYES
REGIDOR 5	ANTONIO PEREZ VALENCIA	PORFIRIO JOSE FALCON SANCHEZ
REGIDOR 6	ANA DELIA GARCIA HERNANDEZ	DELIAH IMELDA ORTIZ VAZQUEZ
<b>TEXCALITLAN – PRI</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ZOILA HUERTA LOZA	ESTELA VELAZQUEZ MORALES
SINDICO 1	URBANO ROLDAN ESTRADA	JOSE JUAN MORALES MARTINEZ
REGIDOR 1	PETRA MACIAS HERNANDEZ	OLGA CALIXTO CALIXTO
REGIDOR 2	EDSON ROJAS HERNANDEZ	JORGE ORTIZ HERNANDEZ
REGIDOR 3	DOLORES MERCADO RONCES	HORTENSIA SALINAS SALINAS
REGIDOR 4	EDUARDO RAMIREZ ESCOBAR	FLORENCIO SALVADOR RAMIREZ MERCADO
REGIDOR 5	MARICELA FLORES MORENO	MARIA EUGENIA FLORES MARTINEZ
REGIDOR 6	MAXIMINO CASTAÑEDA SERVIN	ISRAEL MONDRAGON ESTRADA
<b>TEXCALYACAC – PRI</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	XOCHITL MARIBEL RAMIREZ BERMEJO	AURORA SAMANO ROJAS
SINDICO 1	COSME GOMEZ MORENO	LEONIDES MATA GUZMAN
REGIDOR 1	NANCY DIAZ NUÑEZ	ISABEL MENDEZ GOMES
REGIDOR 2	HUMBERTO MATA VALERIO	LAZARON ERICK HERNANDEZ RAMIREZ
REGIDOR 3	IVETTE RIVERA GARCIA	KARINA FROYLAN VAZQUEZ
REGIDOR 4	MARGARITO MONROY RAMIREZ	GILBERTO CIFUENTES MARTINEZ
REGIDOR 5	YESENIA ANDONEY RODRIGUEZ	GUADALUPE MATA VILLANUEVA
REGIDOR 6	ANTONIO HERNANDEZ SAMANO	MAGDALENO ZUÑIGA ALONSO
<b>TEXCOCO – MORENA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	HIGINIO MARTINEZ MIRANDA	JESUS ADAN GORDO RAMIREZ
SINDICO 1	KARLA YURITZIAL MAZAN BURGOS	BEATRIZ HERNANDEZ MICHEL
REGIDOR 1	JUAN DARIO ARREOLA CALDERON	CARLOS HERNANDEZ MATA
REGIDOR 2	MARILU GONZALEZ MARTINEZ	NOEMI ALONSO HUESCAS
REGIDOR 3	LUIS GUILLERMO ESPINOSA JIMENEZ	GABRIEL GARCIA GARCIA
REGIDOR 4	BALVINA LAGUNA SANTUNEZ	PAULA MONTAÑO HERRERA
REGIDOR 5	RENE JONATHAN SANDOVAL TINOCO	PEDRO ERICK ESPEJEL DE LA ROSA
REGIDOR 6	LAURA VERONICA CANTU LOPEZ	MARINA MICAELA ANIDES BALDERAS
REGIDOR 7	MIGUEL ANGEL MARTINEZ REYES	CIRILO ARELLANO ACOSTA
<b>TEZOYUCA - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	CARLOS RAMOS RODRIGUEZ	JESUS RAMOS CALIFORNIAS
SINDICO 1	MARIA DE LOS ANGELES MORA RAMIREZ	MARICELA GUARNEROS LOPEZ
REGIDOR 1	ALFREDO JOAQUIN FLORES GONZALEZ	ALBERTO RAFAEL MARTINEZ CASTRO
REGIDOR 2	LAURA EDITH GONZALEZ CARBAJAL	JUANA ISABEL JUAREZ SOLIS
REGIDOR 3	CESAR ALEJANDRO LOPEZ ESPINOSA	DANIEL LUCERO ISLAS
REGIDOR 4	MA VICTORIA ROMERO MORALES	ADELINA DE LA CRUZ BERNAL
REGIDOR 5	CESAR SAID SALAS MOLINA	CRESCENCIO IVARRA BAUTISTA
REGIDOR 6	ESTHER GARCIA VALENCIA	JOSEFINA FUENTES GARCIA
<b>TIANGUISTENCO - PAN-PT</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	FERNANDO ALVARO GOMEZ	ANTONIO BARRERA ALCANTARA
SINDICO 1	LILIANA ALONSO PROSPERO	GLORIA VEGA MONTIEL
REGIDOR 1	J CONCEPCION RAMIREZ COSTARICA	CARMEN CUEVAS MARTINEZ
REGIDOR 2	JUANA CALDERON ROBLES	MARIA ELENA GALINDO PEÑA
REGIDOR 3	TEODORO BOBADILLA CASTRO	RODRIGO ZETA GUTIERREZ
REGIDOR 4	MARTHA GUTIERREZ GOMEZ	OLGA LIDIA OLVERA AGUILAR
REGIDOR 5	JORGE HINOJOSA MENDEZ	EVODIO PEÑA ROMERO
REGIDOR 6	ALMA LETICIA BARRERA CUEVAS	LOURDES FERREYRA BARRERA
<b>TIMILPAN – PRI</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ISAIAS LUGO GARCIA	DANIEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ
SINDICO 1	SUSANA CRUZ GUADARRAMA	DALIA PLATA GARCIA
REGIDOR 1	UBALDO CABALLERO NIETO	JUAN MONROY CABALLERO
REGIDOR 2	ADRIANA MARTINEZ MARTINEZ	CLEOTILDE ZENON PASCUAL
REGIDOR 3	ADRIAN JACOB MONROY CRUZ	IGNACIO MONROY MOLINA
REGIDOR 4	JUDITH MARTINEZ PEREZ	LUZ ELENA ZENON SALAZAR
REGIDOR 5	BENIGNO CABALLERO GARCIA	GONZALO MIRANDA VEGA
REGIDOR 6	ALEJANDRA MIRANDA SANCHEZ	MARIA DE LA LUZ GONZALEZ CESAREO
<b>TLALMANALCO - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**TLALNEPANTLA DE BAZ - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
SINDICO 2  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6  
REGIDOR 7  
REGIDOR 8  
REGIDOR 9

**TLATLAYA - PRD**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**TOLUCA - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
SINDICO 2  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6  
REGIDOR 7  
REGIDOR 8  
REGIDOR 9

**TONATICO - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**TULTEPEC - PRD**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6

**TULTITLAN - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6  
REGIDOR 7

**VALLE DE BRAVO - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**

PRESIDENTE

OSCAR JIMENEZ RAYON  
DIANA GRETHEL QUIROZ VARELA  
ROBERTO TRINIDAD MORENO GARCIA  
MARIA DEL CARMEN ISLAS GUILLEN  
OMAR ISLAS CARCAÑO  
REBECA PEREZ MENDOZA  
ROMAN NIETO DIAZ  
ANA MARIA VEGA TAPIA

**PROPIETARIO**

AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA  
JOSE ALBERTO GONZALEZ AGUILAR  
YURIDIA MARGARITA SOTO ZAMORANO  
ARTURO MONTERO ALVARADO  
ARIANA GARCIA VIDAL  
VICENTE CESEÑA SOTO  
YOLANDA JUANA SANCHEZ GONZALEZ  
JOSE MANUEL ALVAREZ HERNANDEZ  
EDNA VALERIA SOSA JUAREZ  
MICHEL EDUARDO ESQUIVEL LOPEZ  
FABIOLA ELIZABETH ARRIOLA VERA  
ANGEL ESPINOZA PACHECO

**PROPIETARIO**

EULOGIO GILES GUTIERREZ  
MA. GUADALUPE PEÑA ROJAS  
HUMBERTO TINOCO SANCHEZ  
DIANA LAURA MORA RODRIGUEZ  
SANTIAGO HIDALGO HERNANDEZ  
CECILIA JURADO BELTRAN  
JESUS CECILIO AVILES  
MARIA SORIANO OCAMPO

**PROPIETARIO**

FERNANDO ZAMORA MORALES  
EVELYN OSORNIO JIMENEZ  
FRANCISCO EMMANUEL LOPEZ BARRERA  
MARIA DEL ROSARIO VELASCO LINO  
JOSE ANTONIO MONROY MAÑON  
ANA AURORA ARGUIMBAU VALLES  
BERNARDO BERNABE NAVARRETE  
JOHANA PAMELA GONZALEZ MENDEZ ESTRADA  
CARLOS ALBERTO NAVA CONTRERAS  
MARIAN DIAZ SOLANO  
VALENTE LOPEZ VELAZQUEZ  
ELBA GONZALEZ LANDEROS

**PROPIETARIO**

ANA CECILIA PERALTA CANO  
GERMAN HERRERA VILLEGAS  
IRIS JAZARETH MEDINA SANCHEZ  
ARTURO ARELLANO GUADARRAMA  
PAOLA GARIBAY SOTELO  
JUAN CARLOS ARIZMENDI AYALA  
BLANCA ESTELA AYALA JIMENEZ  
ERIC DANIEL ORTIZ ACOSTA

**PROPIETARIO**

ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES  
ANA MARIA MAZZOCO GALVAN  
JULIO CESAR CEDILLO MEDINA  
JOSELINE SOFIA GIORGANA LUNA  
EDUARDO ALONSO VICENTEÑO SANCHEZ  
MARIA DE LOURDES NIETO SANCHEZ  
SANTIAGO VELAZQUEZ CERVANTES  
MARIA DE LOS ANGELES SALDAÑA ORTIZ

**PROPIETARIO**

JORGE ADAN BARRON ELIZALDE  
CRISTINA CAMACHO HERRERA  
MILTON IVAN LEDEZMA BELMONTE  
NORMA ELIZABETH CHAVEZ RUBIO  
ALEJANDRO AGUILAR ALVARADO  
MARIA EUGENIA GOMEZ PEREZ  
MANUEL HERRERA GOMEZ  
ANEL MARICARMEN SERRALDE SANCHEZ  
VLADIMIR ORTUÑO GONZALEZ

**PROPIETARIO**

MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ

ALBERTO ALVAREZ REYES  
DAYBELIS RAMIREZ GALENO  
FRANCISCO SANDOVAL VAZQUEZ  
ALBA BAUTISTA LOPEZ  
RAMON QUIROZ ISLAS  
PATRICIA BUDA MECALCO  
VENTURA PAEZ SANCHEZ  
CLAUDIA ROBLEDO SANCHEZ

**SUPLENTE**

MAGDALENA SAAVEDRA VILLAGRAN  
JESUS MORALES OSORIO  
KAREN ESTHER RAMIREZ JIMENEZ  
MANUEL IVAN DOMINGUEZ BELTRAN  
PATRICIA GARCIA PERALTA  
ARIEL ALCANTARA VELAZQUEZ  
ELIZABETH LIMONES MARTINEZ  
DAVID ALEJANDRO JIMENEZ CHAVEZ  
ANDREA ESTEFANIA ALVAREZ HERNANDEZ  
EDGAR ENRIQUE SPENCER ANTONIO  
ROSA MARIA ESPARZA PEREZ  
JONATHAN MARTINEZ TENORIO

**SUPLENTE**

MIGUEL ANGEL TRUJILLO OCAMPO  
MAYRA ELOISA FIGUEROA SOLANO  
LEONEL HERCULANO VENCES  
YADIRA LIZBETH FLORES CRUZ  
NARCISO GUTIERREZ RIOS  
HIDALIA VENCES SANTOS  
PEDRO JIMENEZ ROMULO  
JOSEFINA POPOCA OCAMPO

**SUPLENTE**

SOLAR FELIPE GARCIA MILLAN  
ANGELITA IVONNE VALDES RAMIREZ  
GABINO BLAS ZARZA SANCHEZ  
MONICA ANGELICA ALVAREZ NEMER  
ROBERTO CORTES REYES  
MAYRAEDUVIGESARROYOGUILLEN  
RICARDO VEGA MELGAREJO  
GUADALUPE YAMIN ROCHA  
ALEJANDRO URBINA HERNANDEZ  
ANGELICA MARIA ROJAS GONZALEZ  
ELADIO HERNANDEZ ALVAREZ  
SILVIA ALVAREZ DE LA ROSA

**SUPLENTE**

VICENTA IRENE FERRER VAZQUEZ  
ARTURO LEALVA DOMINGUEZ  
MARILI DOMINGUEZ CARRILLO  
JOSE ALBERTO FUENTES HERNANDEZ  
PRISCA LIZETH NAVA TORRESCANO  
JOSE ALBERTO PEDRAZA PEDROZA  
NATALIE VIRIDIANA ESQUIVEL LEALVA  
JOSE FRANCISCO ARIZMENDI ARIZMENDI

**SUPLENTE**

ARMANDO CERVANTES PUNZO  
NORMA ALMANZA GONZALEZ  
GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ  
CARLA ADELINA MARTINEZ UBALDO  
FRANCISCO SOLANO VICENTEÑO  
YOLANDA ESCOBEDO VELAZQUEZ  
ESTEBAN GARCIA ORTEGA  
MAGNOLIA ARACELI MELITON RIOS

**SUPLENTE**

MARTIN GUTIERREZ LANDEROS  
STEPHANIE GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ  
FELIPE ADRIAN YANEZ TOVAR  
MARIA MAGDALENA GARCIA GUEVARA  
JOSE ADAN TERRONES VILLAR  
MARY DE LOURDES GUZMAN VILLALDA  
MARIO JAVIER CISNEROS PIÑA  
JANNETT ALICIA LIEVANO PEÑA  
EDGAR MANUEL ARENAS TREJO

**SUPLENTE**

J GERARDO MEJIA ZAVALA



SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6  
**VILLA DE ALLENDE – PRD**

**CARGO**  
PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6  
**VILLA DEL CARBON – PRI**

**CARGO**  
PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6  
**VILLA GUERRERO – PRD**

**CARGO**  
PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6  
**VILLA VICTORIA - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**  
PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6  
**XONACATLAN - PAN-PT**

**CARGO**  
PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6  
**ZACAZONAPAN – PRD**

**CARGO**  
PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6  
**ZACUALPAN - PRI-PVEM-NA**

**CARGO**  
PRESIDENTE  
SINDICO 1  
REGIDOR 1  
REGIDOR 2  
REGIDOR 3  
REGIDOR 4  
REGIDOR 5  
REGIDOR 6  
**ZINACANTEPEC – PRI**

**CARGO**  
PRESIDENTE

AVELINA ESTEVES MEDERO  
PABLO EZEQUIEL EZQUIBEL OSORIO  
MARIANA MERICIA JURADO VALDES  
MANLIO FULVIO EUGENIO BRAVO  
DULCE MARIA DE LA CRUZ MACIAS  
SAUL GONZALEZ RODRIGUEZ  
JESSICA MARIN CABALLERO

**PROPIETARIO**  
NOE LEOCADIO TIBURCIO  
MA DEL CARMEN MARTINEZ FONSECA  
CELESTINO ANSELMO ELIGIO  
ANGELICA MARIA SANCHEZ JORDAN  
HUMBERTO MARIN NOLASCO  
CARMINA SALGADO MARIN  
JESUS MARIN GONZALEZ  
MARIA ANGELICA FRANCISCO ROMUALDO

**PROPIETARIO**  
JAVIER CRUZ MONROY  
MARIA GUADALUPE MIRANDA GRANADA  
JUSTINO TORIBIO DAMIAN  
ARLEN RUTH TRUJILLO GUZMAN  
MIGUEL ANGEL CRUZ ROBLES  
MA IRMA MONDRAGÓN OCAMPO  
CARMELO PINEDA ROJO  
ROCIO ARANA MIRANDA

**PROPIETARIO**  
TITO MAYA DE LA CRUZ  
YOLANDA BERNAL BERNAL  
ARTURO JAVIER RODRIGUEZ TRUJILLO  
EMILIA ABELINA GARCIA SANCHEZ  
NAZARIO ARIAS HERRERA  
PATRICIA MILLAN FUENTES  
JOSE LUIS ZEPEDA GARCIA  
NORMA DIAZ LEAL ESTRADA

**PROPIETARIO**  
MARIO SANTANA CARBAJAL  
ITZEL VALERIA VELAZQUEZ CARRASCO  
FIDEL SALGADO GONZALEZ  
ALEJANDRA MARIN HERNANDEZ  
DAVID MARTINEZ ROBLES  
MONICA ANGELINA VALDEZ SUAREZ  
URIEL RUPERTO NAJERA  
ESTELA DE JESUS SEGUNDO

**PROPIETARIO**  
CARLOS GONZALEZ GONZALEZ  
ANGELICA ROBLES GONZALEZ  
PEDRO ANTONIO ALGARA ROSAS  
CAROLINA DURAN DUARTE  
BERNARDINO GUTIERREZ MARTINEZ  
BETZAIDA PEREZ FLORES  
RODRIGO GARCIA MILLAN  
CINTHYA SHESNARDA VICTORIO BARRERA

**PROPIETARIO**  
SAUL BENITEZ AVILES  
HILDA SOTO CABRERA  
AARON MONDRAGON CRUZ  
DELFINA ESTEVEZ ZEPEDA  
VICTOR TAVIRA REBOLLAR  
LOURDES PONCE RODRIGUEZ  
JUNIOR EVANY GARCIA RAMOS  
JUANA DE PAZ OSORIO

**PROPIETARIO**  
PEDRO NORBERTO DIAZ OCAMPO  
LESLI CASANDRA RODRIGUEZ BARRIOS  
HECTOR GONZALO DIAZ ESPINOZA  
GUADALUPE BAHENA NUÑEZ  
ANTONINO FLORES DIAZ  
OFELIA GARCIA GONZALEZ  
REY ROMERO CASTAÑEDA  
YESENIA MARTINEZ GUTIERREZ

**PROPIETARIO**  
MARCOS MANUEL CASTREJON MORALES

CRISTINA MONDRAGON DOMINGUEZ  
MARIO ADRIAN CORANGUES GUTIERREZ  
LAURA MARTINEZ GONZALEZ  
JESUS ALBERTO MORALES MAYA  
ELENA VERA MORENO  
MELQUIADES ROJAS VAZQUEZ  
SANDRA LUCIA URIBE ZAMORA

**SUPLENTE**  
GILDARDO MARTINEZ COLIN  
ISABEL DE PAZ REYES  
FIDELIO FABIAN REYES  
SAIRA IVET GARCIA BENITO  
LEON ROMUALDO NARCISO  
PAOLA ROCIO FRANCISCO MARIN  
CASIMIRO SANCHEZ RANGEL  
MARIA DEL CARMEN PEDRAZA MARTINEZ

**SUPLENTE**  
ROGELIO HERNANDEZ GUTIERREZ  
ELIANA BARRERA MAR  
J. CONCEPCION GÓMEZ CABALLERO  
ERIKA CORREA SERRANO  
MANUEL SANTIAGO ANGELES  
CITLALI HERNANDEZ PAREDES  
VICENTE EUGENIO ALVAREZ AGUIRRE  
GUILLERMINA CRUZ MARTINEZ

**SUPLENTE**  
BERNARDINO VERA HERRERA  
ALMA ROSA BELTRAN GARCIA  
PEDRO CARRILLO PEÑA  
LUZ ELISA CARMONA YAÑEZ  
MARTIN DIAZ GONZALEZ  
MARIA YEIMY MARTINEZ HERNANDEZ  
ADOLFO CASTILLO ALBA  
MARTHA ALISA LOPEZ FLORES

**SUPLENTE**  
MANUEL VELAZQUEZ SOTELO  
ADRIANA SANCHEZ SANCHEZ  
IVAN DE LA CRUZ DOMINGUEZ  
EMILIA LAUREANO GARDUÑO  
RAUL SALGADO DOMINGUEZ  
GABRIELA ASCENCIO VALDEZ  
FIDEL SALGADO LOPEZ  
ARICELDA MARTINEZ GARCIA

**SUPLENTE**  
MIGUEL ANGEL ESQUIVEL DIAZ  
VERONICA VILLA VICENCIO NUÑEZ  
ANDRES JOSE LABASTIDA  
KARENN SANCHEZ TRUJILLO  
MIZRAIM DIONISIO CORTES EDUARDO  
MARISOL LEAL FLORES  
AARON SANCHEZ MATIAS  
YANET ROMUALDO GONZALEZ

**SUPLENTE**  
CUAUHTEMOC CRUZ LOPEZ  
OSVELIA MONDRAGON JARAMILLO  
JOSE LUIS CRUZ LOPEZ  
ESMIRNA CARDOSO VELAZQUEZ  
ISAIAH VELAZQUEZ PICHARDO  
MARIA DE JESUS GARFIAS JAIMES  
ORLANDO JIMENEZ GONZALEZ  
MARIA NIEVES LEON CRUZ

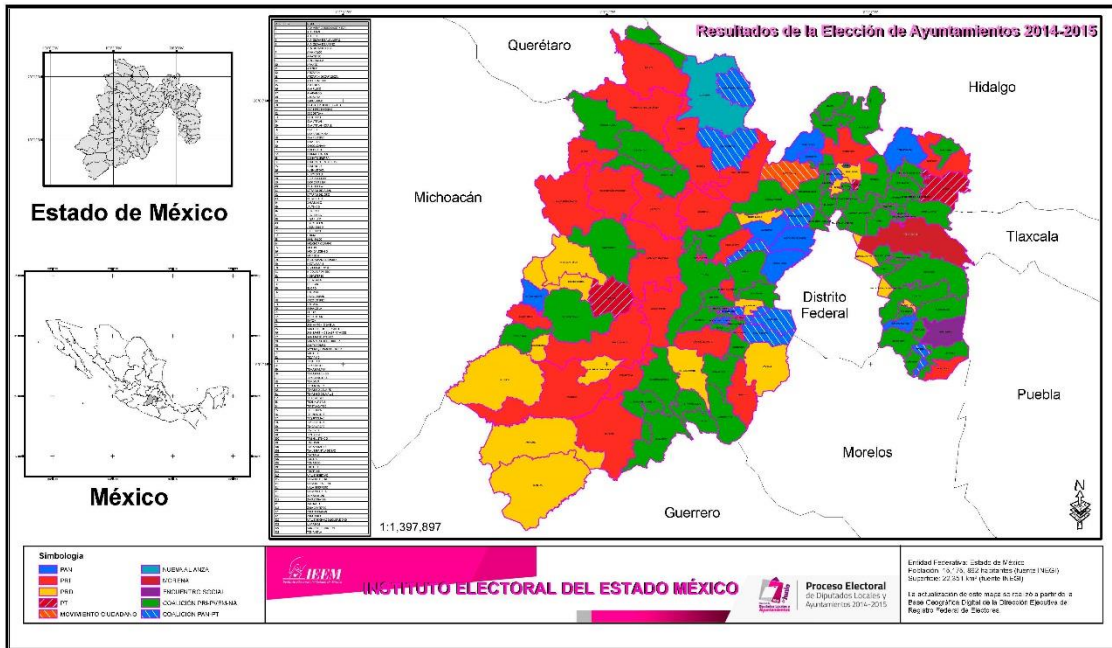
**SUPLENTE**  
EUSTORGIO DAMIAN GARCIA  
SANDRA VALERIA GONZALEZ ARIZMENDI  
ANTONIO OCAMPO RODRIGUEZ  
MATRINIDAD ARIZMENDI BELTRAN  
J.YSABEL MACEDO PEREZ  
MARIBEL GARCIA DAMIAN  
NICODEMO TOLENTINO HERNANDEZ  
EUGENIA PORCAYOHERNANDEZ

**SUPLENTE**  
JUAN LUIS VAZQUEZ RAMIREZ

SINDICO 1	LEAZLY LAURA VILLAR GOMEZ	BETSHABE AMPARO REZA GARCIA
REGIDOR 1	LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA HERRERA	SALVADOR SANCHEZ LADRILLERO
REGIDOR 2	DULCE MARIA BASTIDA ALVAREZ	LIZBETH AGUILAR GARCIA
REGIDOR 3	JOSUE ENRIQUE VILLANUEVA CARDENAS	ALEJANDRO MEZA MARQUEZ
REGIDOR 4	VERONICA GARDUÑO ESTRADA	MINERVA ISELA ESTRADA SOTERO
REGIDOR 5	EDUARDO HECTOR VILCHIS VILCHIS	ELOY GONZALEZ GONZALEZ
REGIDOR 6	MARIA TERESA SANCHEZ MUCIÑO	ANA LILIA ONTIVEROS GARCIA
REGIDOR 7	JUAN DOLORES FABELA HERNANDEZ	GILBERTO GUADARRA MALUJANO
<b>ZUMPAHUACAN - PRI-PVEM-NA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ALEJANDRO ACOSTA MEDINA	ERIK ALEJANDRO VAZQUEZ VAZQUEZ
SINDICO 1	DOLORES PATRICIA REYES ROSALES	FELIPA ORTEGA GODOY
REGIDOR 1	FERNANDO TORREJÓN PICHARDO	CARLOS BAUTISTA SANCHEZ
REGIDOR 2	MARTINIANA BUSTOS JUÁREZ	OLGA ROCIO JIMENEZ SALDAÑA
REGIDOR 3	DIONISIO GARCIA CASTILLO	TOMAS MARTINEZ ACOSTA
REGIDOR 4	POLONIA SAAVEDRA CELESTINO	IRENE SOFIA JARDON JUAREZ
REGIDOR 5	EFRAIN VAZQUEZ MILLAN	SERGIO SUAREZ MORALES
REGIDOR 6	GRISELDA MERIDA BARRERA	BELEM VALENTINA RAYON GOMEZ
<b>ZUMPANGO – PRI</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO	HILARIO BARRERA FLORES
SINDICO 1	MARIA ISABEL GARCIA FLORES	PETRA ADVINCULA SOSA
REGIDOR 1	JAVIER PAREDES PEREZ	VICTOR HUGO MARTINEZ GUZMAN
REGIDOR 2	CHRISTIAN KARINA DOMINGUEZ VILLALOBOS	KARLA VARGAS CHOREÑO
REGIDOR 3	FRANCISCO RAFAEL SANCHEZ AMAYA	PAULINO ROSALES BAHENA
REGIDOR 4	GLORIA LAGUNA BARRERA	ROSA DELIA SORIANO FLORES
REGIDOR 5	FRANCISCO PEREZ RANGEL	ALEJANDRO DECARO GUZMAN
REGIDOR 6	GABRIELA TREJO GARCIA	ROCIO RAMOS ADVINCULA
REGIDOR 7	JUAN ROMERO DIAZ	JUAN JAVIER LUNA TOVAR
<b>VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD – PRD</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	RAMON MONTALVO HERNANDEZ	JAVIER PEREZ RIVERA
SINDICO 1	DULCE BRENDA NUÑEZ VAZQUEZ	LUZ MARIA SANTIAGO JIMENEZ
REGIDOR 1	JOSE AMADEO RUIZ DOMINGUEZ	NOE TELLO CRUZ
REGIDOR 2	ABIGAIL LIZETH JIMENEZ NAVARRO	MA.SOCORRO ACEVEDO RUIZ
REGIDOR 3	TONATHIU GUTIERREZ ZALDIVAR	PABLO GONZALEZ CARILLO
REGIDOR 4	ARACELI VENTURA MARTINEZ	ERIKA LOPEZ FRAGOSO
REGIDOR 5	MIGUEL FLORES PEREZ	ALFREDO GINES FLORES
REGIDOR 6	JANETH GUADALUPE DIAZ ELVIRA	XOCHITL ABIGAIL CASIMIRO RIVERO
REGIDOR 7	FRANCISCO JUAREZ GARCIA	LEONEL PAVIA ALVARADO
<b>LUVIANOS – PRD</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	ANIBAL MARTINEZ PEÑALOZA	WILFREDO RODRIGUEZ MARTINEZ
SINDICO 1	MARILI CASTELAN MARURE	PATRICIA DE NOVA REYNOSO
REGIDOR 1	ROMUALDO JAIMES ALPIZAR	LORETO VENCES ALBARRAN
REGIDOR 2	ESMERALDA MARTINEZ GERVAICIO	EDITH RUBI AGUIRRE
REGIDOR 3	EUTIMIO JUAN MARCIAL	JUAN PEREZ REYNOSO
REGIDOR 4	SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ERIKA HERNANDEZ JOSE MARIA
REGIDOR 5	JUAN MARINES SIMON	CLEMENTE EUSTAQUIO PEREZ
REGIDOR 6	ANAYELI MORALES TAVIRA	CATALINA GOROSTIETA TAVIRA
<b>SAN JOSE DEL RINCON – PRI</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	JESUS ROLANDO RANGEL ESPINOSA	FELIPE POSADAS GUZMAN
SINDICO 1	ARACELI FERNANDEZ AVILES	EVA ROMERO MARIN
REGIDOR 1	JESUS SALGADO CONTRERAS	ADRIAN CRUZ SEGUNDO
REGIDOR 2	ANA MARIA GARCIA SALAZAR	GRACIELA GRANADOS CONTRERAS
REGIDOR 3	RUTILIO GUADALUPE RAMIREZ	JOSE ODILO NURBIN ASOLIS
REGIDOR 4	ALICIA MARIN GRANADOS	PAULETTE VILCHIS ROJAS
REGIDOR 5	AGUSTIN SANTOS GUADALUPE	MARIO ARTURO GRANADOS GARCIA
REGIDOR 6	FRANCISCA SANCHEZ GOMEZ	JOSEFINA CABALLERO ESQUIVEL
<b>TONANITLA – PT</b>		
<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE	GREGORIO MORALES GUTIERREZ	CALIXTO ELEUTERIO MAURICIO HERNANDEZ
SINDICO 1	ADELINA BORBON PALMA	SONIA MARTINEZ RODRIGUEZ
REGIDOR 1	FRANCISCO CEDILLO MARTINEZ	JOSE LUIS GUZMAN MONTOYA
REGIDOR 2	CLAUDIA GARCIA SANCHEZ	MA DE LOS ANGELES ORTIZ Y ARROYO
REGIDOR 3	MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	CRUZ ALEJANDRO MAURICIO MARTINEZ
REGIDOR 4	ADRIANA MARTINEZ MARTINEZ	ALICIA ARELLANO TAPIA
REGIDOR 5	JOSE GUADALUPE VARGAS RIVERA	JULIO PEREZ PORTILLA
REGIDOR 6	ROCIO RODRIGUEZ VISUET	DANIELA ZARAGOZA MEJIA <sup>164</sup>

<sup>164</sup>[http://www.ieem.org.mx/2015/resultados\\_2015/Ayuntamientos/Planillas\\_ganadoras2015\\_18062015.pdf](http://www.ieem.org.mx/2015/resultados_2015/Ayuntamientos/Planillas_ganadoras2015_18062015.pdf), Instituto Electoral del Estado de México, Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos, 7 de junio de 2015. ieem.org.mx @IEEM\_MX

#### 4.7.2. Mapa de Resultados de la Elección de Ayuntamientos 2014-2015



#### 4.7.3. Diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa, representaciones proporcionales e independientes

##### 4.7.3.1. Diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa

Distrito: I – TOLUCA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	RAYMUNDO EDGAR MARTINEZ CARBAJAL	CHRISTIAN NOE VELAZQUEZ GUERRERO

Distrito: II – TOLUCA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	JORGE OMAR VELAZQUEZ RUIZ	VICTOR SERGIO HERNANDEZ MARTINEZ

Distrito: III – TEMOAYA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	JESUS ANTONIO BECERRIL GASCA	GASCA LUIS ANTONIO BECERRIL DOMINGUEZ

Distrito: IV – LERMA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA	MIGUEL ANGEL ALCANTARA HERRERA

Distrito: V – TENANGO DEL VALLE		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	LIZETH MARLENE SANDOVAL COLINDRES	EVELIN PEREZ GONZALEZ

Distrito: VII – TENANCINGO		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	TANYA RELLSTAB CARRETO	CATALINA YASMIN JUAREZ MEDRAN

Distrito: VIII – SULTEPEC		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	CRUZ JUVENAL ROA SANCHEZ	J. JESUS MERCADO ESCOBAR

Distrito: IX – TEJUPILCO		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	MANUEL ANTHONY DOMINGUEZ VARGAS	RIVELINO ORTIZ CARBAJAL

Distrito: X – VALLE DE BRAVO		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	MARIA MERCEDES COLIN GUADARRAMA	MARIA TERESA MONROY ZARATE

Distrito: XI – SANTO TOMAS		
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	ARTURO PIÑA GARCIA	EPIGMENIO DELGADO MARTINEZ

Distrito: XII – EL ORO		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	EDUARDO ZARZOSA SANCHEZ	GUSTAVO MARTINEZ CRUZ

Distrito: XIII – ATLACOMULCO		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	RAFAEL OSORNIO SANCHEZ	CECILIO NICOLAS MATEO

Distrito: XIV – JILOTEPEC		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	MIGUEL SAMANO PERALTA	GUSTAVO NOGUEZ CUEVAS

Distrito: XV – IXTLAHUACA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	LETICIA MEJIA GARCIA	MAYRA MATEOS MANJARREZ

Distrito: XVI – ATIZAPAN		
PARTIDO ACCION NACIONAL		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	NELYDA MOCINOS JIMENEZ	ANDREA HINOJOSA PEREZ

Distrito: XVII – HUIXQUILUCAN		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	JESUS PABLO PERALTA GARCIA	SERGIO MORALES GONZALEZ

Distrito: XVIII – TLALNEPANTLA		
PARTIDO ACCION NACIONAL		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	ALBERTO DIAZ TRUJILLO	MARIO JIMENEZ GOMEZ

Distrito: XIX – CUAUTITLAN		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT	JOEL SABAS RODRIGUEZ SANCHEZ

Distrito: XX – ZUMPANGO		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	ABEL NEFTALI DOMINGUEZ AZUZ	JUAN JOSE VIDAL JIMENEZ

Distrito: XXI – ECATEPEC		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	BRENDA MARIA IZONTLI ALVARADO SANCHEZ	MARIA VERONICA LOZANO QUEZADA

Distrito: XXII – ECATEPEC		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	JOSE ISIDRO MORENO ARCEGA	VICTOR MANUEL CASIO URIBE

Distrito: XXIII – TEXCOCO		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	JOSE FRANCISCO VAZQUEZ RODRIGUEZ	FIDEL GONZALEZ DE LA ROSA

Distrito: XXIV – NEZAHUALCOYOTL		
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS	LUZ MARIA DIAZ RAMOS

Distrito: XXV – NEZAHUALCOYOTL		
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	ARACELY CASASOLA SALAZAR	ITZEL ALEJANDRA CONTRERAS JUAREZ

Distrito: XXVI – NEZAHUALCOYOTL		
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	JUANA BONILLA JAIME	NORMA ELIZABETH HERRERA MANRIQUE

Distrito: XXVII – CHALCO		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	LETICIA CALDERON RAMIREZ	JOSEFINA ESPINOZA DE LA ROSA

Distrito: XXVIII – AMECAMECA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	IVETTE TOPETE GARCIA	LORENA PEREZ GALICIA

Distrito: XXIX – NAUCALPAN		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	IRAZEMA GONZALEZ MARTINEZ OLIVARES	MARGARITA MILLAN MARTINEZ

Distrito: XXX – NAUCALPAN		
PARTIDO ACCION NACIONAL		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	VICTOR HUGO GALVEZ ASTORGA	EDWIN ALVAREZ MORENO

Distrito: XXXI – LA PAZ		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	FERNANDO GONZALEZ MEJIA	SAUL TORRES BAUTISTA

Distrito: XXXII – NEZAHUALCOYOTL		
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	J. ELEAZAR CENTENO ORTIZ	ADRIAN OROSCO FUENTES

Distrito: XXXIII – ECATEPEC		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	SUE ELLEN BERNAL BOLNIK	MIRIAM IVONNE MARTINEZ HERRERA

Distrito: XXXIV – IXTAPAN DE LA SAL		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	EDGAR IGNACIO BELTRAN GARCIA	VICTOR ESPINOZA VALOIS

Distrito: XXXV – METEPEC		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	LAURA BARRERA FORTOUL	NORMA KARINA BASTIDA GUADARRAMA

Distrito: XXXVI – VILLA DEL CARBON		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES	CLAUDIA MARLENE BALLESTEROS GOMEZ

Distrito: XXXVII – TLALNEPANTLA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA	DIANA KARINA JUAREZ SERVIN

Distrito: XXXVIII – COACALCO		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPONE	MARIA LUCILA MONJARDIN CASTILLO

Distrito: XXXIX – OTUMBA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	ROBERTO SANCHEZ CAMPOS	HILARIO CORONEL LEMUS

Distrito: XL – IXTAPALUCA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	CESAR REYNALDO NAVARRO DE ALBA	JOSE ANTONIO CORRALES LEMUS

Distrito: XLI – NEZAHUALCOYOTL		
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	VICTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ	JUAN CARLOS VICENTE BARCENAS

Distrito: XLII – ECATEPEC		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	INOCENCIO CHAVEZ RESENDIZ	ESTEBAN GERARDO MERCADO HERNANDEZ

Distrito: XLIII – CUAUTITLAN IZCALLI		
PARTIDO ACCION NACIONAL		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	RAYMUNDO GUZMAN CORROVIÑAS	JORGE IVAN AYALA VILLANUEVA

Distrito: XLIV – NICOLAS ROMERO		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	MARISOL DIAZ PEREZ	MARIA FABIOLA MARTINEZ TRETO

Distrito: XLV – ZINACANTEPEC		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO	EVA DE JESUS FUENTES

165

#### 4.7.3.2. Diputadas y diputados de representación proporcional

PARTIDO ACCION NACIONAL 11		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	SERGIO MENDIOLA SANCHEZ	RAUL EDUARDO PEÑA CONTRERAS
Diputado	GERARDO PLIEGO SANTANA	VICTOR GONZALEZ ARANDA
Diputado	ARELI HERNANDEZ MARTINEZ	MARIA GUADALUPE ALONSO QUINTANA
Diputado	RAYMUNDO GARZA VILCHIS	EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNANDEZ
Diputado	ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA	FERNANDO MORALES LOPEZ
Diputado	ALEJANDRO OLVERA ENTZANA	NESTOR MIGUEL PERSIL ALDANA
Diputado	MARIA FERNANDA RIVERA SANCHEZ	MARIA PAULINA PEREZ GONZALEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	JUAN MANUEL ZEPEDA HERNANDEZ	JOSE MIGUEL MORALES CASASOLA
Diputado	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO	MARCO ANTONIO CRUCES PINEDA
Diputado	BERTHA PADILLA CHACON	GABRIELA URBAN ZUÑIGA
Diputado	JESUS SANCHEZ ISODORO	OSVALDO ESTRADA DORANTES
Diputado	JAVIER SALINAS NARVAEZ	IVAN ARAUJO CALLEJA
Diputado	YOMALI MONDRAGON ARREDONDO	DIANA PATRICIA AGUILAR CARMONA

PVEM		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS	MARTIN FERNANDO ALFARO ENGUILO
Diputado	TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ	RAFAEL LUCIO ROMERO

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	JACOBO DAVID CHEJA ALFARO	JOSE LUIS REY CRUZ ISLAS
Diputado	MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA	ALFREDO EDUARDO DIAZ LOPEZ
Diputado	PATRICIA ELISA DURAN REVELES	EVANGELINA PEREZ ZARAGOZA

NUEVA ALIANZA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	AQUILES CORTES LOPEZ	YESHUA SANYASSI LOPEZ VALDEZ
Diputado	MARÍA PÉREZ LÓPEZ	FLORENCIA ACEVEDO AVENDAÑO

MORENA		
Cargo	Propietario	Suplente
Diputado	ABEL VALLE CASTILLO ADAN PIÑA ESTEBAN	ABEL VALLE CASTILLO ADAN PIÑA ESTEBAN

165 *Ídem.*

Diputado	VLADIMIR HERNANDEZ VILLEGAS	JOSE LUIS SANCHEZ CASTRO
Diputado	MIRIAN SANCHEZ MONSALVO	MA. GUADALUPE ORDAZ GARCIA
Diputado	BEATRIZ MEDINA RANGEL	JUANA COSS FLORES
Diputado	MARCO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	LAZARO TERRAZAS JIMENEZ
<b>ENCUENTRO SOCIAL</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
Diputado	MARIA POZOS PARRADO	BLANCA MARISOL VAZQUEZ FLORES
Diputado	RUBEN HERNANDEZ MAGANA	JOSE LUIS VALENCIA MORENO
Diputado	MARIO SALCEDO GONZALEZ	ESTEBAN RAUL LOPEZ JIMENEZ

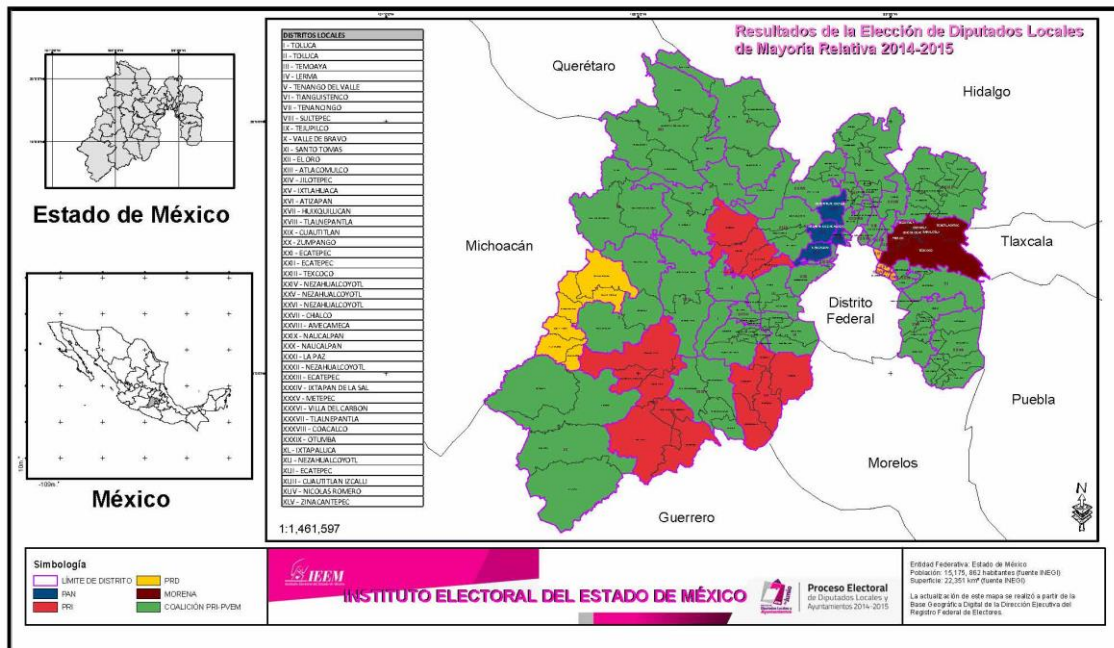
166

#### 4.7.3.3. Diputadas y diputados independientes

<b>Distrito XXI-ECATEPEC</b>		
<b>CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
DIPUTADO	ULISES DANIEL RAMOS RAMIREZ	FREDY ESCOBAR MENDOZA
<b>Distrito XXVI-NEZAHUALCOYOTL</b>		
<b>CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
DIPUTADO	JOSE SOCORRO RAMIREZ GONZALEZ	GUSTAVO VALENCIA ROJANO

167

#### 4.7.3.4. Mapa de resultados de la elección de diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa



166 *Ídem.*

167 *Ídem.*

**Primera.** Se concluye que existen **tres modalidades de clasificación de la democracia**. Se entiende por **democracia directa** como *la forma de gobierno en la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder*; **democracia indirecta o representativa** la forma de gobierno en la que *el pueblo no gobierna pero elige representantes que lo gobiernan*; **democracia semidirecta o participativa** se identifica así al sistema político en que *la participación ciudadana en la formación de la voluntad del Estado se produce indirectamente a través de sus representantes políticos y también en forma directa esto es, mediante la iniciativa y el veto popular, el referéndum, el plebiscito y la revocación* entre otras formas de participación ciudadana.

**Segunda.** Se concluye que durante las últimas dos décadas, México ha vivido una serie de cambios normativos en su orden constitucional que vienen transformando la naturaleza de sus instituciones político electoral. **Estas transformaciones se han sustentado en la intención de fortalecer y consolidar valores fundamentales para la vida democrática del país.** *Pluralidad partidista, participación ciudadana, certeza, legalidad, transparencia e imparcialidad en la organización de los comicios y la solución de las controversias, así como equidad en las condiciones de la competencia electoral.*

**Tercera.** Se concluye que la **participación ciudadana** radica en los principios de: *Democracia, Corresponsabilidad, Inclusión, Solidaridad, Legalidad, Respeto, Tolerancia, Sustentabilidad y Campañas de Concientización Ciudadana a través de los medios de comunicación masivos, para activar el voto válido y derrotar el abstencionismo*, que permitan consolidar la democracia arraigada de una **cultura política y educación**. Obteniendo así entre los ciudadanos el voto consciente y eficaz, para vencer el mayor número de abstencionismo.



**Cuarta.** Se concluye con base en la **reforma legislativa**, así como, por los **resultados de las elecciones intermedias del 2015** en el Estado de México, **en la posibilidad y el derecho para ser reelegidos** por las candidaturas de los 125 Ayuntamientos durante el periodo 2015-2018, diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa, representación proporcional e independientes.

**Quinta.** Se concluye que al analizar los resultados de las elecciones intermedias del 2015 en el Estado de México, los resultados de la elección de Ayuntamientos 2014-2015, diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa, representación proporcional e independientes. Se visualiza que el **abstencionismo y la apatía siguen prevaleciendo**. **La sociedad necesita activar su voto de forma responsable a través de una educación y cultura política efectiva.**

**Sexto.** Se concluye que **para consolidar la democracia en el Estado de México**, considero que se debe **fortalecer** en primer término la **educación**, acto seguido la **cultura**, y la participación organizada de la sociedad **-participación ciudadana-**.

Dentro de nuestra sociedad ***es necesario implementar programas tendentes a fortalecer la democracia participativa de los ciudadanos, porque al abstenerse de votar no ayudan al desarrollo de la democracia del gobierno para el pueblo***, sino un gobierno para unos cuantos.

Con lo anterior se fortalece la credibilidad de las instituciones encargadas de la democracia. ***Seleccionando como líderes de estas instituciones a personas preparadas a través de concursos de oposición para ocupar los cargos públicos de alta dirección.***

¿Cómo se puede llevar a cabo esto? Pues a través de ***educación y culturización de la sociedad en todos los niveles educativos de forma transversal, en las escuelas de educación básica, media y por qué no, superior.***

En las universidades se manifiesta un discurso de interés y apertura por la participación democrática, sin embargo, no existe una claridad de cómo crear una cultura universitaria por la democracia, por lo que muchos esfuerzos no pasan de ser acciones aisladas.

La consolidación de la participación democrática en las universidades se da a través de la formación de los profesores, para que al impartir sus materias incluyan una metodología adecuada y contenidos de reflexión que apunten hacia una ética humanista, basada en la democracia.

Todos se quejan del “mal gobierno”, “malos gobernantes”, pero ¿Que hacen para evitar esto? ¡ABSTENERSE DE VOTAR! y por lo tanto dejar que otros decidan por ellos a los gobernantes en turno.

### Doctrina

A. Denisov y M. Kirichenko, Derecho Constitucional Soviético, ed. Lenguas Extranjeras Zúbovski bulvard, 21 Moscú.

Antonio Gómez Robledo. Ética Nicomaquea Aristóteles. I, II Ed. Porrúa. México 1985.

Apter, D.: Estudio de la modernización. Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1970.

Arendt, Eichmann, Hannah. "Los Orígenes del Totalitarismo". Ed. Santillana. Madrid. Cap. II.

Arendt. Eichmann, Hannah "en Jerusalén: un estudio sobre la banalidad del mal", traducción Carlos Ribalta, Barcelona, Lumen, 1999.

Aristóteles, La Política, Ed. Depalma. Lib. III, cap. V. Buenos Aires, Argentina. Arsaluz Solano, Socorro. "La Participación Ciudadana en el Gobierno Local Mexicano: Algunas reflexiones teóricas", IGLOM, 1999.

Balbis, Jorge "Participación e Incidencia Política de las OSC en América Latina", Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción, s/f.

Basave Fernández del Valle, Agustín. "Teoría del Estado, Fundamentos de Filosofía Política". Ed. Jus, México, 1955.

Bobbio, Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco pasquino, Diccionario de política, siglo XXI, México, 1998. Sistema de información legislativa (SIL).

Bolos Jacob, Silvia "Los dilemas de la participación en gobiernos locales", presentado en el 2do Congreso IGLOM, México, 2001.

Córdova, Enrique. "Análisis: Las candidaturas independientes a nivel mundial",

Duverger, M.I "sistimi politici", Editorial La Terza. Roma-Bari, 1978.

Huntington, Samuel. "El orden político en las sociedades en cambio". Editorial Paidós. Barcelona, 1968.

Latapí, Pablo "Educación para los Derechos Humanos", Revista Latinoamericana del Centro de Estudios Educativos, Vol. XXII, N° 1, México 1992.

Mackenzie, W., "*Elecciones libres*", Madrid, 1962.

Martínez Morales, Rafael. Diccionario Jurídico Teórico Practico, UNAM-IURE editores, México, 2010.

Nohlen y et. al. comp. "Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina". 1ª. ed., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

Rodríguez Lozano, Amador. "La Consulta Popular como Instrumento de Gobierno". Capítulo incluido en el libro La Revocación Política y el Sistema Electoral Mexicano. Ed. Porrúa. México. 1987.

Sommano Ventura, María Fernanda "Los determinantes de la participación política no electoral en México" en Reconstruyendo la ciudadanía. Avances y retos en el desarrollo de la cultura democrática en México., Miguel Ángel Porrúa, México, 2002.

Tena Ramírez, Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano", 28ª. Ed. Ed. Porrúa S.A. Ed. Porrúa, México 1994.

Tena Ramírez, Felipe. "Leyes Fundamentales de México, 4ª. Ed. Ed. Porrúa, México, 1971.

Webber, Max. "La política como vocación", 7ª. ed. Ed. Alianza Universidad, Madrid. 1981.

Weber, Max "Economía y sociedad", Fondo de Cultura Económica. México, 1964.

Ziccardi, Alicia "Gobiernos locales: el futuro político de México", IGLOM, 1999.

### **Poligrafía**

Diccionario de Filosofía. Nicola Abbagnano. Fondo de cultura económica de México.

Diccionario de Política y Administración Pública. Ed. Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C., México, 1986.

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa y UNAM, T. II, México, 1995.

Enciclopedia de la Política. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Ed. Driskill, S.A. Buenos Aires, Argentina. 1964, T. XXIV, p.190.

Larousse, Diccionario Básico de la Lengua Española. Por Ramón García. Ed. Pelayo y Gross, México, 1995.

### **Hemerografía**

EL ECONOMISTA, Columnas, Javier Orozco Gómez, enero 6, 2009.

EL ECONOMISTA, Opinión, Alfredo Bielma Villanueva, Enero 18, 2015.

EL ECONOMISTA, Opinión, Verónica Ortiz Ortega, Mayo 29, 2015.

### **Legislación**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016.

Bando Municipal, Toluca 2015.

Ley Reglamentaria del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Decreto número 91. Gran Comisión de la H. LII Legislatura del Estado de México, Poder Legislativo. Toluca, México. 1995.

### **Consulta electrónica**

[http://equipopueblo.org.mx/part\\_inci\\_alop.htm](http://equipopueblo.org.mx/part_inci_alop.htm)

<http://iglom.iteso.mx/HTML/encuentros/congreso2/congreso2/ponencias.html>

<http://iglom.iteso.mx/HTML/encuentros/congresol/pm4/ziccardi.html>

[http://www.ieem.org.mx/2015/resultados\\_2015/Ayuntamientos/Planillas](http://www.ieem.org.mx/2015/resultados_2015/Ayuntamientos/Planillas)

Ganadoras2015\_18062015.pdf, Instituto Electoral del Estado de México, Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos, 7 de junio de 2015. [@IEEM\\_MX](http://www.ieem.org.mx)

<http://www.iglom.iteso.mx/HTML/encuentros/congresol/pm4/arzaluz.html>

<http://www.cddhcu.gob.mx/bibliot/infolegi/consedos/constitu/chih.htm>.

INE Lista Nominal Electoral Definitiva (Corte al 15 de abril de 2015).

Lista Nominal Electoral Definitiva (Corte al 15 de abril de 2015).

NUMERALIA DEL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2014 – 2015 INFORMACIÓN BÁSICA, Instituto Electoral del Estado de México, Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos, 7 de junio de 2015. [@IEEM\\_MX](http://www.ieem.org.mx)